



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1	OBJETO DEL TRABAJO	2
2	TIPO DE TRABAJO	2
3	ÁMBITO DEL TRABAJO	3
4	DESARROLLO DEL TRABAJO	6
5	ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	7
6	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.....	13
7	INTERPRETACIÓN	13
8	PLAZO DE ENTREGA	14
9	CLÁUSULA DE IGUALDAD	15

1 OBJETO DEL TRABAJO

Este trabajo tiene por objeto mantener actualizados los datos gráficos y alfanuméricos más relevantes correspondientes al planeamiento urbanístico vigente de los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia recogidos de forma homogénea y complementados por diversas afecciones al territorio de carácter sectorial. La actualización de los datos se hará trimestralmente. Para ello, se contará con los datos existentes en la Diputación Foral de Bizkaia, así como en los municipios y en otros organismos, según el caso. Asimismo se procederá a realizar las adaptaciones derivadas de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, de sus desarrollos y de las legislaciones sectoriales, etc.

2 TIPO DE TRABAJO

El trabajo consiste en recoger y tratar información relativa al planeamiento municipal de todos los municipios que integran el Territorio Histórico. Concretamente, se trata de datos relativos a clasificación de suelo, calificación global y pormenorizada, actuaciones, ámbitos de plan especial, sectores de suelo urbanizable, núcleos rurales, redes de infraestructuras, etc., y también el grado de desarrollo de ciertos suelos.

Además, se recoge la procedencia de dichos datos: tanto del planeamiento general como de desarrollo y de sus respectivas modificaciones, con las correspondientes fechas de aprobación y publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y, en su caso, los recursos con sentencia firme que les afectan.

Por otro lado, bajo la denominación de “Condiciones superpuestas” se recogen afecciones al territorio de Bizkaia provenientes de legislaciones y planeamientos sectoriales y territoriales, debidamente actualizadas, así como fechas de aprobación y publicación en los correspondientes boletines oficiales. Los datos correspondientes a las condiciones superpuestas se revisarán y actualizarán trimestralmente.

Se efectuará el procesamiento y sintetización, así como posterior digitalización de la información obtenida, a partir del análisis y la toma de los datos definidos en los expedientes de revisión, modificación de planeamiento general, planeamiento de

desarrollo y sus modificaciones, cuya publicación o, en su caso, emisión de la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del documento, sin que éste se halle pendiente de correcciones, haya tenido lugar en el plazo correspondiente al trimestre expresamente señalado en el apartado 8 de este informe para las distintas fases del trabajo.

Asimismo, se revisará el grado de ejecución de los suelos obtenido en base a las licencias concedidas que los ayuntamientos facilitan trimestralmente. Dicho grado de ejecución de los suelos previstos en los planeamientos municipales se verificará anualmente mediante visitas a los ayuntamientos y trabajo de campo, si fuera necesario, debiendo chequearse los municipios de Bizkaia en base a la planificación definida en las reuniones trimestrales de seguimiento del proyecto. También se analizará anualmente y de manera específica la evolución de los núcleos rurales.

Se adjunta Pliego de Prescripciones Técnicas:

1. Anexo I - Pliego de Condiciones Urbanísticas
2. Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas

3 ÁMBITO DEL TRABAJO

El ámbito de actuación de los trabajos se corresponde con el total de los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia. Se adjunta la lista de municipios de Bizkaia, que está compuesta por los 112 municipios oficiales y que se presenta de forma ordenada con el código de municipio y de área funcional.

ORDEN	CODIGO MUNICIPIO	NOMBRE DE MUNICIPIO	CODIGO AREA FUNCIONAL
1	1	ABADIÑO	3
2	2	ABANTO Y ZIERBANA	2
3	911	AJANGIZ	5
4	3	AMOREBIETA ETXANO	3
5	4	AMOROTO	5
6	912	ALONSOTEGI	2

ORDEN	CODIGO MUNICIPIO	NOMBRE DE MUNICIPIO	CODIGO AREA FUNCIONAL
7	5	ARAKALDO	7
8	6	ARANZAZU	6
9	8	ARTZENTALES	1
10	93	AREATZA	6
11	9	ARRANKUDIAGA	2
12	914	ARRATZU	5
13	10	ARRIETA	8
14	11	ARRIGORRIAGA	2
15	23	ARTEA	6
16	91	ATXONDO	3
17	70	AULESTI	5
18	12	BAKIO	8
19	90	BALMAEDA	1
20	13	BARACALDO	2
21	14	BARRIKA	2
22	15	BASAURI	2
23	92	BEDIA	6
24	16	BERANGO	2
25	17	BERMEO	5
26	18	BERRIATUA	5
27	19	BERRIZ	5
28	20	BILBAO	2
29	21	BUSTURIA	5
30	22	CARRANZA	1
31	901	DERIO	2
32	26	DIMA	6
33	27	DURANGO	3
34	28	EA	5
35	31	ELANTXOBE	5
36	32	ELORRIO	3
37	902	ERANDIO	2
38	33	EREÑO	5
39	34	ERMUA	4
40	79	ERRIGOITI	5
41	29	ETXEBARRI	2
42	30	ETXEBARRIA	5
43	906	FORUA	5
44	35	FRUIZ	8
45	36	GALDAKAO	2
46	37	GALDAMES	1
47	38	GAMIZ-FIKA	8
48	39	GARAY	3
49	40	GATIKA	8
50	41	GAUTEGIZ DE ARTEAGA	5
51	46	GERNIKA - LUMO	5

ORDEN	CODIGO MUNICIPIO	NOMBRE DE MUNICIPIO	CODIGO AREA FUNCIONAL
52	44	GETXO	2
53	47	GIZABURUAGA	5
54	42	GORDEXOLA	1
55	43	GORLIZ	2
56	45	GÜENES	1
57	48	IBARRANGELU	5
58	94	IGORRE	6
59	49	ISPASTER	5
60	910	IURRETA	3
61	50	IZURTZA	3
62	907	KORTEZUBI	5
63	51	LANESTOSA	1
64	52	LARRABETZU	2
65	53	LAUKIZ	8
66	54	LEIOA	2
67	57	LEKEITIO	5
68	55	LEMOA	6
69	56	LEMOIZ	2
70	81	LEZAMA	2
71	903	LOIU	2
72	58	MALLABIA	4
73	59	MAÑARIA	3
74	60	MARKINA - XEMEIN	5
75	61	MARURI - JATABE	8
76	62	MENDATA	5
77	63	MENDEXA	5
78	64	MEÑAKA	8
79	66	MORGA	5
80	68	MUNDAKA	5
81	68	MUNGIA	8
82	7	MUNITIBAR - ARBAZEGI GERRIKAITZ	5
83	908	MURUETA	5
84	71	MUSKIZ	2
85	7	MUXIKA	5
86	909	NABARNIZ	5
87	73	ONDARROA	5
88	74	URDUÑA/ORDUÑA	7
89	75	OROZCO	7
90	83	ORTUELLA	2
91	72	OTXANDIO	14
92	77	PLENTZIA	2
93	78	PORTUGALETE	2
94	82	SANTURTZI	2
95	84	SESTAO	2
96	904	SONDIKA	2
97	85	SOPELANA	2
98	86	SOPUERTA	1

ORDEN	CODIGO MUNICIPIO	NOMBRE DE MUNICIPIO	CODIGO AREA FUNCIONAL
99	76	SUKARRIETA	5
100	87	TRUCIOS - TIRTZIOZ	1
101	88	UBIDE	14
102	65	UGAO - MIRABALLES	2
103	89	URDULIZ	2
105	95	ZALDIBAR	3
106	96	ZALLA	1
107	905	ZAMUDIO	2
108	97	ZARATAMO	2
109	24	ZEANURI	6
110	25	ZEBERIO	2
111	913	ZIERBENA	2
112	912	ZIORTZA/BOLIBAR	5

4 DESARROLLO DEL TRABAJO

Los trabajos que se contratan, se realizarán en 8 fases que finalizarán en las fechas que se señalan en el apartado 8. En cada una de esas fases se realizarán las actualizaciones de los planeamientos municipales que tengan modificaciones derivadas de los distintos expedientes urbanísticos cuya publicación, remisión por el Ayuntamiento a la Diputación Foral para el registro de planeamiento, o emisión de la Orden Foral de aprobación definitiva del documento (sin que éste se halle pendiente de correcciones), haya tenido lugar en el plazo correspondiente al trimestre expresamente señalado en el apartado 8 de este pliego para las distintas fases del trabajo.

- Los datos de planeamiento requeridos se obtendrán de los documentos obrantes en la Diputación Foral y en los respectivos ayuntamientos.
- Los datos y delimitaciones catastrales se obtendrán de la Diputación Foral.
- Los datos relativos a condiciones superpuestas se obtendrán de los organismos que sean procedentes.
- En caso de haber tenido lugar algún cambio de límites municipales, los planeamientos y condiciones superpuestas se adaptarán a ellos.

- El dato referente al grado de ejecución de los suelos por desarrollar y de los núcleos rurales, además de solicitarse por escrito, deberá verificarse, acudiendo, cuando sea necesario, al Ayuntamiento correspondiente y personándose en el lugar de la actuación.
- El dato que sirve para identificar a los sistemas generales, además del correspondiente al planeamiento, se obtendrá de diversas fuentes (ayuntamientos, topónimos, Gobierno Vasco, etc.).

Se realizará una entrega, al final de cada fase, con todos los planeamientos municipales y condiciones superpuestas vigentes en dicha fase.

Se garantizará que antes de la finalización del contrato la información de todos los datos de todos los municipios de Bizkaia queda revisada. Para ello, el equipo realizará un planning estableciendo los municipios que se revisarán en cada una de las entregas de las 7 primeras fases del contrato, que será validado por el personal responsable del contrato. En la entrega de la última fase, que servirá para rematar lo que no se haya podido revisar en alguna de las fases anteriores, se dará por finalizada la revisión de toda Bizkaia.

Para cumplir este aspecto en la entrega final de cada fase se aportarán los datos modificados como consecuencia del planning de la revisión.

5 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

▪ PERSONAL RESPONSABLE DEL CONTRATO

La responsabilidad del contrato, por parte o en representación de la parte contratante, estará a cargo de la Jefa del Servicio de Planeamiento Urbanístico del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, quien podrá delegar las funciones oportunas entre el personal técnico adscrito a dicho servicio. Se efectuará un seguimiento del desarrollo de los trabajos, mediante reuniones quincenales, con el personal responsable del equipo redactor.

- **LANTIK, S.A.**

Lantik, S.A. procurará la obtención y asignación de los medios necesarios para el desarrollo de los trabajos informáticos y para la obtención de los datos; se encargará del estudio y realización de los cambios informáticos propuestos por el personal responsable del contrato; mantendrá los programas de validación y carga de datos actualizados; y acudirá a las reuniones trimestrales de cierre de fase si el personal responsable del contrato lo considera necesario.

- **RESPONSABLE DEL EQUIPO REDACTOR O CONTRATISTA**

La o el responsable del equipo redactor será el o la Directora del trabajo por parte de la empresa adjudicataria. Dirigirá, en colaboración con el personal responsable del contrato, las labores del equipo redactor, siendo responsable del correcto desarrollo de los trabajos y del cumplimiento de los plazos y directrices establecidas por el personal responsable del contrato.

Será responsable frente a la parte contratante del desarrollo de los trabajos, deberá entregar un informe trimestral de los trabajos realizados y aceptados, que incluirá el tiempo dedicado al análisis y elaboración de cada uno de los expedientes revisados, deberá entregar un plan trimestral de la tareas previstas para el siguiente mes, y deberá mantener una reunión mensual con el responsable del contrato para evaluar la evolución de los trabajos y su ajuste a los planes previstos.

- **CRITERIOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La Diputación Foral de Bizkaia entregará en soporte digital la información correspondiente a los trabajos de mantenimiento de planeamiento urbanístico que existen en la Diputación Foral de Bizkaia. También facilitará a la empresa adjudicataria, a requerimiento de ésta, información sobre los límites municipales que se hayan modificado.

Para la realización de los trabajos se dispondrá del permiso correspondiente para hacer uso de los archivos del Departamento Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, al efecto de captación de datos, siempre bajo control y según las

instrucciones del personal responsable del contrato que corresponderá al Servicio de Planeamiento Urbanístico del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial. La empresa adjudicataria deberá recabar, en su caso, la información que se requiere a los ayuntamientos correspondientes, lo que se obtendrá, si fuera preciso en las dependencias municipales y mediante visitas in situ a los terrenos.

Durante el desarrollo de los trabajos la empresa adjudicataria podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar la evolución de los trabajos.

Los datos relativos al catastro se recogerán del Departamento Foral de Hacienda, debiendo realizar el contratista las gestiones oportunas recabando, si fuera necesario, el apoyo del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Por otro lado, a efectos de proceder a la actualización de las condiciones superpuestas al planeamiento, el equipo de trabajo de la empresa adjudicataria y el Departamento Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, si fuera necesario, deberán efectuar en los organismos oportunos las gestiones necesarias para la obtención de los datos que se precisen.

Tanto la información gráfica como la alfanumérica serán sometidas a procesos de validación. En los casos que se detecten errores gráficos o alfanuméricos, la empresa adjudicataria debe garantizar la corrección de los errores en un plazo máximo de 5 días.

La empresa adjudicataria deberá realizar a su costa los trabajos necesarios para la adaptación de la información urbanística requerida a los cambios derivados de la legislación vigente o que pudiera sobrevenir, inventarios, etc., así como de otras posibles afecciones al territorio no recogidas entre las condiciones superpuestas, u otros aquellos que se consideraran necesarios para mejorar la aplicación a la que dan servicio.

▪ **CONTROL DE LOS TRABAJOS**

Tal como se ha indicado en los puntos anteriores, la empresa adjudicataria realizará los trabajos según el plan de actuación previsto. Para asegurar la correcta evaluación de los trabajos realizados se cumplirán las siguientes condiciones:

- En reuniones quincenales entre la Dirección de los trabajos y el personal responsable del contrato se revisará el calendario previsto y se adoptarán los ajustes pertinentes.
- Periódicamente se realizarán reuniones de seguimiento del trabajo entre todas las partes implicadas: contratista y personal responsable del contrato.
- La empresa adjudicataria informará mensualmente de la marcha de la recogida de datos relativos a licencias concedidas.
- También remitirá con al menos 15 días de plazo previo a la revisión urbanística los expedientes objeto de revisión en el trimestre, indicando si afectan al planeamiento o no.
- Trimestralmente, las o los arquitectos de la Diputación Foral de Bizkaia revisarán junto con la empresa adjudicataria en reuniones de validación urbanística, los datos recogidos relativos a los expedientes urbanísticos y sentencias firmes del trimestre anterior. Se realizarán tantas reuniones de validación urbanística como sean necesarias para revisar la totalidad de los expedientes afectados. En estas reuniones también se revisará la parte correspondiente al planning de la revisión general que se estará realizando.
- La empresa adjudicataria llevará a la reunión de corrección urbanística fotocopias de la documentación original resumida que contenga los cambios introducidos objeto de revisión. Esta información asociada a cada uno de los expedientes se entregará escaneada trimestralmente.
- Asimismo, la empresa adjudicataria entregará una relación de las fichas de los ámbitos de desarrollo que se han modificado y de los núcleos rurales.

En dichas reuniones también se revisarán:

- La adaptación al catastro.
- las variaciones habidas en cuanto a las condiciones superpuestas.
- los ajustes de los límites municipales a los límites oficiales, si hubiere modificaciones en los mismos.

- el grado de ejecución de los suelos por desarrollar y su adaptación a la realidad de los suelos de los municipios correspondientes a esa fase. El Territorio Histórico de Bizkaia deberá ser revisado en 6 trimestres a partir de la adjudicación de los trabajos.
- la evolución de la consolidación de los núcleos rurales de Bizkaia. El Territorio Histórico de Bizkaia deberá ser revisado en 6 trimestres a partir de la adjudicación de los trabajos.
- la incorporación de datos identificativos a los sistemas generales.

En relación a todo ello, se señalarán a la empresa adjudicataria las incidencias observadas que deberá corregir y que asimismo serán recogidas en el acta de la reunión. La corrección de las incidencias observadas será objeto de posteriores revisiones hasta que la documentación aportada sea dada por válida a nivel urbanístico.

- Trimestralmente se realizarán las entregas de los datos correspondientes a los trabajos de cada periodo de mantenimiento, así como de la parte correspondiente a la revisión general.
- La empresa adjudicataria procederá a la validación informática de la información gráfica y alfanumérica, y a su carga en las dos aplicaciones, tanto en la de internet como en la de intranet de la DFB. Asimismo, se procederá a la actualización de la información publicada a través de servicios WMS y metadatos.
- La empresa adjudicataria deberá corregir los errores producidos en el proceso trimestral de validación informática en un periodo inferior a 5 días desde la fecha de emisión del informe de validación urbanística.
- La carga de los datos en internet y en la intranet de la DFB se notificará al personal responsable del contrato, la cual comprobará la idoneidad de dichos datos. En caso de que se aprecien errores, la empresa adjudicataria los corregirá en un plazo máximo de 24 horas.
- Una vez aceptada la entrega, se realizará una reunión de cierre.

Previamente a dicha reunión, la empresa adjudicataria aportará un informe en el que aparecerán:

- Los expedientes/sentencias/condiciones superpuestas analizados con la imputación de horas de trabajo a cada uno de ellos.
 - Los municipios revisados en el trimestre como consecuencia de la revisión general atendiendo al planning de revisión previsto con el cómputo de horas dedicado a cada una de ellas.
 - Asimismo, se incluirán en el informe el resto de actividades incluidas en el contrato, (adaptación a límites municipales, supervisión del grado de consolidación de suelos, etc.) junto con el cómputo de horas dedicado a cada una de ellas.
 - Además, se presentará el planning de trabajo previsto para el trimestre contrastado con los tiempos reales empleados en cada fase. Dicho planning recogerá información sobre las solicitudes de información y las respuestas municipales relativas a licencias de edificación concedidas.
 - Por otro lado, el informe recogerá la situación del análisis de la evolución de la consolidación de suelos y núcleos por municipios en base a las visitas al territorio, fotos, ortofotos, etc. y su adecuación al calendario acordado al inicio de los trabajos o durante el desarrollo del contrato.
 - De igual manera se procederá con cualquier otra actividad que se desarrolle.
 - Finalmente, el informe contendrá un resumen de las actividades realizadas durante el trimestre.
- Asimismo, se realizará una reunión de planificación de la siguiente fase, que podrá coincidir con la de cierre de la fase anterior. La empresa adjudicataria presentará la relación de los expedientes urbanísticos a revisar, las condiciones superpuestas a alterar, los límites municipales a alterar, los municipios en los que, durante el trimestre, se revisará la consolidación del suelo y de los núcleos rurales mediante visitas in situ, al ayuntamiento, etc.

así como los municipios que se van a abordar en la revisión general de esta siguiente fase.

6 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

La documentación debe presentarse en soporte digital. Todo ello en las condiciones recogidas en los Anexos 1 y 2. Previsiblemente, debido a la entrada en vigor de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, deberán realizarse los ajustes necesarios para adaptarse a ella, lo que se realizará a instancias del personal responsable del contrato. Los datos se entregarán en el sistema de Referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989).

Se podrá exigir a la empresa adjudicataria la adaptación progresiva de los trabajos a la cartografía más actual a escala 1:5.000 disponible en la DFB.

También podrán exigirse a la empresa adjudicataria colaboraciones en la definición de aspectos concretos de la funcionalidad y de la imagen que ha de tener la herramienta final de consulta de datos.

La unidad de trabajo para las entregas de datos será el municipio. Se tomarán como referencia en cada momento los límites municipales oficiales de la DFB, debiéndose ajustar los datos gráficos entregados a dichos límites. Cada entrega contemplará la totalidad de los datos del municipio, y estos modificarán la información existente.

En cada entrega se aportará la información correspondiente a todos los municipios de Bizkaia, aunque la información urbanística no haya variado. En dicha información se hará referencia a la fecha en la que se ha comprobado la vigencia de esos planeamientos.

7 INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pudiera suscitarse en la interpretación de estas condiciones técnicas o en la realización del trabajo a que aquéllas se refieran, deberán consultarse con el personal responsable del contrato, resolviéndose las dudas conforme se dispone en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8 PLAZO DE ENTREGA

El plazo total del contrato finalizará el 31 de marzo de 2022 y se dividirá en ocho fases, comenzando el segundo trimestre de 2020 y analizando el trimestre vencido de acuerdo con los plazos parciales que se señalan más adelante, en los que la empresa adjudicataria realizará el trabajo de actualización en aquellos municipios en los que existan expedientes que modifiquen el planeamiento o vean incrementadas sus licencias. Asimismo, se enviará la información de los restantes municipios que componen Bizkaia, aunque sus datos no hayan sufrido variación, dejando siempre constancia de la fecha en la que se ha revisado la información.

De manera similar se procederá si hubiera variaciones en las condiciones superpuestas.

Se ha previsto una entrega de los datos correspondientes a los trabajos objeto del contrato por cada trimestre de trabajo, y, por ello, se estima que se realizarán certificaciones parciales por cada trimestre de acuerdo al siguiente calendario de entregas:

Fase	Periodo de Trabajo	Entrega	Periodo Analizado
1	Abril, Mayo y Junio 2020	30/06/20	Enero-Febrero-Marzo 2020
2	Julio, Agosto y Septiembre 2020	30/09/20	Abril, Mayo y Junio 2020
3	Octubre, Noviembre y Diciembre 2020	31/12/20	Julio, Agosto y Septiembre 2020
4	Enero, Febrero y Marzo 2021	31/03/21	Octubre, Noviem. y Diciembre 2020
5	Abril, Mayo y Junio 2021	30/06/21	Enero, Febrero y Marzo 2021
6	Julio, Agosto y Septiembre 2021	30/09/21	Abril, Mayo y Junio 2021
7	Octubre, Noviembre y Diciembre 2021	31/12/21	Julio, Agosto y Septiembre 2021
8	Enero-Febrero-Marzo 2022	31/03/22	Octubre, Noviem. y Diciembre 2021

9 CLÁUSULA DE IGUALDAD

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo, en el caso de que proceda, en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de las Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La persona adjudicataria deberá presentar en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

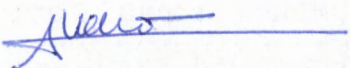
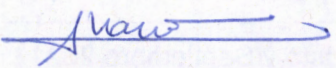
Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Diputación Foral de Bizkaia.

Dirección: Alameda de Rekalde 18, 2º planta.

Teléfono: 94 406 8592

94 406 8581

Bilbao, a 31 de octubre de 2019

EL ARQUITECTO DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO  Fdo.: Álvaro González Arribas	LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO P.A.  Fdo.: Carmen López Rivero
--	---

ANEJO – 1	9
CONDICIONES URBANÍSTICAS	9
ÍNDICE	9
1.- CONDICIONES GENERALES	10
1.1.- OBJETO DEL TRABAJO	10
1.2.- CONTENIDO DEL TRABAJO	10
1.3.- CRITERIOS PARA DELIMITAR LOS POLÍGONOS	19
1.3.1.- SUELO URBANO RESIDENCIAL Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	19
1.3.2.- SUELO URBANIZABLE	20
1.3.3.- SUELO NO URBANIZABLE	20
1.3.3.1.- Protección Aguas Superficiales	20
1.3.4.- SISTEMAS GENERALES	20
1.3.4.1.- Sistema General de Comunicación Viaria y Ferroviaria	20
1.3.4.2.- Sistema General de Cauces Fluviales	21
1.3.5.- CONDICIONES SUPERPUESTAS	21
1.4.- CRITERIOS PARA REALIZAR LAS AGRUPACIONES DE POLÍGONOS	22
1.5.- PLANEAMIENTOS CON UNA PARTE SUSPENDIDA (o que no ha entrado en vigor)	24
1.6.- REPRESENTACIÓN GRÁFICA	24
2.- DEFINICIONES URBANÍSTICAS	25
2.1.- DEFINICIÓN DE CLASIFICACIONES	25

2.2.- DEFINICIÓN DE CALIFICACIONES GLOBALES.....	26
2.3.- DEFINICIÓN DE CALIFICACIONES PORMENORIZADAS.....	26
2.3.1.- Calificaciones pormenorizadas en suelos residenciales:	27
2.3.2.- Calificaciones pormenorizadas en suelos de actividades económicas:	27
2.3.3.- Calificaciones pormenorizadas o categorías en suelo no urbanizable:	28
2.3.4.- Calificaciones pormenorizadas o categorías en los sistemas generales en toda clase de suelos:	29
2.3.5.- Indicaciones para la recogida de datos en sistemas generales e infraestructuras:	30
2.3.6.- Calificación pormenorizada en calificación global suelo suspendido:	31
2.4.- DEFINICIÓN DE CONDICIONES SUPERPUESTAS	32
3.- FICHAS. CONTENIDOS Y FORMATOS	35
3.1.- FICHA DE DATOS GENERALES POR MUNICIPIO Y PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE.....	35
3.2.- FICHAS INDIVIDUALES DE ÁMBITOS DE DESARROLLO Y FICHA OFERTA DE SUELO	36
3.3.- FORMATO FICHAS 1 y 2	36
3.3.1.- DECIMALES.....	36
3.3.2.- SIGNIFICADO DE “LLENO” Y “VACÍO”.....	37
3.3.3.- MAYÚSCULAS/MINÚSCULAS:	37
3.3.4.- ALINEACIONES	37
3.3.5.- SALTOS DE PÁGINA.....	38
3.4.- EJEMPLO FICHAS 1 y 2	40
3.4.1.- FICHA 1.....	40

3.4.1.1.- DATOS GENERALES POR MUNICIPIO Y PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE	40
3.4.1.2.- DEFINICIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FICHA DE DATOS GENERALES POR MUNICIPIO Y PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE	43
FICHA 2.1	48
3.4.1.3.- DATOS DE ÁMBITOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS REMITIDOS A PLAN ESPECIAL	48
3.4.1.4.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE ÁMBITOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS REMITIDOS A PLAN ESPECIAL.....	49
3.4.2.- FICHA 2.2.....	54
3.4.2.1.- DATOS DE ÁMBITOS RESIDENCIALES REMITIDOS A PLAN ESPECIAL	54
3.4.2.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE ÁMBITOS RESIDENCIALES REMITIDOS A PLAN ESPECIAL	56
3.4.3.- FICHA 2.3.....	61
3.4.3.1.- DATOS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	61
3.4.3.2.- DEFINICIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	63
3.4.4.- FICHA 2.4.....	68
3.4.4.1.- DATOS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANO RESIDENCIAL	68
3.4.4.2.- DEFINICIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANO RESIDENCIAL	70
FICHA 2.5	76
3.4.4.3.- DATOS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANIZABLE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	76

3.4.4.4.- DEFINICIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANIZABLE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	78
3.4.5.- FICHA 2.6.....	83
3.4.5.1.- DATOS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL	83
3.4.5.2.- DEFINICIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL	84
3.4.6.- FICHA 2.7.....	91
3.4.6.1.- FICHAS DE ÁMBITOS DE DESARROLLO QUE AFECTAN A DOS MUNICIPIOS.....	91
3.5.- RECURSOS.....	92
3.5.1.- FICHA 2.8: RECURSOS	92
3.5.1.1.- DATOS RECURSO	92
3.5.1.2.- DEFINICIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE RECURSOS	92
3.6.- FICHA 2.9.- (OFERTA DE SUELO).....	92
3.7.- FICHAS DE DATOS ASOCIADOS A LOS POLÍGONOS DE CALIFICACIÓN PORMENORIZADA (FICHAS 3).....	98
3.7.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. OTROS SISTEMAS GENERALES Y CALIFICACIONES PORMENORIZADAS DE SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE	98
3.8.- FICHAS 3 y 4: FICHAS CALIFICACIÓN PORMENORIZADA Y NÚCLEOS RURALES	101
3.8.1.- FICHA 3.....	101
3.8.1.1.- DATOS DE POLÍGONOS DE CALIFICACIÓN PORMENORIZADA	101
3.8.1.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE POLIGONOS DE CALIFICACION PORMENORIZADA	101

3.8.2.- FICHA 4: NÚCLEOS RURALES	103
3.8.2.1.- DATOS DE NÚCLEOS RURALES EN SUELO NO URBANIZABLE	103
3.8.2.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE NÚCLEOS RURALES EN SUELO NO URBANIZABLE	104
3.9.- FICHAS 5: CONDICIONES SUPERPUESTAS	109
3.9.1.- FICHA 5.1.....	109
3.9.1.1.- LÍNEAS COSTA	109
3.9.1.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: LÍNEAS DE COSTA.....	110
3.9.2.- FICHA 5.2.....	111
3.9.2.1.- LÍNEA SEGURIDAD. INSTALACIONES MILITARES.....	111
3.9.2.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: LÍNEA SEGURIDAD. INSTALACIONES MILITARES.....	112
3.9.3.- FICHA 5.3.....	113
3.9.3.1.- LÍNEAS SEGURIDAD. EXPLOSIVOS	113
3.9.3.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: LÍNEAS SEGURIDAD. EXPLOSIVOS	114
3.9.4.- FICHA 5.4.....	115
3.9.4.1.- PATRIMONIO CULTURAL	115
3.9.4.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A	116
3.9.4.3.- INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: PATRIMONIO CULTURAL	116
3.9.5.- FICHA 5.5.....	117

3.9.5.1.- PARQUES NATURALES / URDAIBAI	117
3.9.5.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: PARQUES NATURALES / URDAIBAI.....	119
3.9.6.- FICHA 5.6.....	121
3.9.6.1.- BIOTOPOS PROTEGIDOS.....	121
3.9.6.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: BIOTOPOS PROTEGIDOS	122
3.9.7.- FICHA 5.7.....	123
3.9.7.1.- ÁRBOLES SINGULARES	123
3.9.7.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: ÁRBOLES SINGULARES.....	124
3.9.8.- FICHA 5.8.....	125
3.9.8.1.- ZONAS HÚMEDAS	125
3.9.8.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: ZONAS HÚMEDAS	126
3.9.9.- FICHA 5.9.....	127
3.9.9.1.- ÁREAS INUNDABLES	127
3.9.9.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: ÁREAS INUNDABLES	128
3.9.10.- FICHA 5.10.....	129
3.9.10.1.- VULNERABILIDAD ACUÍFEROS.....	129

3.9.10.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUSTAS: VULNERABILIDAD ACUÍFEROS	130
3.9.11.- FICHA 5.11.....	131
3.9.11.1.- ÁREAS EROSIONABLES	131
3.9.11.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUSTAS: ÁREAS EROSIONABLES	132
3.9.12.- FICHA 5.12.....	133
3.9.12.1.- LICS.....	133
3.9.12.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUSTAS: LICS	134
3.9.13.- FICHA 5.13.....	135
3.9.13.1.- ZEPAS	135
3.9.13.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUSTAS: ZEPAS	136
3.9.14.- FICHA 5.14.....	137
3.9.14.1.- CORREDORES ECOLÓGICOS.....	137
3.9.14.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUSTAS: CORREDORES ECOLÓGICOS	138
3.9.15.- FICHA 5.15.....	139
3.9.15.1.- SUELOS CONTAMINADOS.....	139
3.9.15.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUSTAS: SUELOS CONTAMINADOS	140

3.9.16.- FICHA 5.16.....	141
3.9.16.1.- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA	141
3.9.16.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.....	142
4.- NUEVAS PREVISIONES	143
4.1.- ADAPTACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PORMENORIZADA EN SUELOS NO URBANIZABLES A LAS LEGISLACIONES SECTORIALES	143

ANEJO – 1

Condiciones Urbanísticas

ÍNDICE

1.- CONDICIONES GENERALES

2. - DEFINICIONES URBANÍSTICAS

3.- FICHAS

4.- CONDICIONES PARTICULARES

1.- CONDICIONES GENERALES

1.1.- OBJETO DEL TRABAJO

El presente trabajo consiste en la recogida de los datos más relevantes de los planeamientos municipales vigentes del Territorio Histórico de Bizkaia, así como de los expedientes y, en su caso, sentencias firmes de los que proceden, en un soporte GIS.

Es sabido que los planeamientos generales y de desarrollo de los distintos municipios han sido redactados sin homogeneidad en lo que se refiere a la representación gráfica y escrita de sus determinaciones, lo que dificulta considerablemente la comparación de las propuestas urbanísticas vigentes en la totalidad del Territorio Histórico. A fin de solventar esas diferencias, se incluyen en este anexo los criterios que se han establecido desde el Departamento Foral de Transportes, Movilidad y Cohesión Territorial para recoger de forma homogénea dichas determinaciones en lo que se refiere a la clasificación del suelo, la calificación global, la calificación pormenorizada, los ámbitos de desarrollo y las condiciones superpuestas. También se recogerán las redes de infraestructuras.

Se recogerán datos de aquellos expedientes de planeamiento que cuenten con aprobación definitiva y que no se hallen pendientes de ninguna corrección. También aquéllos que procedan de la ejecución de sentencias firmes.

La documentación se aportará por términos municipales completos, garantizando la continuidad entre límites municipales para todo el Territorio Histórico de Bizkaia. Estos límites municipales se actualizarán en la medida que haya modificaciones que afecten a su trazado, para lo cual se obtendrá la información precisa de la Sección de Cartografía de la Diputación Foral.

La documentación se aportará tanto en soporte informático, como en soporte papel, si fuera preciso. Además se aportarán copias escaneadas en formato pdf de los datos más relevantes del planeamiento con el objeto de facilitar su consulta.

1.2.- CONTENIDO DEL TRABAJO

Se recogerá información del planeamiento municipal relativa a los aspectos que a continuación se señalan, de acuerdo con las condiciones que se establecen para todos ellos en los apartados correspondientes.

En primer lugar, se recogerán vinculados a cada término municipal datos relativos al planeamiento general vigente, así como datos generales de población, tamaño, suelo residencial, y suelo de actividades económicas existentes y

previstos en ese municipio. Asimismo, se recogerán todos los documentos correspondientes a modificaciones de planeamiento general vigentes en el municipio y sus fechas de aprobación, tanto si afectan a un ámbito concreto como si no. De igual manera se procederá con los planes especiales y sus modificaciones que afectan al municipio. En relación a todas las figuras de planeamiento mencionadas se recogerán los recursos con sentencia firme, junto con una serie de datos. Se aportará esta información en ficheros shape, base de datos y en una ficha diseñada a tal efecto.

En segundo lugar, se recogerán determinaciones más pormenorizadas procedentes tanto del planeamiento general como de los planes de desarrollo de todo tipo, así como los documentos correspondientes y sus modificaciones vigentes, incluso los recursos con sentencia firme si los hubiere. Dicha información se aportará en ficheros shape, base de datos y en fichas diseñadas para ello.

Además, se aportarán los datos de la superficie gráfica de cada una de las clasificaciones globales de cada municipio; se aportarán los datos de superficie gráfica de cada una de las calificaciones globales de cada municipio y de las superficies gráficas correspondientes a la calificación global desglosadas según la clasificación del suelo; y se aportarán los datos de superficie gráfica de cada una de las calificaciones pormenorizadas de cada municipio y de las superficies gráficas correspondientes a la calificación pormenorizada según la clasificación del suelo. Como excepción, en el caso del suelo urbanizable, se recogerán siempre las superficies provenientes del planeamiento.

Por otro lado, se recogerá el grado de ejecución, tanto de los ámbitos de desarrollo, como de los núcleos rurales. Este es un dato especialmente relevante para el trabajo, cuyo mantenimiento depende en gran medida de la información suministrada por los ayuntamientos, y que se obtiene en base a las licencias que se han concedido a lo largo del trimestre anterior.

La obtención de este dato se realizará mediante el envío de cuestionarios a los diversos ayuntamientos de Bizkaia, así como personándose en ellos el equipo redactor, que verificará dicha información mediante ortofotos, trabajo de campo y entrevistas con los técnicos o secretarios municipales, a lo largo de la duración del contrato.

Por último se deberá realizar una revisión completa, tanto del grado de ejecución de los ámbitos como del resto de información disponible en el soporte GIS, para todos los municipios de Bizkaia y a lo largo de la duración del contrato.

En cuanto a las determinaciones de planeamiento, se recogerán concretamente las siguientes:

1.- Clasificación

Coincide con la legalidad vigente:

Suelo urbano

Suelo urbanizable

Suelo no urbanizable

Suelos suspendidos

Se recoge a nivel gráfico y lleva asociados datos alfanuméricos relativos a superficie.

Las superficies provendrán, salvo que se especifique lo contrario, de la delimitación gráfica, exceptuando el suelo urbanizable, en cuyo caso se recoge la contemplada en el planeamiento, si la hubiera.

2.- Calificación global

Se han fijado las siguientes:

Residencial

Actividades económicas (industrial, terciario y comercial)

Sistemas generales

Categorías en suelo no urbanizable distintas de sistemas generales

Suelos suspendidos

Se recoge a nivel gráfico y lleva asociados datos alfanuméricos relativos a superficie.

Las superficies provendrán, salvo que se especifique lo contrario, de la delimitación gráfica, exceptuando el suelo urbanizable, en cuyo caso se recoge la contemplada en el planeamiento.

3.- Calificación pormenorizada

Cada una de las calificaciones globales se divide en varias calificaciones pormenorizadas, en función de su densidad/edificabilidad residencial, etc., según se recoge detalladamente a continuación:

Suelo urbano

Calificación global residencial

Casco Histórico con delimitación de A.R.I.

Vivienda densidad superior a 75 viviendas/Ha y/o edificabilidad superior a 0,85 m²/m²

Vivienda densidad comprendida entre 30 y 75 viviendas/Ha y/o edificabilidad comprendida entre 0,50 m²/m² y 0,85 m²/m², ambos inclusive

Vivienda densidad inferior a 30 viviendas/Ha y/o edificabilidad inferior a 0,50 m²/m²

Calificación global actividades económicas

Industrial

Parque tecnológico

Terciario

Comercial

Calificación global sistemas generales

Aeropuerto y puerto

Comunicación ferroviaria

Comunicación viaria (carreteras, autopistas, redes peatonales, bidegorris...)

Cauces fluviales

Espacios libres

Equipamientos comunitarios (social y cultural, escolar y docente, deportivo, residencial comunitario, sanitario, administrativo, etc.)

Infraestructuras (abastecimiento de agua, electricidad y alumbrado, gas, energía - eólica, térmica, ciclo combinado, etc. -, saneamiento, telefonía, telecomunicaciones, fibra óptica (comunicación sin cable), oleoductos, etc.)

Vertederos

Suelo urbanizable

Calificación global residencial

Vivienda densidad superior a 75 viviendas/Ha y/o edificabilidad superior a 0,85 m²/m²

Vivienda densidad comprendida entre 30 y 75 viviendas/Ha y/o edificabilidad comprendida entre 0,50 m²/m² y 0,85 m²/m², ambos inclusive.

Vivienda densidad inferior a 30 viviendas/Ha y/o edificabilidad inferior a 0,50 m²/m²

Calificación global actividades económicas

Industrial

Parque tecnológico

Terciario

Comercial

Calificación global sistemas generales

Aeropuerto y puerto

Comunicación ferroviaria

Comunicación viaria (carreteras, autopistas, redes peatonales, bidegorris...)

Cauces fluviales

Espacios libres

Equipamientos comunitarios

Infraestructuras

Vertederos

Suelo no urbanizable

Cualquier calificación de suelo no urbanizable distinta de sistemas generales

Protección valores singulares

Protección aguas superficiales

Protección recursos naturales

Rural diverso

Áreas extractivas

Núcleo rural

Calificación global sistemas generales

Aeropuerto y puerto

Comunicación ferroviaria

Comunicación viaria (redes de vehículos, peatones y bidegorris)

Cauces fluviales

Espacios libres

Equipamientos comunitarios

Infraestructuras

Vertederos

Suelo suspendido (a nivel de clasificación)

Suelo suspendido (a nivel de calificación global)

Suelo suspendido (a nivel de calificación pormenorizada)

Cada calificación pormenorizada estará generalmente integrada por varios polígonos diferentes, que responden a un análisis más detallado, en base bien a las diferentes tipologías edificatorias que sustentan ese suelo, bien a diferentes aprovechamientos, actuaciones unitarias, etc.

La información gráfica lleva asociados datos alfanuméricos, que se especifican con detalle más adelante. Entre ellos se recogen la calificación de esos suelos en el planeamiento vigente, su superficie gráfica, densidad, edificabilidad, número de plantas, etc.

En relación a los sistemas generales, sin perjuicio de otras exigencias, deberá de recogerse en cada uno de ellos una denominación que sirva para identificar dicho elemento, que puede ser distinta de la que aparezca recogida en el planeamiento, para lo que se recurrirá a las fuentes de información que se considere necesario.

Dichos datos además de aportarse en ficheros shape, base de datos, etc., de acuerdo con lo que se establece en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas, se presentarán en la ficha diseñada a esos efectos. En cuanto a la calificación pormenorizada de núcleo rural se recoge una información más exhaustiva, incluyendo además de la superficie, el número de viviendas y edificios residenciales, tanto construidos como por ejecutar.

Algunos de estos suelos (núcleos rurales, algunos sistemas generales...) estarán formados por un único polígono o por una agrupación de polígonos vinculados entre sí.

4.- Ámbitos de desarrollo

Se trata básicamente de ámbitos de gestión (actuaciones, unidades de ejecución y sectores), que se consideran suelos que el planeamiento pretende poner en ejecución.

Asimismo se recogen ámbitos de planes especiales de ordenación urbana, a fin de indicar que en ellos puede haber suelos vacantes. Una vez que el plan especial entra en vigor, se sigue recogiendo su delimitación y parámetros así

como las fechas de aprobación definitiva del expediente y de la publicación en el Boletín Oficial, las sentencias que le afecten, si las hubiere, y las modificaciones en vigor de que haya sido objeto.

La información gráfica lleva asociados datos alfanuméricos en función del tipo de suelo de que se trate, los cuales se especifican más adelante. Dichos datos además de aportarse en ficheros shape, base de datos etc., de acuerdo con lo que se establece en Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas, se presentarán en la ficha diseñada a esos efectos.

Estos suelos estarán formados por un polígono o una agrupación de polígonos vinculados entre sí.

5.- Redes de infraestructuras

Se recogerán las redes de infraestructuras existentes y previstas en el municipio, según el planeamiento municipal.

La información gráfica no llevará asociados datos alfanuméricos.

Otros aspectos que comprende este contrato:

6.- Condiciones superpuestas

En cada municipio se representarán, bajo la denominación de condiciones superpuestas, una serie de determinaciones cuyo carácter no es urbanístico propiamente dicho (sino medioambiental, de patrimonio cultural, etc.), pero que repercuten en el planeamiento y pueden afectar a la totalidad o a una parte del territorio. Estos condicionantes, sin perjuicio de otros que puedan entrar en vigor más adelante, son:

Líneas costa:

Línea deslinde dominio público marítimo terrestre

Línea servidumbre de protección

Línea seguridad. Instalaciones militares

Línea seguridad. Explosivos:

Línea núcleos de población o aglomeración personas

Línea vías de comunicación y lugares turísticos

Línea viviendas aisladas, y otras carreteras y líneas de ferrocarril

Patrimonio cultural:

Bienes pertenecientes al patrimonio cultural

Camino de Santiago

Delimitación de casco histórico

Parques naturales / Urdaibai

Biotopos protegidos

Árboles singulares

Zonas húmedas

Áreas inundables:

A 10 años

A 100 años

A 500 años

Zonas de flujo preferente

Vulnerabilidad acuíferos

Áreas erosionables

LICs

ZEPAs

Corredores ecológicos

Suelos contaminados

Montes de utilidad pública

Los datos alfanuméricos que han de vincularse a las condiciones superpuestas consistirán fundamentalmente en denominación, fechas de aprobación, publicación, boletín, etc., según se concretan en los apartados correspondientes. Se aportarán en ficheros shape, bases de datos y en las fichas diseñadas al efecto.

A las condiciones superpuestas mencionadas, podrán añadirse otras durante el presente contrato, en función de la entrada en vigor de leyes, planes territoriales sectoriales y parciales, etc. que se consideren de importancia, de acuerdo con los contenidos del presente trabajo.

1.3.- CRITERIOS PARA DELIMITAR LOS POLÍGONOS

Sin perjuicio de que el sistema gis obligue a realizar la poligonación de una determinada manera que no responde a consideraciones urbanísticas, en la medida de lo posible se intentará adaptarse a las delimitaciones catastrales o la cartografía existente. Se dan a continuación algunos criterios urbanísticos para proceder a delimitar las calificaciones pormenorizadas y, dentro de ellas, otras subcalificaciones que deben reflejarse en el trabajo con sus datos asociados. Asimismo se procede a matizar algunos aspectos referentes a la forma de recoger los polígonos.

1.3.1.- SUELO URBANO RESIDENCIAL Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En los municipios con tramas urbanas importantes, con posterioridad a la delimitación de los sistemas generales, se analizarán los suelos residenciales a fin de localizar aquellas tramas de similares características (lotes medievales, bloque abierto, manzana cerrada, tipología unifamiliar etc.), que servirán para delimitar los polígonos correspondientes a cada uno de los ámbitos identificados. Este análisis, por lo general, no se requiere en los municipios de escasa entidad. Otro tanto se tendrá en consideración al recoger los suelos de actividades económicas, que, en caso de presentar tipologías o características diferenciadas, deben recogerse en diferentes polígonos, aunque se integren en una misma calificación pormenorizada.

Asimismo, en la delimitación de polígonos en suelo urbano residencial y de actividades económicas, se recogerán de forma independiente los ámbitos a desarrollar mediante planes especiales, cuenten o no con plan especial vigente; se excluirán del ámbito las actuaciones.

Los ámbitos calificados como Áreas de Rehabilitación Integrada se recogerán en polígono independiente o agrupación de polígonos, cuenten o no con plan especial vigente; se excluirán del ámbito las actuaciones.

Cada unidad de ejecución en suelo urbano, cualquiera que sea su entidad y características, y al margen de que se halle o no integrada en un ámbito de plan especial (incluidos los que desarrollan Áreas de Rehabilitación), constituirá un polígono diferenciado o en su caso una agrupación de polígonos.

1.3.2.- SUELO URBANIZABLE

Cada sector, excluidos los sistemas generales, constituirá un polígono o agrupación de polígonos.

1.3.3.- SUELO NO URBANIZABLE

1.3.3.1.- Protección Aguas Superficiales

- A efectos de delimitación de polígonos, los correspondientes a esta categoría del suelo no urbanizable, se cerrarán en su intersección con cualquiera de los sistemas generales y con los núcleos rurales, así como en su encuentro con el suelo urbano y urbanizable.
- Con carácter general para todos los municipios se recogerá lo establecido por la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, aprobado por Decreto 449/2013, de 19 de noviembre.

1.3.4.- SISTEMAS GENERALES

Como norma general, los sistemas generales se superpondrán y cortarán a los polígonos correspondientes a cualquier calificación o categoría en cualquier clase de suelo.

En los apartados siguientes se señalan las normas concretas a seguir en algunas circunstancias que pueden presentarse:

1.3.4.1.- Sistema General de Comunicación Viaria y Ferroviaria

- Los polígonos correspondientes a la red de carreteras se delimitarán recogiendo el trazado de las carreteras existentes y los suelos expropiados a tal fin, si fuera posible, sin incluir las bandas de protección de las mismas. Únicamente en los nuevos trazados proyectados, pendientes de ejecución, se recogerán las bandas de reserva que hayan sido señaladas.
- En suelo urbano y urbanizable, la delimitación de los polígonos del sistema general de comunicación viaria y del sistema general ferroviario, en los tramos cuyo trazado se desarrolle en viaducto, se superpondrán y cortarán a los

polígonos correspondientes a cualquier otra clasificación, uso global y/o calificación. En cuanto al trazado del TAV, en estas clasificaciones no se recogerá su trazado cuando se desarrolle en túnel.

- En el suelo no urbanizable se recogerá el trazado del sistema general de comunicación viaria y sistema general ferroviario (TAV), aun cuando dicho trazado se desarrolle en túnel, superponiéndose y cortando a los polígonos referidos a cualquier categoría de dicha clase de suelo, a excepción de los que correspondan a núcleos rurales y sistemas generales.

- Las circunstancias señaladas de trazado en túnel o en viaducto se recogerán expresamente en la calificación pormenorizada.

- En aquellos casos en que se produzca la intersección entre el sistema general de comunicación viaria y el sistema general ferroviario, se superpondrá este último sobre el primero, cortando los polígonos correspondientes, a excepción del paso en viaducto del primero sobre el segundo.

1.3.4.2.- Sistema General de Cauces Fluviales

Como regla general, se recogerán los cauces según la anchura representada en la cartografía, siempre que ésta sea superior a un metro. En aquellos casos en que la anchura del cauce no sea estimada en la cartografía, ésta se representará con una dimensión de un metro.

1.3.5.- CONDICIONES SUPERPUESTAS

En general cada elemento integrante de las condiciones superpuestas se recogerá en uno o varios polígonos que deberán agruparse.

En algunos casos (Urbaibai, Urkiola, Gorbea, humedales, etc.) la normativa de estos ámbitos establece categorías diferentes de suelo dentro de cada uno de ellos. Estas calificaciones o categorías prevalecerán sobre las calificaciones del planeamiento en suelo no urbanizable cuando sean discrepantes.

En el caso de los núcleos rurales de los municipios incluidos en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, se recogerán los ámbitos delimitados por el correspondiente planeamiento general, siempre y cuando dichos ámbitos se encuentren definidos como Núcleo de Población en el Plan Rector de Uso y Gestión de Urdaibai.

1.4.- CRITERIOS PARA REALIZAR LAS AGRUPACIONES DE POLÍGONOS

Debe tenerse en cuenta que el sistema de poligonación que sirve de base a este trabajo supone que, con frecuencia, los polígonos delimitados no responden a criterios urbanísticos y que para conseguir que aporten una información urbanística coherente debe procederse a realizar agrupaciones de polígonos, lo que sucederá en muchas ocasiones. Esto se considera de especial importancia en los siguientes casos:

Ámbitos de desarrollo:

- Ámbitos remitidos a Plan Especial
- Actuaciones y Unidades de Ejecución
- Sectores

Calificación pormenorizada:

- Ámbitos remitidos a Plan Especial
- A.R.I.
- Actuaciones y Unidades de ejecución
- Sectores
- Núcleos rurales
- Sistemas generales

Para ellos se establecen las siguientes exigencias:

1.- Ámbitos de desarrollo:

ÁMBITOS REMITIDOS A PLAN ESPECIAL: En los ámbitos de desarrollo cada ámbito de plan especial será un polígono o una agrupación de polígonos, incluyendo los sistemas generales incluidos y adscritos. La información gráfica y alfanumérica que define estas entidades urbanísticas deberá estar agrupada o relacionada de forma que el sistema informático presente un único registro de datos asociado a todos los polígonos que componen el plan especial. Gráficamente se resaltarán todos los polígonos que componen el plan especial.

Cuando se haya desarrollado el plan especial, se recogerán las actuaciones que hayan sido delimitadas en su interior, etc.

Se mantendrá la delimitación de los planes especiales vigentes, los cuales, sin embargo, dejarán de computar como suelos vacantes. Asimismo se recogerán sus parámetros y datos relativos al expediente urbanístico (fechas de aprobación, publicación, sentencias...) y sus modificaciones, si las hubiere. La Dirección Facultativa de los trabajos establecerá con precisión los datos exigidos en relación con los planes especiales vigentes durante el desarrollo del contrato. El contratista podrá hacer propuestas a este respecto.

ACTUACIONES Y UNIDADES DE EJECUCIÓN: En los ámbitos de desarrollo cada actuación, o unidad de ejecución en el caso de municipios no adaptados a la Ley 2/2006, será un polígono o una agrupación de polígonos, incluyendo los sistemas generales incluidos y adscritos. La información gráfica y alfanumérica que define estas entidades urbanísticas deberá estar agrupada o relacionada de forma que el sistema informático presente un único registro de datos asociado a todos los polígonos que componen la actuación. Gráficamente se resaltarán todos los polígonos que componen la actuación.

SECTOR: En los ámbitos de desarrollo cada sector será un polígono o una agrupación de polígonos, incluyendo los sistemas generales incluidos y adscritos. La información gráfica y alfanumérica que define estas entidades urbanísticas deberá estar agrupada o relacionada de forma que el sistema informático presente un único registro de datos asociado a todos los polígonos que componen la unidad de ejecución. Gráficamente se resaltarán todos los polígonos que componen el sector.

2.- En calificación pormenorizada:

ÁMBITOS REMITIDOS A PLAN ESPECIAL: Se agruparán como una única área todos los polígonos de calificación residencial o actividades económicas en que se ha dividido cada ámbito de plan especial. No se recogerán conjuntamente los polígonos correspondientes a sistemas generales adscritos o incluidos en el ámbito, ya que su calificación es diferente y tampoco las actuaciones delimitadas en su interior. El sistema informático de la DFB deberá permitir la inclusión de un texto en un campo de observaciones para determinar que un sistema general está incluido en un determinado ámbito. La información gráfica y alfanumérica que define estas entidades urbanísticas deberá estar agrupada o relacionada de forma que el sistema informático presente un único registro de datos asociado a todos los polígonos que componen el plan especial. Gráficamente se resaltarán todos los polígonos que componen el plan especial.

A.R.I.: Se procederá de la misma manera que en los planes especiales.

ACTUACIONES Y UNIDADES DE EJECUCIÓN: De igual manera se procederá en las actuaciones y las unidades de ejecución.

SECTORES: De igual manera se procederá en los sectores.

ANTIGUOS SECTORES DESARROLLADOS: Los suelos provenientes de antiguos sectores desarrollados o en desarrollo, PE y actuaciones o unidades de ejecución ya desarrolladas, se mantendrán como áreas independientes del resto de los suelos urbanos, en la forma señalada en relación a los ámbitos de PE, ya que se conocen sus parámetros con exactitud.

NÚCLEOS RURALES: Se recogerán en un polígono o se procederá a la agrupación de todos aquellos que integren un mismo núcleo rural con excepción de los sistemas generales que lo atraviesen (vialidad, cauces...). Se procederá en la forma señalada en los planes especiales.

SISTEMAS GENERALES: Aquellos sistemas de espacios libres o de equipamiento que resulten divididos por otros sistemas generales (vialidad, cauces...) formarán una agrupación a efectos de una mejor comprensión. Se procederá en la forma señalada en los planes especiales.

1.5.- PLANEAMIENTOS CON UNA PARTE SUSPENDIDA (o que no ha entrado en vigor)

En aquellos municipios en los que el plan general, normas subsidiarias o la revisión de cualquiera de ellos entren en vigor sólo en parte del término municipal, la parte suspendida (o la que no ha entrado en vigor) no se recogerá, debiendo mantenerse el planeamiento vigente en ese ámbito.

Provisionalmente, dadas las dificultades de representación gráfica que esta circunstancia puede conllevar en algunos casos, se recogerán dichos suelos, a todos los niveles, como suspendidos, en la forma en que se determina más adelante, vinculándoseles los datos correspondientes a las fechas de la orden foral más reciente (suspensión, declaración de ejecutoriedad con correcciones) y boletín oficial de publicación de las mismas.

1.6.- REPRESENTACIÓN GRÁFICA

Los trabajos se aportarán en ficheros shape, etc., según se especifica en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas. Además se aportarán copias escaneadas en formato pdf de los datos más relevantes del planeamiento con el objeto de facilitar su consulta. En su caso, la Dirección Facultativa podrá requerir que se aporten planos en formato papel.

NIVELES DE REPRESENTACIÓN

La información gráfica resultante del trabajo dará lugar a cuatro niveles de representación:

- 1.- Clasificación
- 2.- Calificación global (podrá llevar incorporados los límites de clasificación)
- 3.- Calificación pormenorizada (podrá llevar incorporados los límites de clasificación)
- 4.- Ámbitos de desarrollo

En cada uno de los tres primeros niveles mencionados aparecerán los suelos suspendidos (o en los que el planeamiento general no ha entrado en vigor), si existieran, al mismo nivel que los suelos restantes (clasificación, calificación global y calificación pormenorizada).

REPRESENTACIÓN DE LAS CONDICIONES SUPERPUESTAS

La representación gráfica de las condiciones superpuestas respetará las condiciones definidas en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

REPRESENTACIÓN DE REDES DE INSTALACIONES

La representación gráfica de las redes de instalaciones respetará las condiciones definidas en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

2.- DEFINICIONES URBANÍSTICAS

A continuación se definen los diferentes usos y categorías de suelo establecidas en el presente pliego, así como una descripción orientativa de sistemas generales de equipamiento e infraestructuras:

2.1.- DEFINICIÓN DE CLASIFICACIONES

Son las establecidas legalmente y se recogen directamente del planeamiento municipal: urbano, urbanizable y no urbanizable.

Además, se recogen de manera diferenciada los suelos suspendidos o en tramitación en el nivel de clasificación.

2.2.- DEFINICIÓN DE CALIFICACIONES GLOBALES

Se establecen por ser de uso generalizado, salvo las calificaciones en suelo no urbanizable, que se han introducido por un criterio informático de jerarquización de niveles. Asimismo, se recogen los suelos suspendidos o en tramitación en el nivel de calificación global:

Uso residencial: Son los terrenos incluidos en las clases de suelo urbano o urbanizable cuyo uso predominante es el residencial.

Uso de actividades económicas: Son los terrenos incluidos en las clases de suelo urbano o urbanizable cuyo uso predominante es el de albergar actividades productivas o de servicios.

Cualquier calificación de suelo no urbanizable distinta de sistemas generales.

Sistemas generales: Terrenos destinados a infraestructuras o equipamientos en cualquier clase de suelo.

Suelo suspendido: Suelos suspendidos o en tramitación en el nivel de calificación global

2.3.- DEFINICIÓN DE CALIFICACIONES PORMENORIZADAS

Dentro de cada calificación global pueden distinguirse unas calificaciones pormenorizadas, las cuales se han establecido atendiendo a criterios sencillos, aplicables en todos los municipios con relativa facilidad. Asimismo, se recogen los suelos suspendidos o en tramitación a nivel de calificación pormenorizada.

Se establece que cada polígono de calificación pormenorizada recogerá la denominación de la calificación recogida en el planeamiento para ese polígono, salvo que se trate de una unidad de ejecución, plan especial o sector, en cuyo caso se denominarán de esa manera y salvo en caso de que se trate de sistemas generales, en cuyo caso se denominarán de forma que sean identificables y sirvan de referencia para los usuarios.

A continuación se describen las calificaciones pormenorizadas partiendo de la calificación global.

2.3.1.- Calificaciones pormenorizadas en suelos residenciales:

Casco Histórico delimitado en suelo urbano. Son aquellos suelos que por sus valores históricos se incluyen en ámbitos que cuentan con delimitación de ARI.

Vivienda densidad > 75 viv/Ha y/o edificabilidad > 0,85 m²/m², en suelo urbano y urbanizable. Se incluyen aquí los suelos de alta densidad, superior a 75 viv/Ha. Las tipologías que generalmente sustentan suelen ser vivienda colectiva en edificación en manzana cerrada o en edificación abierta con bastante fondo y altura. El coeficiente de edificabilidad que lleva aparejado suele ser superior a 0,85 m²/m².

Vivienda densidad ≥ 30 viv/Ha y ≤ que 75 viv/Ha y/o edificabilidad ≥ 0,50 m²/m² y ≤ 0,85 m²/m², en suelo urbano y urbanizable. Se incluyen aquí los suelos de media densidad, comprendida entre 30 y 75 viv/Ha. La tipología que generalmente sustentan suele ser vivienda colectiva en edificación abierta. El coeficiente de edificabilidad que lleva aparejado suele ser igual o superior a 0,50 m²/m² e igual o inferior a 0,85 m²/m².

Vivienda densidad < 30 viv/Ha y/o edificabilidad < 0,50 m²/m², en suelo urbano y urbanizable. Se incluyen aquí los suelos de baja densidad, inferior a 30 viv/Ha. Las tipologías que generalmente sustentan suelen ser vivienda unitaria, es decir, sin elementos comunes (unifamiliar, bifamiliar, adosada, etc.), e incluso algunos bloques de vivienda colectiva de escasa altura. El coeficiente de edificabilidad que lleva aparejado suele ser inferior a 0,50 m²/m².

2.3.2.- Calificaciones pormenorizadas en suelos de actividades económicas:

Cada polígono de suelo a nivel de calificación pormenorizada recogerá la denominación de la calificación en la que el planeamiento englobe esos suelos. En caso de que estén incluidos en actuaciones, planes especiales o sectores, se denominarán de esa manera.

Industrial en suelo urbano y urbanizable: Industrias pesadas y ligeras. Incluye industrias de primera y segunda transformación, (siderurgia, metalurgia, bienes de equipo, automóviles, electrodomésticos, etc.).

Parques tecnológicos en suelo urbano y urbanizable: Son aquellos parques industriales destinados fundamentalmente a empresas de I+D, es decir, que se dedican no sólo a la fabricación, sino a la investigación.

Terciario en suelo urbano y urbanizable: Oficinas y servicios, comprendiendo almacenaje, transporte, distribución, logística, etc.

Comercial en suelo urbano y urbanizable: Venta al por mayor y por menor.

2.3.3.- Calificaciones pormenorizadas o categorías en suelo no urbanizable:

Cada polígono de suelo no urbanizable a nivel de calificación pormenorizada recogerá la denominación de la categoría en la que el planeamiento englobe esos suelos. En caso de que estén incluidos en el ámbito de un Plan Especial se denominarán de esa manera.

Protección de valores singulares: Son aquellos suelos que están sometidos a algún régimen de protección en función de sus valores paisajísticos, históricos, artísticos, ambientales, etc. Englobaría las calificaciones especial protección, mejora ambiental y pastizales montanos definidas en las DOT.

Protección de aguas superficiales: Es el suelo que está sometido a un régimen de protección por encontrarse en las proximidades de cauces de ríos, arroyos, etc. Coincide con la calificación de suelo no urbanizable de protección de aguas superficiales definida en las DOT. Dichos suelos y su protección están definidos en la Modificación del PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV.

Protección de recursos naturales: Es el suelo que está sometido a algún régimen de protección por ser en la actualidad o en el futuro especialmente válido para la explotación de los recursos propios del suelo no urbanizable, como son la agricultura, la ganadería, las plantaciones forestales, las zonas extractivas, etc. Coincide con las categorías de suelo no urbanizable de explotación forestal y suelo no urbanizable agroganadero y de campiña definidos en las DOT.

Rural diverso: Es el suelo no urbanizable al que desde el planeamiento municipal no se ha asignado una vocación concreta en base a diversos factores, entre los que se encuentra la fecha de redacción de los planeamientos, etc., pero que indudablemente, con carácter general, tiene un valor ambiental del territorio que interesa proteger. Coincide, en ocasiones, con la calificación de suelo no urbanizable sin vocación de uso definido de las DOT.

Áreas extractivas: Son los suelos destinados a la realización de actividades extractivas por el planeamiento municipal, según se establece en las Directrices de Ordenación Territorial. Los trabajos recogerán obligatoriamente en la calificación pormenorizada, su denominación a efectos de su identificación.

Núcleo rural: Se trata de asentamientos residenciales históricos que existen en el suelo no urbanizable, los cuales, por su entidad así como por los usos que acogen, no se considera adecuado incorporar al suelo urbano.

Los trabajos recogerán obligatoriamente en la calificación pormenorizada la denominación del núcleo a efectos de su identificación.

2.3.4.- Calificaciones pormenorizadas o categorías en los sistemas generales en toda clase de suelos:

Los trabajos recogerán obligatoriamente en la calificación pormenorizada la denominación de cada uno de los elementos que componen los diferentes sistemas generales, de tal manera que se facilite su identificación y sirvan como referencia para orientarse en el territorio.

Aeropuertos y puertos: Incluye tanto los diques y pistas como las dependencias y servicios propios de puertos y aeropuertos.

Comunicación ferroviaria: Incluye la red ferroviaria, metro, tranvía, así como elementos asociados a ella como son las estaciones.

Comunicación viaria: Incluye autopistas, autovías, carreteras, bidegorris y vías peatonales, así como elementos asociados como pueden ser gasolineras, áreas de servicio, etc.

Cauces fluviales: Incluye los cauces de los ríos y arroyos definidos en el PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma, y, en su caso, aquellos otros no incluidos en dicho PTS, pero recogidos por el planeamiento.

Espacios libres: Espacios libres y zonas verdes para el disfrute de la población.

Equipamientos: Incluye aquí todo tipo de equipamientos al servicio de la población, como son los docentes, sanitarios, culturales, administrativos, etc.

Infraestructuras: Incluye las diversas redes de infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas y oleoductos) así como los elementos vinculados a ellas (subestaciones eléctricas, depósitos de agua, depuradoras, etc.), siempre que tengan vinculada una parcela.

Vertederos: Son los suelos destinados a este uso concreto por el planeamiento municipal. Se recogen diferenciados del sistema de infraestructuras por su especial relevancia en la ordenación del territorio.

2.3.5.- Indicaciones para la recogida de datos en sistemas generales e infraestructuras:

A título orientativo para homogeneizar la recogida de datos, se señala que los sistemas generales de equipamientos e infraestructuras, incluyen los siguientes usos pormenorizados, que, sin embargo, no hay que recoger específicamente en este trabajo:

Equipamiento comunitario:

Equipamiento social-cultural:

- Casas de cultura
- Cines
- Bibliotecas
- Hogares del jubilado
- Iglesias

Equipamiento deportivo:

- Polideportivos
- Campos de fútbol
- Pistas de atletismo

Equipamiento escolar y docente:

- Universidades
- Centros de formación profesional
- Colegios

Equipamiento residencial comunitario:

- Conventos

- Residencias de estudiantes
- Residencias de la tercera edad – válidos (las de no válidos son equipamiento sanitario)
- Albergues

Equipamiento sanitario:

- Usos convencionales sanitarios
- Tanatorios

Equipamiento administrativo:

- Oficinas de organismos varios (Ayuntamiento, Diputación, Gobierno Vasco...)
- Ertzaintza, Guardia Civil, etc.
- Cementerio

Sistema general de infraestructuras:

- Abastecimiento de agua
- Suministro eléctrico y alumbrado público
- Suministro de gas
- Energías: térmica, eólica, etc.
- Saneamiento y tratamiento de vertidos líquidos
- Telecomunicaciones y fibra óptica, con o sin cable
- Oleoducto

2.3.6.- Calificación pormenorizada en calificación global suelo suspendido:

Suelo suspendido o en tramitación a nivel de calificación pormenorizada.

2.4.- DEFINICIÓN DE CONDICIONES SUPERPUESTAS

Se incluyen bajo esta denominación determinaciones de rango superior a las del planeamiento municipal, y que tienen incidencia directa en el territorio (legislaciones sectoriales, PRUG, PORN...). Se distinguen diferentes categorías que conllevan sus correspondientes limitaciones:

Líneas costas: Son las siguientes líneas definidas por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas:

Línea deslinde dominio público marítimo terrestre: Línea que determina el dominio público marítimo terrestre estatal. Viene definida mediante tramos aprobados por orden ministerial. Puede tener carácter provisional o definitivo.

Línea servidumbre de protección: Línea paralela a 100 m al límite interior de la ribera de mar. Ídem. Ídem anterior.

Línea seguridad. Instalaciones militares: Línea que delimita la zona próxima de seguridad de las instalaciones militares y que viene definida en el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

Líneas seguridad. Explosivos: De acuerdo con el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos, son las líneas que señalan las distancias mínimas que han de observarse en el emplazamiento de las fábricas, talleres y depósitos de explosivos respecto a su entorno. Se calculan mediante una fórmula que se recoge en la Instrucción Técnica Complementaria nº 11 del citado Reglamento y son las siguientes:

1- **Línea núcleos de población o aglomeración personas.**

2- **Línea vías de comunicación y lugares turísticos.** Se entiende por vías de comunicación las líneas de ferrocarril públicas y las autopistas, autovías y carreteras con una circulación superior a 2.000 vehículos al día.

3- **Línea viviendas aisladas, y otras carreteras y líneas de ferrocarril.** Se entiende por otras carreteras y líneas de ferrocarril, las no incluidas en el caso anterior, excepto los caminos con una circulación inferior a 100 vehículos/día. Se entiende por viviendas aisladas las que, estando permanentemente habitadas, no constituyen un núcleo de población.

Patrimonio cultural: Se recogerán los bienes culturales protegidos por decreto del Gobierno Vasco (monumentos, conjuntos monumentales, yacimientos arqueológicos), tanto calificados como inventariados, así como los tramos del Camino Santiago que atraviesan los distintos municipios del Territorio Histórico. Se recogerán en forma de punto, línea o polígono, según el caso.

Parques naturales / Urdaibai: Según la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, los parques naturales son áreas no transformadas sensiblemente por la explotación u ocupación humana, identificables por la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, y que requieren, a fin de hacer compatible el aprovechamiento ordenado de sus recursos naturales y el uso público con la conservación o recuperación de sus valores ecológicos, estéticos o educativos, de una actuación preferente de los poderes públicos. Son declarados por decreto del Gobierno Vasco, previa aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona. Se incluyen también, los suelos que integran la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, designada en 1984 por la UNESCO a propuesta del Gobierno Vasco y delimitada y regulada por la ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de Urdaibai.

Biotopos protegidos: Según la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, los biotopos protegidos son los espacios naturales que en la legislación básica reciben la denominación de reservas naturales, monumentos naturales y paisajes protegidos. Su creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades, elementos biológicos, áreas de interés geológico, así como lugares concretos del medio natural y formaciones de notoria singularidad, rareza, espectacular belleza o destacado interés científico que por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial. Son declarados por decreto del Gobierno Vasco.

Árboles singulares: Según la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, son los ejemplares de árboles que por sus características extraordinarias o destacables (tamaño, edad, historia, belleza, situación, etc.) merecen una protección especial. Son declarados por decreto del Gobierno Vasco.

Zonas húmedas: De acuerdo con el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV, se definen como zonas húmedas o humedales, las marismas, los conjuntos pantanosos o encharcadizos, de fangos, de turbas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, donde el agua esté estancada, remansada o corriente,

dulce o salobre o salada, cualquiera que sea su contenido en sales. Asimismo, se califican también zona húmeda los conjuntos de agua marina cuya profundidad a marea baja no exceda de 5 metros. Además, la zona húmeda comprenderá sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los 5 metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal. Quedan excluidos de esta calificación los cauces fluviales.

Áreas inundables: Son las zonas que presentan, por su localización, relieve y características topográficas, riesgos ciertos de inundación en las máximas avenidas ordinarias según los períodos de recurrencia establecidos por el Plan Integral de Prevención de Inundaciones, que son los siguientes:

A 10 años: Áreas inundadas por avenidas con periodo de retorno inferior a 10 años.

A 100 años: Áreas inundadas por avenidas con periodo de retorno comprendido entre 10 años y 100 años.

A 500 años: Áreas inundadas por avenidas con periodo de retorno comprendido entre 100 y 500 años.

Zona de flujo preferente: Zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

Con carácter general para todos los municipios se recogerá lo establecido por la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, aprobado por Decreto 449/2013, de 19 de noviembre.

Vulnerabilidad acuíferos: Son las áreas de recarga de los acuíferos subterráneos que presentan un alto grado de vulnerabilidad a la contaminación de estos recursos. Estas áreas son delimitadas por el planeamiento general, que además establece las determinaciones correspondientes.

Áreas erosionables: Son aquellas áreas que, por sus características litológicas y de relieve, presentan un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos. Estas áreas son delimitadas por el planeamiento general, que además establece las determinaciones correspondientes.

LICs: Los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) son todos aquellos ecosistemas protegidos con objeto de contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales, y de la fauna y flora

silvestres en el territorio consideradas prioritarias por la Directiva 92/43/CEE de los estados miembros de la Unión Europea.

ZEPAs: Una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) es una categoría de área protegida catalogada por los estados miembros de la Unión Europea como *zonas naturales de singular relevancia para la conservación de la avifauna amenazada de extinción*, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Comunitaria 79/409/CEE y modificaciones subsiguientes.

Corredores ecológicos: Los corredores ecológicos son los pasillos naturales que permiten el flujo de los principales componentes de los sistemas naturales. Conectan los espacios naturales protegidos, permitiendo la movilidad de la fauna sensible a la fragmentación del territorio. Su necesidad se explicita en el art. 10 de la Directiva Europea 92/43/CEE o Directiva Hábitats.

Montes de utilidad pública: Son los montes que han sido declarados de utilidad pública e incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del Territorio Histórico de Bizkaia, de acuerdo con la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales, y con la Norma 3/2007, de 20 de marzo, que modifica la anterior.

3.- FICHAS. CONTENIDOS Y FORMATOS

3.1.- FICHA DE DATOS GENERALES POR MUNICIPIO Y PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

Se trata de una sola ficha en la que se recogen los datos generales del municipio, así como el planeamiento general, las modificaciones del planeamiento general, y los planes especiales de todo tipo y sus modificaciones, que se hallen actualmente vigentes (1). La ficha puede extenderse a cuantas hojas sean necesarias, según el número de modificaciones, planes especiales y modificaciones de planes especiales a recoger, señalándose en dicho cuadro el/los ámbito/s afectados por el expediente (2) así como la clase de suelo y la calificación global que resultan afectadas en mayor medida. (Ver ejemplo Ficha 1).

(1) Se entienden por vigentes aquellos expedientes que han sido aprobados sin correcciones, aquellos cuya ejecutoriedad ha sido declarada sin correcciones y aquellos que han tenido informe fin.

(2) Se deberá señalar claramente el ámbito o ámbitos en el que son de aplicación, lo que se recogerá de acuerdo con los criterios del Servicio de Planeamiento.

3.2.- FICHAS INDIVIDUALES DE ÁMBITOS DE DESARROLLO Y FICHA OFERTA DE SUELO

Se denomina así al conjunto de fichas que recogen la oferta de suelo prevista por el planeamiento en los diferentes ámbitos que tienen la consideración de ámbitos de desarrollo del municipio. En el caso de los ámbitos remitidos a plan especial, se recogen tanto aquéllos sin plan especial, como los que cuentan ya con plan especial vigente. Las fichas son de dos tipos:

1.- Las fichas individuales. Son de seis tipos, y recogen para cada ámbito definido por el planeamiento, además de la oferta de suelo que conlleva, sus parámetros urbanísticos más significativos. (Ver ejemplos Fichas 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6.)

2.- La ficha de oferta de suelo del municipio. Es una ficha resumen del suelo previsto en el planeamiento con fines residenciales o de actividades económicas, así como su grado de colmatación. Puede aportarse una única ficha que contenga todos los suelos a desarrollar o varias, agrupando en cada una de ellas los suelos correspondientes a cada calificación global (residencial o actividades económicas), así como a cada clasificación (urbano y urbanizable). Se obtiene exportando a Excel la selección de todos los ámbitos por desarrollar del municipio. (Ver ejemplo Ficha 2.9.)

3.3.- FORMATO FICHAS 1 y 2

Se pretende mantener en términos generales el aspecto de las fichas actuales de impresión de la aplicación GIS Planeamiento. Por ello, los tipos de letra, etc. grafiados en las fichas ejemplo contenidas en el presente pliego no tienen un sentido estricto sino referencial. Deben cumplirse, no obstante, las condiciones que se señalan a continuación:

En cada ficha se deben recoger exactamente los títulos de los diferentes campos.

Otros aspectos que deben tenerse en cuenta:

3.3.1.- DECIMALES

La cifra que aparece entre corchetes en azul, indica el nº de decimales que tienen que aparecer en ese campo.

3.3.2.- SIGNIFICADO DE “LLENO” Y “VACÍO”:

Indica cuando deben rellenarse los campos:

1.- Si aparece la palabra (LLENO) entre paréntesis en color azul, depende de si el dato es numérico o de texto:

1.1.- Si es texto, quiere decir que tiene que estar repleto siempre.

1.2.- Si es numérico, quiere decir que cuando no hay recogida una cifra, por defecto se pone 0 con los decimales señalados y con la unidad correspondiente.

2.- Si aparece la palabra (VACÍO) entre paréntesis en azul, depende de si el dato es texto o numérico:

2.1.- Si es texto, quiere decir que cuando no se entrega es que no hay dato y se queda vacío.

2.2.- Si es numérico, quiere decir que cuando no se entrega tiene que aparecer vacío, no tiene que ponerse 0,00 ni tiene que ponerse la unidad correspondiente.

3.3.3.- MAYÚSCULAS/MINÚSCULAS:

En los campos de texto, además del ejemplo escrito en cada campo, la letra de color rojo “M” o “m” indica mayúsculas o minúsculas respectivamente. Cuando aparecen las letras E y D, éstas quieren decir que la indicación se refiere al encabezado o al dato.

3.3.4.- ALINEACIONES

Se indican en color verde.

Alineación a la izquierda: se indicara con la letra “AI”.

Alineación en el centro: se indicará con la letra “AC”

Alineación a la derecha: se indicará con la letra “AD”.

Cuando aparecen las letras E y D, éstas quieren decir que la indicación se refiere al encabezado o al dato.

3.3.5.- SALTOS DE PÁGINA

- En la ficha de planeamiento general: Si el número de modificaciones que afectan al área no caben en una página, las que no quepan se pasan a la página siguiente, poniéndose también el encabezado de la tabla en dicha página.
 - En las fichas individuales de planes especiales residenciales y de actividades económicas, y de planes de desarrollo residenciales y de actividades económicas, los datos pueden alargarse en función de los sistemas generales que haya (que pueden ser ninguno o muchos), por lo que puede ser aconsejable plantear dos columnas para reducir la dimensión de la ficha.
 - Los saltos de impresión se harán por bloques de datos, es decir:
 - Si no caben enteras las “Observaciones”, se pasarán todas a la siguiente página.
 - Si no cabe la “Fecha última carga de datos” y “Fecha última modificación”, se pasará a la siguiente página.
 - Si no cabe “sistema de actuación” y “grado de ejecución”, se pasará todo a la siguiente página.
 - Cuando lo que se vaya a cortar sea cualquiera de las tablas de Modificaciones que existen en las fichas de:
 - 1.- Datos generales por municipio y planeamiento general vigente (ficha 1).
 - 2.- Datos de ámbitos de actividades económicas remitidos a plan especial (ficha 2.1).
 - 3.- Datos de ámbitos residenciales remitidos a plan especial (ficha 2.2).
 - 4.- Datos de ámbitos en suelo urbano de actividades económicas (ficha 2.3).
 - 5.- Datos de ámbitos en suelo urbano residencial (ficha 2.4).
 - 6.- Datos de ámbitos en suelo urbanizable de actividades económicas (ficha 2.5).
 - 7.- Datos de ámbitos en suelo urbanizable residencial (ficha 2.6).
- Se procederá como sigue:
- Si no caben todas las modificaciones, se pasan las que falten a la página siguiente, poniendo en ella la cabecera de la tabla.

- Si no cabe ninguna modificación, se pasa todo a la siguiente página (incluido el texto “Modificaciones Planeamiento General...” o lo que corresponda), de forma que nunca quede una cabecera sin una fila de datos por lo menos.
- Si dentro de la tabla no hay dato que indicar, se dejarán dos filas por defecto.
- En la ficha de oferta de suelo: Si el número de registros no cabe en una página, los que no quepan se pasan a la página siguiente, poniéndose también el encabezado de la tabla en dicha página.

3.4.- EJEMPLO FICHAS 1 y 2

3.4.1.- FICHA 1

3.4.1.1.- DATOS GENERALES POR MUNICIPIO Y PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

m AI **AD**
Municipio: Bilbao (LLENO) m
Area Funcional: Durango (LLENO) m
Extensión municipio: 36 Km² (LLENO) (0)
Habitantes censo: 6.897 (LLENO). (0)



Datos Planeamiento General m AI

m AI	AD
Figura de planeamiento general	NNSS (LLENO) M
Expediente planeamiento general	BHI-130/1986-P05 (LLENO) M
Fecha aprobación definitiva	06/02/1987 (LLENO)
Fecha publicación resolución	06/06/1987 (LLENO)
Fecha publicación normativa	29/05/1989 (VACIO)
Afectado por sentencia	SI (VACIO) M
Suelo actividades económicas	
Sup. total suelo urbano	174.798,74 m² (LLENO) [2]
Sup. vacante suelo urbano	73.362,07 m² (LLENO) [2]
Sup. total suelo urbanizable	457.922,02 m² (LLENO) [2]
Sup. vacante suelo urbanizable	215.292,32 m² (LLENO) [2]
Suelo residencial	
Sup. total suelo urbano	247.000,00 m² (LLENO) [2]
Sup. vacante suelo urbano	12.638,00 m² (LLENO) [2]
Sup. total suelo urbanizable	180.792,71 m² (LLENO) [2]
Sup. vacante suelo urbanizable	46.098,35 m² (LLENO) [2]
Viviendas suelo urbano (en actuaciones previstas)	
Total viviendas libres:	14.668 (LLENO) [0]
Total viviendas de protección pública:	9.874 (LLENO) [0]

Total viviendas tasadas:	1.891 (LLENO) [0]
Viviendas por ejecutar:	12.898 (LLENO) [0]
Viviendas suelo urbanizable	
Total viviendas libres:	251 (LLENO) [0]
Total viviendas de protección pública:	1.914 (LLENO) [0]
Total viviendas tasadas:	0 (LLENO) [0]
Viviendas por ejecutar:	668 (LLENO) [0]
Viviendas núcleo rural	
Total viviendas:	97 (LLENO) [0]
Viviendas por ejecutar:	37 (LLENO) [0]
Fecha última carga de datos:	30/09/2011
Fecha última modificación:	30/09/2011

Observaciones:

m AI

Modificaciones del Planeamiento General m AI

Ámbitos Afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencias m AC	Clase Suelo m AC	Calificación Global m AC	Expediente Modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
M AI	AC	m AC	M AC	M AC	M AC	AC	AC
		Anulado					
		Afectado					

Planes Especiales y sus modificaciones

Ámbitos Afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencias m AC	Clase Suelo m AC	Calificación Global m AC	Expediente Modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
M AI	AC	m AC	M AC	M AC	M AC	AC	AC
		Anulado					
		Afectado					

MANTENIMIENTO DEL GIS DE LOS
PLANEAMIENTOS MUNICIPALES DE BIZKAIA
DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021
ANEXO I

M AD ABADIÑO (001)
m AD Durango (03)

1 de 1

3.4.1.2.- DEFINICIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FICHA DE DATOS GENERALES POR MUNICIPIO Y PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

MUNICIPIO: Nombre oficial del municipio.

ÁREA FUNCIONAL: Nombre del Área Funcional.

EXTENSIÓN DEL MUNICIPIO: Se señalará la extensión del término municipal en kilómetros cuadrados (km²).

HABITANTES CENSO (AÑO): Número de habitantes según el último censo.

FIGURA PLANEAMIENTO GENERAL: Se especificará el nombre de la figura de planeamiento general del municipio, ya sea Plan General o Normas Subsidiarias.

EXP. DE PLANEAMIENTO GENERAL: Numeración del expediente de la Diputación Foral, o en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia del articulado correspondiente al planeamiento general del expediente aprobado, publicación que puede tener lugar en más de una fecha, en cuyo caso se recogerán las dos fechas, cada una en una fila.

AFECTADO POR SENTENCIA: En caso de estar afectado se pone un SI. Si no lo está, se deja vacío. En caso de estar afectado se recogerán una serie de datos relativos a los recursos que le afectan y que se recogen en la ficha de Recursos.

SUPERFICIE TOTAL DE SUELO URBANO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Superficie en metros cuadrados (m²) del suelo clasificado como urbano destinado a actividades económicas, por el planeamiento general y sus correspondientes modificaciones.

SUPERFICIE VACANTE DE SUELO URBANO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Superficie en metros cuadrados (m^2) de suelo clasificado como urbano destinado a actividades económicas, por el planeamiento general y sus correspondientes modificaciones, que es capaz de generar aprovechamiento edificatorio.

SUPERFICIE TOTAL DE SUELO URBANIZABLE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Superficie en metros cuadrados (m^2) del suelo clasificado como urbanizable destinado a actividades económicas, por el planeamiento general y sus correspondientes modificaciones.

SUPERFICIE VACANTE DE SUELO URBANIZABLE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Superficie en metros cuadrados (m^2) de suelo clasificado como urbanizable destinado a actividades económicas, por el planeamiento general y sus correspondientes modificaciones, que se encuentra sin desarrollar, estimado a partir del grado de ejecución de cada ámbito.

SUPERFICIE TOTAL DE SUELO URBANO RESIDENCIAL: Superficie en metros cuadrados (m^2) del suelo clasificado como urbano destinado a uso predominante residencial, por el planeamiento general y sus correspondientes modificaciones.

SUPERFICIE VACANTE DE SUELO URBANO RESIDENCIAL: Superficie en metros cuadrados (m^2) de suelo clasificado como urbano destinado a uso predominante residencial, por el planeamiento general y sus correspondientes modificaciones, que es capaz de generar aprovechamiento edificatorio.

SUPERFICIE TOTAL DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL: Superficie en metros cuadrados (m^2) del suelo clasificado como urbanizable destinado a uso predominante residencial, por el planeamiento general y sus correspondientes modificaciones.

SUPERFICIE VACANTE DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL: Superficie en metros cuadrados (m^2) de suelo clasificado como urbanizable destinado a uso predominante residencial, por el planeamiento general y sus correspondientes modificaciones, que se encuentra sin desarrollar, estimado a partir del grado de ejecución de cada ámbito.

Nº TOTAL VIVIENDAS LIBRES EN ACTUACIONES EN SUELO URBANO: Número total de viviendas en régimen libre contempladas por el planeamiento en actuaciones y unidades de ejecución.

Nº TOTAL VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN ACTUACIONES EN SUELO URBANO: Número total de viviendas en régimen de protección pública contempladas en el planeamiento general en actuaciones y unidades de ejecución.

Nº TOTAL VIVIENDAS TASADAS EN ACTUACIONES EN SUELO URBANO: Número total de viviendas tasadas o en algún régimen de protección distinto al de protección pública contempladas en el planeamiento general en actuaciones y unidades de ejecución.

Nº DE VIVIENDAS POR EJECUTAR EN ACTUACIONES EN SUELO URBANO: Número de viviendas en régimen libre o de protección que aún no cuentan con licencia de construcción de entre las contempladas en el planeamiento en actuaciones y unidades de ejecución.

Nº TOTAL VIVIENDAS LIBRES EN SUELO URBANIZABLE: Número total de viviendas en régimen libre contempladas en el planeamiento en suelo urbanizable.

Nº TOTAL VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN SUELO URBANIZABLE: Número total de viviendas en régimen de protección pública contempladas en el planeamiento en suelo urbanizable.

Nº TOTAL VIVIENDAS TASADAS EN SUELO URBANIZABLE: Número total de viviendas tasadas o en algún régimen de protección distinto al de protección pública contempladas en el planeamiento en suelo urbanizable.

Nº DE VIVIENDAS POR EJECUTAR EN SUELO URBANIZABLE: Número total de viviendas en régimen libre o de protección que aún no cuentan con licencia de construcción de entre las contempladas en el planeamiento en suelo urbanizable.

Nº TOTAL VIVIENDAS EN NÚCLEO RURAL: Número total de viviendas contempladas en el planeamiento en la calificación de núcleo rural en suelo no urbanizable.

Nº VIVIENDAS POR EJECUTAR EN NÚCLEO RURAL: Número de viviendas que aún no cuentan con licencia de construcción de entre las contempladas en el planeamiento en la calificación de núcleo rural en suelo no urbanizable.

FECHA ÚLTIMA CARGA DE DATOS: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa al grado de ejecución de los ámbitos de desarrollo. Fecha del trimestre correspondiente de entrega de datos.

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: Fecha en la cual se ha actualizado por última vez la información relativa a las modificaciones del planeamiento general. Inicialmente por defecto tendrá la fecha del trimestre correspondiente de la entrega de datos basados en este pliego, en las posteriores entregas trimestrales y siempre que los datos hayan tenido tanto modificaciones alfanuméricas como gráficas, el dato será actualizado conforme a dicha fecha.

OBSERVACIONES: Este apartado se cumplimentará en el caso de que exista cualquier dato o información relativa al planeamiento general que se considere singular o relevante. Se unificará la redacción de aquellas observaciones similares que se repitan en distintos municipios.

DATOS DE MODIFICACIONES AL PLANEAMIENTO GENERAL: *Se recogerán todas las modificaciones vigentes en el término municipal.*

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalarán los ámbitos de planes especiales, actuaciones, unidades de ejecución y sectores afectados por la modificación del planeamiento general. Asimismo, se señalarán, en su caso, las zonas de suelo no urbanizable afectadas o la clase de suelo, según proceda, de tal forma que se posibilite la identificación de los suelos.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado de la Modificación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si la Modificación está anulada o si está afectada por una o varias sentencias. De ser así se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

CLASIFICACIÓN SUELO: Se señalará el código correspondiente a la clasificación del ámbito afectado, según la codificación establecida en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

CALIFICACIÓN GLOBAL: Se señalará si la calificación global del ámbito afectado por la Modificación es residencial, de actividades económicas o sistema general, aplicando la codificación establecida en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente de la Diputación Foral, o su caso, del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

DATOS DE PLANES ESPECIALES Y SUS MODIFICACIONES: *Se recogerán todos los planes especiales del tipo que sean vigentes en el término municipal, así como sus modificaciones.*

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalará la denominación de el/los ámbito/s afectados por el Plan Especial, o, en su caso, las zonas de suelo no urbanizable afectadas o la clase de suelo, de tal forma que se posibilite la identificación de los suelos.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado del plan en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si el Plan Especial o alguna de sus modificaciones está anulado o afectado por una o varias sentencias. De ser así se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

CLASIFICACIÓN SUELO: Se señalará el código correspondiente a la clasificación del ámbito afectado por el plan o sus modificaciones, según la codificación establecida en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

CALIFICACIÓN GLOBAL: Se señalará si la calificación global del ámbito afectado por la Modificación es residencial, de actividades económicas, sistema general o categoría de suelo no urbanizable, aplicando la codificación establecida en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

FICHA 2.1

3.4.1.3.- DATOS DE ÁMBITOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS REMITIDOS A PLAN ESPECIAL

mAI	AI	
Municipio:	Bilbao (LLENO) m	
Nombre ámbito:	PERI-606 (LLENO) M	
Exp. planeam. general:	BHI-137/1993-P03 (LLENO) M	
Mod. planeam. general:	NO (LLENO) M	
Exp. plan especial:	NO (LLENO) M	
Fecha aprob. definitiva	XX/XX/XXXX (VACIO)	
Fecha public. resoluc.	XX/XX/XXXX (VACIO)	
Fecha public. normativa	XX/XX/XXXX (VACIO)	
Afectado por sentencia	SI (VACIO) M	
Calificación pormenorizada:	Parque Tecnológico (LLENO) m	
Coef. edificabilidad s.r:	0,58 m2/m2 (VACIO) [2]	
Coef. edificabilidad b.r:	0,58 m2/m2 (VACIO) [2]	
% Ocupación edificación s.r:	36 % (VACIO) [0]	
Altura máxima s.r:	10,5 m (VACIO) [1]	
Número de plantas s.r:	PB + E + I (VACIO) M	
Superficie delimitada total:	353.183,00 m2 (LLENO) [2]	
Sup. excluidos sist. generales	352.939,50 m2 (LLENO) [2]	
Sist. generales incluidos:	GCV- 243,50 m2 (VACIO)[2]M	
Techo por edificar s.r:	75.420,00 m2 (VACIO) [2]	
Techo por edificar b.r:	75.420,00 m2 (VACIO) [2]	
Fecha entrada en vigor:	30/03/2005 (LLENO)	
Fecha última carga de datos:	30/03/2005 (LLENO)	
Fecha última modificación:	30/03/2005 (LLENO)	
Observaciones: m AI	m AI	Recuadro de mapa = Respetar el actual (147 x 107 mm)

Modificaciones Planeamiento General que afectan a este ámbito m AI

Ámbitos Afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencia m AC	Expediente Modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
M AI	AC	m AC	M AC	AC	AC
		Anulado			
		Afectado			

Modificaciones Plan Especial m AD

Ámbitos Afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencia m AC	Expediente Modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
M AI	AC	m AC	M AC	AC	AC
		Anulado			
		Afectado			

M AD BILBAO (20)

m AD Bilbao Metropolitano (02)

3.4.1.4.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE ÁMBITOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS REMITIDOS A PLAN ESPECIAL

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

NOMBRE DEL ÁMBITO: Denominación del ámbito según el planeamiento general.

EXP. DE PLANEAMIENTO GENERAL: Numeración del expediente de Plan General o Normas Subsidiarias de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT. Este número de expediente estará asociado con las fechas de publicación de la normativa correspondiente y con los recursos que le afecten, de acuerdo con la ficha de Recursos.

MOD. PLANEAMIENTO GENERAL: Se pondrá “sí” o “no”, en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten al ámbito. En caso de que aparezca “sí” en la ficha, después de Observaciones, se rellenará según corresponda la tabla de Modificaciones del planeamiento general que afectan a este ámbito.

EXP. PLAN ESPECIAL: Cuando no exista Plan Especial de desarrollo vigente que afecte a ese ámbito, se pondrá “No”. Cuando exista Plan Especial vigente, pasan a recogerse las actuaciones que se definan en él, incluyéndose en su ficha la numeración del expediente de Plan Especial de la Diputación Foral, o, en su caso, la denominación del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del Plan Especial, en su caso.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial en el Boletín Oficial de Bizkaia.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia del articulado correspondiente al Plan Especial aprobado.

AFECTADO POR SENTENCIA: En caso de que el Plan Especial esté afectado se pone un SI. Si no lo está, se deja vacío. En caso de estar afectado se recogerán una serie de datos relativos a los recursos que le afectan y que se recogen en la ficha de Recursos.

CALIFICACION PORMENORIZADA: Se señalará la calificación pormenorizada mayoritaria del ámbito, según lo definido en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

COEFICIENTE EDIFICABILIDAD S.R: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable sobre rasante entre los suelos capaces de generar aprovechamiento, que en estos ámbitos, a nivel de planeamiento general, no suelen quedar definidos. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado desde el planeamiento general. Se mide en m²/m².

COEFICIENTE EDIFICABILIDAD B.R: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable bajo rasante entre los suelos capaces de generar aprovechamiento, que en estos ámbitos, a nivel de planeamiento general, no suelen quedar definidos. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado desde el planeamiento general. Se mide en m^2/m^2 .

% OCUPACIÓN EDIFICACIÓN S.R: Porcentaje posibilitado de ocupación por edificación sobre rasante sobre la superficie vacante del ámbito, asignado genéricamente desde el planeamiento general.

ALTURA MÁXIMA S.R: Se señalará la altura máxima sobre rasante medida en metros (m) asignada genéricamente al ámbito.

NÚMERO DE PLANTAS S.R: Se señalará el número máximo de plantas edificables sobre rasante asignado genéricamente al ámbito. Se recoge en la forma PB+(E)+nº romano o similar.

SUPERFICIE DELIMITADA TOTAL: Superficie total del ámbito. Se mide en metros cuadrados (m^2).

SUPERFICIE EXCLUIDOS SISTEMAS GENERALES: Superficie del ámbito, excluyendo los sistemas generales incluidos. Se mide en metros cuadrados (m^2).

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS: Se señalará pormenorizadamente la cuantía de los suelos destinados a sistemas generales de todo tipo incluidos en la delimitación del ámbito, según lo señalado en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas. Se mide en metros cuadrados (m^2).

TECHO POR EDIFICAR S.R: Superficie construida sobre rasante que falta por edificar en el ámbito, resultado de la diferencia entre el techo total edificable en el ámbito y el techo edificado dentro de ordenación, si se conoce. Se mide en metros cuadrados (m^2). Este dato se recogerá únicamente en casos significativos cuando la Dirección Facultativa así lo establezca. La superficie construida en situación de fuera de ordenación se recogerá en el apartado de Observaciones.

TECHO POR EDIFICAR B.R: Superficie construida bajo rasante que falta por edificar en el ámbito, resultado de la diferencia entre el techo total edificable en el ámbito y el techo edificado dentro de ordenación, si se conoce. Se mide en metros cuadrados (m^2). Este dato se recogerá únicamente en casos significativos cuando la Dirección Facultativa así lo establezca.

FECHA ENTRADA EN VIGOR: Fecha en la que se aprueba la resolución por la que entra en vigor el planeamiento que afecta al ámbito.

FECHA ÚLTIMA CARGA DE DATOS: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa al grado de ejecución de los ámbitos de desarrollo. Fecha del trimestre correspondiente de entrega de datos.

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS: Fecha en la cual se ha actualizado por última vez la información señalada en los apartados anteriores. Inicialmente por defecto tendrá la fecha del trimestre correspondiente de la entrega de datos basados en este pliego, en las posteriores entregas trimestrales y siempre que los datos hayan tenido tanto modificaciones alfanuméricas como gráficas, el dato será actualizado conforme a dicha fecha.

OBSERVACIONES: Este apartado se cumplimentará en el caso de que exista cualquier dato o información relativa al ámbito que se considere singular o relevante. Se unificará la redacción de aquellas observaciones similares que se repitan en distintos ámbitos.

MODIFICACIONES PLANEAMIENTO GENERAL QUE AFECTAN A ESTE ÁMBITO

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalarán los ámbitos de planes Especiales, actuaciones y sectores afectados por la modificación del planeamiento general. Asimismo, se señalarán, en su caso, las zonas de suelo no urbanizable afectadas o la clase de suelo, de tal forma que se posibilite la identificación de los suelos.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si alguna de las Modificaciones de planeamiento general que afectan al ámbito está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente de la Diputación Foral, o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

MODIFICACIONES PLAN ESPECIAL

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalará la denominación de el/los ámbito/s afectado/s por la modificación del plan especial.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si alguna de las modificaciones del Plan Especial está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

3.4.2.- FICHA 2.2

3.4.2.1.- DATOS DE ÁMBITOS RESIDENCIALES REMITIDOS A PLAN ESPECIAL

mAI	AI	
Municipio:	Bilbao (LLENO) m	
Nombre ámbito:	PERI-421 (LLENO) M	
Exp. planeam. general:	BHI-137/1993-P03 (LLENO) M	
Mod. planeam. general:	SI (LLENO) M	
Exp. plan especial:	NO (LLENO) M	
Fecha aprob. definitiva:	20/12/2004 (VACIO)	
Fecha public. resoluc.:	25/12/2004 (VACIO)	
Fecha public. normativa:	25/12/2004 (VACIO)	
Afectado por sentencia	SI (VACIO) M	
Calificación pormenorizada:	Vivienda densidad < 30 viv/ha (LLENO) m	
Coef. edificabilidad s.r:	0,25 m2/m2 (VACIO) [2]	
Coef. edificabilidad b.r:	0,25 m2/m2 (VACIO) [2]	
Densidad Viv/Ha.:	45,57 Viv/Ha (VACIO) [2]	
Número de plantas s.r:	PB + V + A + BC (VACIO) M	
Superficie delimitada total:	78.507,00 m2 (LLENO) [2]	
Sup. excluidos sist. generales	76.973,00 m2 (LLENO) [2]	
Sist. generales incluidos:	GEL- 1.534,00 m2(VACIO)[2]M	
Techo por edificar s.r:	35.604,52 m2 (VACIO) [2]	
Techo por edificar b.r:	35.604,52 m2 (VACIO) [2]	
Techo edificable VPP s.r:	35.604,52 m2 (VACIO) [2]	
Techo edific. viv. tasadas s.r:	35.604,52 m2 (VACIO) [2]	
Nº viv. por ejecutar:	83 (VACIO) [0]	
Nº viv. de VPP:	25 (VACIO) [0]	
Nº viv. tasadas:	25 (VACIO) [0]	
Fecha entrada en vigor:	25/02/2003 (LLENO)	
Fecha última carga de datos:	30/03/2005 (LLENO)	
Fecha última modificación:	30/03/2005 (LLENO)	
Recuadro de mapa = Respetar el actual (147 x 107 mm)		
Observaciones: mAI	m AI	

Modificaciones Planeamiento General que afectan a este ámbito m AI

Ámbitos Afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencia m AC	Expediente Modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
M AI	AC	m AC	M AC	AC	AC
		Anulado			
		Afectado			

Modificaciones Plan Especial m AD

Ámbitos Afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencia m AC	Expediente Modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
M AI	AC	m AC	M AC	AC	AC
		Anulado			
		Afectado			

M AD BILBAO (20)

m AD Bilbao Metropolitano (02)

3.4.2.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE ÁMBITOS RESIDENCIALES REMITIDOS A PLAN ESPECIAL

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

NOMBRE DEL ÁMBITO: Denominación del ámbito según el planeamiento general.

EXP. DE PLANEAMIENTO GENERAL: Numeración del expediente de Plan General o Normas Subsidiarias de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT. Este número de expediente estará asociado con las fechas de publicación de la normativa correspondiente y con los recursos que le afecten, de acuerdo con la ficha de Recursos.

MOD. PLANEAMIENTO GENERAL: Se pondrá “sí” o “no”, en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten a ese ámbito. En caso de que aparezca “sí” en la ficha, después de Observaciones, se rellenará según corresponda la tabla de Modificaciones del planeamiento general que afectan a este ámbito.

EXP. PLAN ESPECIAL: Cuando no exista Plan Especial de desarrollo vigente que afecte a ese ámbito, se pondrá “No”. Cuando exista Plan Especial vigente, pasan a recogerse las actuaciones que se definan en él, incluyéndose en su ficha la numeración del expediente de Plan Especial de la Diputación Foral, o, en su caso, la denominación del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del Plan Especial, en su caso.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial en el Boletín Oficial de Bizkaia.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia del articulado correspondiente al Plan Especial aprobado.

AFECTADO POR SENTENCIA: En caso de estar afectado se pone un SI. Si no lo está, se deja vacío. En caso de estar afectado se recogerán una serie de datos relativos a los recursos que le afectan y que se recogen en la ficha de Recursos.

CALIFICACIÓN PORMENORIZADA: Se señalará la calificación pormenorizada mayoritaria del ámbito, según lo definido en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

COEFICIENTE EDIFICABILIDAD S.R: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable sobre rasante entre los suelos capaces de generar aprovechamiento, que en estos ámbitos, a nivel de planeamiento general, no suelen quedar definidos. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado desde el planeamiento general. Se mide en m^2/m^2 .

COEFICIENTE EDIFICABILIDAD B.R: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable bajo rasante entre los suelos capaces de generar aprovechamiento, que en estos ámbitos, a nivel de planeamiento general, no suelen quedar definidos. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado desde el planeamiento general. Se mide en m^2/m^2 .

DENSIDAD VIVIENDAS/HECTÁREA: Es el resultado de dividir el número de viviendas total por la superficie delimitada total del ámbito. Se mide en viv/Ha. En casos de suelo semiconsolidado, etc., este dato se referirá al suelo vacante, lo que deberá distinguirse adecuadamente. En su defecto, es el parámetro establecido por el planeamiento general.

NÚMERO DE PLANTAS S.R: Se señalará el número máximo de plantas edificables sobre rasante asignado genéricamente al ámbito. Se recoge en la forma PB+nº romano+(A)+(BC) o similar.

SUPERFICIE DELIMITADA TOTAL: Superficie total del ámbito. Se mide en metros cuadrados (m^2).

SUPERFICIE EXCLUIDOS SISTEMAS GENERALES: Superficie total del ámbito, excluyendo los sistemas generales incluidos. Se mide en metros cuadrados (m^2).

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS: Se señalará pormenorizadamente la cuantía de los suelos destinados a sistemas generales de todo tipo incluidos en la delimitación del ámbito, según lo señalado en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas. Se mide en metros cuadrados (m^2).

TECHO POR EDIFICAR S.R: Superficie construida sobre rasante que falta por edificar en el ámbito, resultado de la diferencia entre el techo total edificable en el ámbito y el techo edificado dentro de ordenación, si se conoce. Se mide en metros cuadrados (m^2). Este dato se recogerá únicamente en casos significativos cuando la Dirección Facultativa así lo establezca. La superficie construida en situación de fuera de ordenación se recogerá en el apartado de Observaciones.

TECHO POR EDIFICAR B.R: Superficie construida bajo rasante que falta por edificar en el ámbito, resultado de la diferencia entre el techo total edificable en el ámbito y el techo edificado dentro de ordenación, si se conoce. Se mide en metros cuadrados (m²). Este dato se recogerá únicamente en casos significativos cuando la Dirección Facultativa así lo establezca.

TECHO EDIFICABLE V.P.P. S.R: Superficie construida de viviendas de protección pública (VPP) prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de multiplicar el número de viviendas de protección pública previsto por una superficie estándar de 90 m² construidos. Se mide en metros cuadrados (m²). Este dato se recogerá únicamente en casos significativos cuando la Dirección Facultativa así lo establezca.

TECHO EDIFICABLE VIVIENDAS TASADAS S.R: Superficie construida de viviendas tasadas o sometidas a otro régimen de protección pública distinto a VPP previstas en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de multiplicar el número de dichas viviendas tasadas previsto por una superficie estándar de 100 m² construidos. Se mide en metros cuadrados (m²). Este dato se recogerá únicamente en casos significativos cuando la Dirección Facultativa así lo establezca.

NÚMERO VIVIENDAS POR EJECUTAR: Es la diferencia entre el número de viviendas total posibilitado en el ámbito y el número de viviendas existentes dentro de ordenación, si se conoce. Las viviendas en situación de fuera de ordenación se recogerán en el apartado de Observaciones. Este dato se recogerá únicamente en casos significativos cuando la Dirección Facultativa así lo establezca. Cuando el dato de viviendas no aparece recogido, se obtiene dividiendo el techo por edificar (m²) posibilitado en el ámbito por los siguientes valores orientativos, que pueden ser variados justificadamente:

Vivienda densidad ≥ 30 viviendas/Ha:

-Módulo de 110 m²/viv.

Vivienda densidad < 30 viviendas/ha:

-Módulo de 165 m²/viv. en densidad ≥ 20 viv./Ha.

-Módulo de 250 m²/viv. en densidad < 20 viv./Ha.

Cuando exista PE vigente este dato no se recoge.

NÚMERO DE VIVIENDAS V.P.P.: Cifra correspondiente al número de viviendas de protección pública (VPP) previsto. Este dato se recogerá únicamente en casos significativos cuando la Dirección Facultativa así lo establezca.

NÚMERO DE VIVIENDAS TASADAS: Cifra correspondiente al número previsto de viviendas tasadas o sometidas a otro régimen de protección pública distinto a VPP. Este dato se recogerá únicamente en casos significativos cuando la Dirección Facultativa así lo establezca.

FECHA ENTRADA EN VIGOR: Fecha en la que se aprueba la resolución por la que entra en vigor el planeamiento que afecta al ámbito.

FECHA ÚLTIMA CARGA DE DATOS: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa al grado de ejecución de los ámbitos de desarrollo. Fecha del trimestre correspondiente de entrega de datos.

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS: Fecha en la cual se ha actualizado por última vez la información señalada en los apartados anteriores. Inicialmente por defecto tendrá la fecha del trimestre correspondiente de la entrega de datos basados en este pliego, en las posteriores entregas trimestrales y siempre que los datos hayan tenido tanto modificaciones alfanuméricas como gráficas, el dato será actualizado conforme a dicha fecha.

OBSERVACIONES: Este apartado se cumplimentará en el caso de que exista cualquier dato o información relativa al ámbito que se considere singular o relevante. Se unificará la redacción de aquellas observaciones similares que se repitan en distintos ámbitos.

MODIFICACIONES PLANEAMIENTO GENERAL QUE AFECTAN A ESTE ÁMBITO.

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalarán los ámbitos de planes especiales, actuaciones y sectores afectados por la modificación del planeamiento general. Asimismo, se señalarán, en su caso, las zonas de suelo no urbanizable afectadas o la clase de suelo, según proceda, de tal forma que se posibilite la identificación de los suelos.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si alguna de las Modificaciones de planeamiento general que afectan al ámbito está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así, se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

MODIFICACIONES PLAN ESPECIAL

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalará la denominación de el/los ámbito/s afectado/s por la modificación del plan especial.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si alguna de las modificaciones del Plan Especial está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así, se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

3.4.3.- FICHA 2.3

3.4.3.1.- DATOS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Mai	AI	
Municipio:	Barakaldo (LLENO) m	
Tipo de actuación:	INTEGRADA (LLENO) M	
Nombre ámbito:	UE-43 (LLENO) M	
Exp. planeam. general:	BHI-046/1994-PO3 (LLENO) M	
Mod. planeam. general:	NO (LLENO) M	
Exp. plan especial:	NO (LLENO) M	
Fecha aprob. definitiva:	20/12/2004 (VACIO)	
Fecha public. resoluc.:	25/12/2004 (VACIO)	
Fecha public. normativa:	25/12/2004 (VACIO)	
Afectado por sentencia	SI (VACIO) M	
Calificación pormenorizada:	Terciario (LLENO) m	
Coef. edificabilidad s.r:	1,54 m2/m2 (VACIO) [2]	
Coef. edificabilidad b.r:	1,54 m2/m2 (VACIO) [2]	
% Ocup. edificación s.r:	36 % (VACIO) [0]	
Altura máxima s.r:	10,5 m. (VACIO) [1]	
Número de plantas s.r:	PB+I (VACIO) M	
Superficie delimitada total:	353.183,00 m2 (LLENO) [2]	
Sup. excluidos sist. generales	351.046,50 m2 (LLENO) [2]	
Sup. delimitada ocupada:	0,00 m2 (LLENO) [2]	
Sup. delimitada vacante:	353.183,00 m2 (LLENO) [2]	
Sist. generales incl./ adscr.:	GEL-2.136,50 m2(VACIO)[2]M	
Techo edificable total s.r:	54.390,82 m2 (LLENO) [2]	
Techo edificable total b.r:	54.390,82 m2 (VACIO) [2]	
Techo edificado s.r:	0,00 m2 (LLENO) [2]	
Techo por edificar s.r:	54.390,82 m2 (LLENO) [2]	
Sistema actuación:	Compensación (LLENO) m	
Grado ejecución:	25 % (LLENO) [0]	
Fecha entrada en vigor:	25/12/2004 (LLENO)	
Fecha última carga de datos:	25/12/2004 (LLENO)	
Fecha última modificación:	25/12/2004 (LLENO)	
Observaciones: mAI	m AI	Recuadro de mapa = Respetar el actual (147 x 107 mm)

Modificaciones Planeamiento General que afectan a esta actuación m AI

Ámbitos Afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencia m AC	Expediente Modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
M AI	AC	m AC	M AC	AC	AC
		Anulado			
		Afectado			

Modificaciones Plan Especial que afectan a esta actuación m AI

Ambitos afectados mAC	Fecha Public. Normativa mAC	Sentencia m AC	Expediente Modificación mAC	Fecha Aprob. Definitiva mAC	Fecha Public. Resolución mAC
M AI	30/02/2005MAC	m AC	HI-208/1999-P08A M AC	30/02/2005MAC	30/02/2005MAC
		Anulado			
		Afectado			

M AD BARAKALDO (13)
m AD Bilbao Metropolitano (02)

Estas fichas recogerán las actuaciones integradas y actuaciones de dotación definidas en suelo urbano desde el planeamiento general o, en su caso, desde los Planes Especiales. Asimismo, se recogerán aquellas actuaciones aisladas o de otro tipo que la Dirección Facultativa considere relevantes.

3.4.3.2.- DEFINICIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

TIPO DE ACTUACIÓN: Corresponde al tipo de actuación integrada, de dotación o aislada definida según el planeamiento general o, en su caso, el Plan Especial. En el caso de municipios no adaptados a la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, se recogerán las Unidades de Ejecución establecidas. Posibles valores:

- Integrada.
- Dotación.
- Aisladas.
- Unidad de ejecución.

Nota: Inicialmente todos los ámbitos de suelo urbano de actividades económicas tendrán el valor por defecto “Unidad de ejecución”, posteriormente en las sucesivas entregas de la información se irá actualizando ese valor en los casos que haya habido modificaciones.

NOMBRE DEL ÁMBITO: Denominación del ámbito según el planeamiento general o, en su caso, el Plan Especial.

EXP. DE PLANEAMIENTO GENERAL: Numeración del expediente de Plan General o Normas Subsidiarias de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT. Este número de expediente estará asociado con las fechas de publicación de la normativa correspondiente y con los recursos que le afecten, de acuerdo con el cuadro de recursos.

MOD. PLANEAMIENTO GENERAL: Se pondrá “sí” o “no”, en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten a ese ámbito. En caso de que aparezca “sí” en la ficha, después de Observaciones, se rellenará según corresponda la tabla de Modificaciones del planeamiento general que afectan a este ámbito.

EXP. PLAN ESPECIAL: Cuando la actuación se fije desde el planeamiento general, se pondrá “No”. Cuando se fije desde un Plan Especial vigente, se recogerá la numeración del expediente del Plan Especial de la Diputación Foral o, en su caso, la denominación del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del Plan Especial, en su caso.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial en el Boletín Oficial de Bizkaia.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia del articulado correspondiente al Plan Especial aprobado.

AFECTADO POR SENTENCIA: En caso de estar afectado se pone un SI. Si no lo está, se deja vacío. En caso de estar afectado se recogerán una serie de datos relativos a los recursos que le afectan y que se recogen en la ficha de Recursos.

CALIFICACION PORMENORIZADA: Se señalará la calificación pormenorizada mayoritaria del ámbito, según lo definido en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

COEFICIENTE EDIFICABILIDAD S.R: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable sobre rasante entre los suelos capaces de generar aprovechamiento, que en estos ámbitos generalmente coincide con la superficie delimitada total. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Especial o, en su defecto, desde el planeamiento general. Se mide en m²/m².

COEFICIENTE EDIFICABILIDAD B.R: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable bajo rasante entre los suelos capaces de generar aprovechamiento, que en estos ámbitos generalmente coincide con la superficie delimitada total. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Especial o, en su defecto, desde el planeamiento general. Se mide en m²/m².

% OCUPACIÓN EDIFICACIÓN: S.R Porcentaje posibilitado de ocupación por la edificación sobre la superficie que genera aprovechamiento del ámbito, que normalmente coincide con la superficie delimitada total. Si está señalado, se recoge el porcentaje asignado genéricamente al ámbito desde el Plan Especial o, en su defecto, desde el planeamiento general.

ALTURA MÁXIMA S.R: Se señalará la altura máxima sobre rasante medida en metros (m) asignada genéricamente al ámbito.

NÚMERO DE PLANTAS S.R: Se señalará el número máximo de plantas edificables sobre rasante asignado genéricamente al ámbito. Se recoge en la forma PB+(E)+nº romano o similar.

SUPERFICIE DELIMITADA TOTAL: Superficie total del ámbito. Se mide en metros cuadrados (m²).

SUPERFICIE EXCLUIDOS SISTEMAS GENERALES: Superficie total del ámbito, excluyendo los sistemas generales, en el caso de que desde el planeamiento se incluyera alguno. Se mide en metros cuadrados (m²).

SUPERFICIE DELIMITADA OCUPADA: Es la parte de la superficie delimitada total que ha consumido su aprovechamiento edificatorio. Este dato orientativo se establece en relación a la superficie delimitada total del ámbito, aplicando la misma proporcionalidad que exista entre el techo edificado y el techo edificable total. Se mide en metros cuadrados (m²).

SUPERFICIE DELIMITADA VACANTE: Es la parte de la superficie delimitada total que aún no ha materializado su aprovechamiento edificatorio. Es la superficie que resulta de la diferencia entre la superficie delimitada total del ámbito y la superficie delimitada ocupada. Se mide en metros cuadrados (m²).

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS/ ADSCRITOS: Se señalará pormenorizadamente la cuantía de los suelos destinados a sistemas generales de todo tipo incluidos en la delimitación del ámbito o adscritos al mismo, según lo señalado en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas. Se mide en metros cuadrados (m²).

TECHO EDIFICABLE TOTAL S.R: Superficie construida máxima sobre rasante prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de aplicar el coeficiente de edificabilidad sobre rasante sobre la superficie delimitada total. Se mide en metros cuadrados (m²).

TECHO EDIFICABLE TOTAL B.R: Superficie construida máxima bajo rasante prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de aplicar el coeficiente de edificabilidad bajo rasante sobre la superficie delimitada total. Se mide en metros cuadrados (m²).

TECHO EDIFICADO S.R: Superficie construida sobre rasante dentro de ordenación o con licencia de construcción concedida actualmente en el ámbito. Se mide en metros cuadrados (m²). La superficie construida en situación de fuera de ordenación se recoge en el apartado de Observaciones.

TECHO POR EDIFICAR S.R: Superficie construida sobre rasante que falta por edificar en el ámbito, resultado de la diferencia entre el techo total edificable en el ámbito y el techo edificado. Se mide en metros cuadrados (m²).

SISTEMA DE ACTUACION: Sistema de actuación establecido por el Plan Especial o por el planeamiento general para la gestión de la actuación.

GRADO DE EJECUCION: Se valorará el grado de ejecución, fijando el porcentaje del techo edificado (dentro de ordenación y con licencia de construcción otorgada) en relación al techo edificable total.

FECHA ENTRADA EN VIGOR: Fecha en la que se aprueba la resolución por la que entra en vigor el planeamiento que afecta al ámbito.

FECHA ÚLTIMA CARGA DE DATOS: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa al grado de ejecución de los ámbitos de desarrollo. Fecha del trimestre correspondiente de entrega de datos.

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS: Fecha en la cual se ha actualizado por última vez la información señalada en los apartados anteriores. Inicialmente por defecto tendrá la fecha del trimestre correspondiente de la entrega de datos basados en este pliego, en las posteriores entregas trimestrales y siempre que los datos hayan tenido tanto modificaciones alfanuméricas como gráficas, el dato será actualizado conforme a dicha fecha.

OBSERVACIONES: Este apartado se cumplimentará en el caso de que exista cualquier dato o información relativa al ámbito que se considere singular o relevante. Se unificará la redacción de aquellas observaciones similares que se repitan en distintos ámbitos.

MODIFICACIONES PLANEAMIENTO GENERAL QUE AFECTAN A ESTA ACTUACIÓN.

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalarán los ámbitos de planes especiales, actuaciones, unidades de ejecución y sectores afectados por la modificación del planeamiento general. Asimismo, se señalarán, en su caso, las zonas de suelo no urbanizable afectadas o la clase de suelo, de tal forma que se posibilite la identificación de los suelos.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado de la Modificación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si alguna de las Modificaciones de planeamiento general que afectan a la actuación está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así, se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

MODIFICACIONES DEL PLAN ESPECIAL QUE AFECTAN A ESTA ACTUACIÓN:

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalará la denominación de el/los ámbito/s afectados por la modificación del Plan Especial.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si alguna de las modificaciones del Plan Especial que afectan a la actuación está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así, se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente de la Diputación Foral o, en su caso, denominación del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

3.4.4.- FICHA 2.4

3.4.4.1.- DATOS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANO RESIDENCIAL

mAI	AI	
Municipio:	Bilbao (LLENO) m	
Tipo de actuación:	INTEGRADA (LLENO) M	
Nombre ámbito:	UE-101.01 (LLENO) M	
Exp. planeam. general:	BHI-137/1993-P03 (LLENO) M	
Mod. planeam. general:	NO (LLENO) M	
Exp. plan especial:	NO (LLENO) M	
Fecha aprob. definitiva:	27/12/1994 (VACIO)	
Fecha public. resoluc.:	16/01/1995 (VACIO)	
Fecha public. normativa:	06/02/1995 (VACIO)	
Afectado por sentencia	SI (VACIO) M	
Calificación pormenorizada:	Vivienda densidad ≥ 30 y ≤ 75 viv/ha (LLENO) m	
Coef. edificabilidad s.r:	0,97 m2/m2 (VACIO) [2]	
Coef. edificabilidad b.r:	0,97 m2/m2 (VACIO) [2]	
Densidad Viv/Ha.:	145,00 Viv/Ha (VACIO) [2]	
Número de plantas:	PB + III + BC (VACIO) M	
Superficie delimitada total:	5.504,00 m2 (LLENO) [2]	
Sup. excluidos sist. generales	3.367,50 m2 (LLENO) [2]	
Sup. delimitada ocupada	0,00 m2 (LLENO) [2]	
Sup. delimitada vacante	5.504,00 m2 (LLENO) [2]	
Sist. generales incl./ adscr.:	GEL-2.136,50 m2(VACIO)[2]M	
Techo edificable total s.r:	10.424,00 m2 (LLENO) [2]	
Techo edificable total b.r:	10.424,00 m2 (VACIO) [2]	
Techo edificado s.r:	0,00 m2 (LLENO) [2]	
Techo por edificar s.r:	10.424,00 m2 (LLENO) [2]	
Techo edificable VPP s.r:	10.424,00 m2 (VACIO) [2]	
Techo edific. viv. tasadas s.r:	10.424,00 m2 (VACIO) [2]	
Nº viviendas total:	80 (LLENO) [0]	
Nº viviendas existentes:	0 (LLENO) [0]	
Nº viv. por ejecutar:	80 (LLENO) [0]	
Nº viv. de VPP:	0 (LLENO) [0]	
Nº viv. tasadas:	0 (VACIO) [0]	
Modulo viv.:	110,00 m2/Viv. (LLENO) [2]	
Sistema actuación:	Compensación (LLENO) m	
Grado ejecución:	27 % (LLENO) [0]	
Fecha entrada en vigor:	30/03/2005 (LLENO)	
Fecha última carga de datos:	25/12/2004 (LLENO)	

Recuadro de mapa = Respetar el actual (147 x 107 mm)

Fecha última modificación: 25/12/2004 (LLENO)

Observaciones: m AI

m AI

Modificaciones Planeamiento General que afectan a esta actuación m AI

Ámbitos Afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencia m AC	Expediente Modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
M AI	AC	m AC	M AC	AC	AC
		Anulado			
		Afectado			

Modificaciones Plan Especial que afectan a esta actuación m AI

Ámbitos afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencia m AC	Expediente Modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
M AI	30/02/2005 AC	m AC	M AC	30/02/2005 AC	30/02/2005 AC
		Anulado			
		Afectado			

M AD BILBAO (20)

m AD Bilbao Metropolitano (02)

Estas fichas recogerán las actuaciones integradas y actuaciones de dotación definidas en suelo urbano desde el planeamiento general o, en su caso, desde los Planes Especiales. Asimismo, se recogerán aquellas actuaciones aisladas o de otro tipo que la Dirección Facultativa considere relevantes.

3.4.4.2.- DEFINICIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANO RESIDENCIAL

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

TIPO DE ACTUACIÓN: Corresponde al tipo de actuación integrada, de dotación o aislada definida según el planeamiento general o, en su caso, el Plan Especial. En el caso de municipios no adaptados a la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, se recogerán las Unidades de Ejecución establecidas. Posibles valores:

- Integrada.
- Dotación.
- Aisladas.
- Unidad de ejecución.

Nota: Inicialmente todos los ámbitos de suelo urbano residencial tendrán el valor por defecto “Unidad de ejecución”, posteriormente en las sucesivas entregas de la información se irá actualizando ese valor en los casos que haya habido modificaciones.

NOMBRE DEL ÁMBITO: Denominación del ámbito según el planeamiento general o, en su caso, el Plan Especial.

EXP. DE PLANEAMIENTO GENERAL: Numeración del expediente de Plan General o Normas Subsidiarias de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT. Este número de expediente estará asociado con las fechas de publicación de la normativa correspondiente y con los recursos que le afecten, de acuerdo con el cuadro de recursos.

MOD. PLANEAMIENTO GENERAL: Se pondrá “sí” o “no” en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten a ese ámbito. En caso de que aparezca “sí” en la ficha, después de Observaciones, se rellenará según corresponda la tabla de Modificaciones del planeamiento general que afectan a este ámbito.

EXP. PLAN ESPECIAL: Cuando la actuación se fije desde el planeamiento general, se pondrá “No”. Cuando se fije desde un Plan Especial vigente, se recogerá la numeración del expediente del Plan Especial de la Diputación Foral o, en su caso, la denominación del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del Plan Especial, en su caso.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial en el Boletín Oficial de Bizkaia.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia del articulado correspondiente al Plan Especial aprobado.

AFECTADO POR SENTENCIA: En caso de estar afectado se pone un SI. Si no lo está, se deja vacío. En caso de estar afectado se recogerán una serie de datos relativos a los recursos que le afectan y que se recogen en la ficha de Recursos.

CALIFICACION PORMENORIZADA: Se señalará la calificación pormenorizada mayoritaria del ámbito, según lo definido en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

COEFICIENTE EDIFICABILIDAD S.R: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable sobre rasante entre los suelos capaces de generar aprovechamiento, que en estos ámbitos generalmente coincide con la superficie delimitada total. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Especial o, en su defecto, desde el planeamiento general. Se mide en m^2/m^2 .

COEFICIENTE EDIFICABILIDAD B.R: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable bajo rasante entre los suelos capaces de generar aprovechamiento, que en estos ámbitos generalmente coincide con la superficie delimitada total. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Especial o, en su defecto, desde el planeamiento general. Se mide en m^2/m^2 .

DENSIDAD VIVIENDAS/HECTÁREA: Es el resultado de dividir el número de viviendas total por la superficie delimitada total del ámbito. Se mide en viv/Ha. En su defecto, es un parámetro establecido por el Plan Especial, si lo hay, o por el planeamiento general.

NÚMERO DE PLANTAS S.R: Se señalará el número máximo de plantas edificables sobre rasante asignado genéricamente al ámbito. Se recoge en la forma PB+nº romano+(A)+(BC) o similar.

SUPERFICIE DELIMITADA TOTAL: Superficie total del ámbito. Se mide en metros cuadrados (m^2).

SUPERFICIE EXCLUIDOS LOS SISTEMAS GENERALES: Superficie total del ámbito, excluyendo los sistemas generales, en el caso de que desde el planeamiento se incluyera alguno. Se mide en metros cuadrados (m^2).

SUPERFICIE DELIMITADA OCUPADA: Es la parte de la superficie delimitada total que ha consumido su aprovechamiento edificatorio. Este dato orientativo se establece en relación a la superficie delimitada total del ámbito, aplicando la misma proporcionalidad que exista entre el techo edificado o el número de viviendas existente y el techo edificable total o el número de viviendas total, respectivamente. Se mide en metros cuadrados (m^2).

SUPERFICIE DELIMITADA VACANTE: Es la parte de la superficie delimitada total que aún no ha materializado su aprovechamiento edificatorio. Es la superficie que resulta de la diferencia entre la superficie delimitada total del ámbito y la superficie delimitada ocupada. Se mide en metros cuadrados (m^2).

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS/ ADSCRITOS: Se señalará pormenorizadamente la cuantía de los suelos destinados a sistemas generales de todo tipo incluidos en la delimitación del ámbito o adscritos al mismo, según lo señalado en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas. Se mide en metros cuadrados (m^2).

TECHO EDIFICABLE TOTAL S.R: Superficie construida máxima sobre rasante prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de aplicar el coeficiente de edificabilidad sobre rasante sobre la superficie delimitada total. Se mide en metros cuadrados (m^2).

TECHO EDIFICABLE TOTAL B.R: Superficie construida máxima bajo rasante prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de aplicar el coeficiente de edificabilidad bajo rasante sobre la superficie delimitada total. Se mide en metros cuadrados (m^2).

TECHO EDIFICADO S.R: Superficie construida dentro de ordenación o con licencia de construcción concedida actualmente en el ámbito, medida en metros cuadrados (m^2). La superficie construida en situación de fuera de ordenación se recoge en el apartado de Observaciones.

TECHO POR EDIFICAR S.R: Superficie construida que falta por edificar en el ámbito, resultado de la diferencia entre el techo total edificable en el ámbito y el techo edificado. Se mide en metros cuadrados (m^2).

TECHO EDIFICABLE V.P.P. S.R: Superficie construida sobre rasante de viviendas VPP prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de multiplicar el número de viviendas de protección pública previsto por una superficie estándar de 90 m^2 construidos. Se mide en metros cuadrados (m^2).

TECHO EDIFICABLE VIVIENDAS TASADAS S.R.: Superficie construida sobre rasante de viviendas tasadas o sometidas a otro régimen de protección pública distinto a VPP prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de multiplicar el número de dichas viviendas tasadas previsto por una superficie estándar de 100 m² construidos. Se mide en metros cuadrados (m²).

NÚMERO VIVIENDAS TOTAL: Cifra correspondiente al número total de viviendas previsto para el ámbito por el planeamiento. Cuando no existe este dato, se extrae de dividir el techo edificable total (m²) posibilitado en el ámbito por los siguientes valores orientativos, que pueden ser variados justificadamente:

Vivienda densidad ≥ 30 viviendas/Ha:

-Módulo de 110 m²/viv.

Vivienda densidad < 30 viviendas/Ha:

-Módulo de 165 m²/viv. en densidad ≥ 20 viv./Ha

-Módulo de 250 m²/viv. en densidad < 20 viv./Ha

NÚMERO DE VIVIENDAS EXISTENTES: Es el número de viviendas que existen actualmente dentro de ordenación o tienen licencia concedida en el ámbito. Las viviendas en situación de fuera de ordenación se recogen en el apartado de observaciones.

NÚMERO VIVIENDAS POR EJECUTAR: Es la diferencia entre el número de viviendas total posibilitado en el ámbito y el número de viviendas existentes.

NÚMERO DE VIVIENDAS V.P.P.: Cifra correspondiente al número de viviendas de protección pública previsto.

NÚMERO DE VIVIENDAS TASADAS: Cifra correspondiente al número previsto de viviendas tasadas o sometidas a otro régimen de protección pública distinto a VPP.

MÓDULO DE VIVIENDA: Es el resultado de dividir el techo edificable en metros cuadrados que se posibilita para el uso residencial entre el número de viviendas total previsto en el ámbito. Se da en m²/viv.

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Sistema de actuación establecido por el Plan Especial o por el planeamiento general para la gestión de la actuación.

GRADO DE EJECUCIÓN: Se valorará el grado de ejecución, fijando el porcentaje del techo edificado o número de viviendas existentes (dentro de ordenación y con licencia de construcción otorgada) en relación al techo edificable total o al número de viviendas total, respectivamente.

FECHA ENTRADA EN VIGOR: Fecha en la que se aprueba la resolución por la que entra en vigor el planeamiento que afecta al ámbito.

FECHA ÚLTIMA CARGA DE DATOS: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa al grado de ejecución de los ámbitos de desarrollo. Fecha del trimestre correspondiente de entrega de datos.

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS: Fecha en la cual se ha actualizado por última vez la información señalada en los apartados anteriores. Inicialmente por defecto tendrá la fecha del trimestre correspondiente de la entrega de datos basados en este pliego, en las posteriores entregas trimestrales y siempre que los datos hayan tenido tanto modificaciones alfanuméricas como gráficas, el dato será actualizado conforme a dicha fecha.

OBSERVACIONES: Este apartado se cumplimentará en el caso de que exista cualquier dato o información relativa al ámbito que se considere singular o relevante. Se unificará la redacción de aquellas observaciones similares que se repitan en distintos ámbitos.

MODIFICACIONES PLANEAMIENTO GENERAL QUE AFECTAN A ESTA ACTUACIÓN

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalará la denominación de los ámbitos de planes especiales, actuaciones, unidades de ejecución y sectores afectados por la modificación del planeamiento general. Asimismo, se señalarán, en su caso, las zonas de suelo no urbanizable afectadas o la clase de suelo, de tal forma que se posibilite la identificación de los suelos.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si la Modificaciones de planeamiento general que afecta a la actuación está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así, se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

MODIFICACIONES DEL PLAN ESPECIAL QUE AFECTAN A ESTA ACTUACIÓN:

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalará la denominación de el/los ámbito/s afectado/s por la modificación del Plan Especial.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si la modificaciones del Plan Especial que afecta a la actuación está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así, se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente tramitado por la Diputación Foral, o en su caso, denominación del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

FICHA 2.5

3.4.4.3.- DATOS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANIZABLE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Mai	AI
Municipio:	Bilbao (LLENO) m
Nombre ámbito:	UE-206.01 (LLENO) M
Exp. planeam. general:	BHI-137/1993-P03 (LLENO) M
Mod. planeam. general:	NO(LLENO) M
Ordenación pormenorizada:	ESTABLECIDA EN PGOU (LLENO) M
Fecha aprob. definitiva:	04/03/2004 (VACIO)
Fecha public. resoluc.:	04/03/2004 (VACIO)
Fecha public. normativa:	04/03/2004 (VACIO)
Afectado por sentencia	SI (VACIO) M
Calificación pormenorizada:	Industrial (LLENO) m
% Calif. pormenorizada:	55% (VACIO) [0]
Otra calif. pormenorizada:	Terciario (VACIO) m
% Otra calif. pormenorizada:	45% (VACIO) [0]
Coef. edificabilidad s.r.:	0,58 m2/m2 (VACIO) [2]
Coef. edificabilidad b.r.:	0,58 m2/m2 (VACIO) [2]
% Ocup. edificación s.r.:	35% (VACIO) [0]
Altura máxima s.r.:	11,5 m. (VACIO) [1]
Número de plantas s.r.:	PB + VII + A + BC (VACIO) M
Superficie delimitada total:	54.900,00 m2 (LLENO) [2]
Sup. excluidos sist. generales	52.763,60 m2 (LLENO) [2]
Sup. delimitada ocupada:	0,00 m2 (LLENO) [2]
Sup. delimitada vacante:	54.900,00 m2 (LLENO) [2]
Sist. generales incl./ adscr.:	GEL- 2.136,50 m2(VACIO)[2]M
Techo edificable total s.r.:	31.000,00 m2 (LLENO) [2]
Techo edificable total b.r.:	31.000,00 m2 (VACIO) [2]
Techo edificado s.r.:	0,00 m2 (LLENO) [2]
Techo por edificar s.r.:	31.000,00 m2 (LLENO) [2]
Sistema actuación:	Cooperación (VACIO) m
Grado ejecución sector:	50 % (LLENO) [0]
Fecha entrada en vigor:	30/03/2005 (LLENO)
Fecha última carga de datos:	25/12/2004 (LLENO)
Fecha última modificación:	25/12/2004 (LLENO)

Recuadro de mapa = Respetar el actual (147 x 107 mm)

Observaciones: m AI

m AI

Modificaciones Planeamiento General que afectan a este sector m AI

Ambitos Afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencia m AC	Expediente Modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
M AI	AC	m AC	M AC	AC	AC
		Anulado			
		Afectado			

Modificaciones Planeamiento de Desarrollo que afectan a este sector m AI

Ambitos afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencia m AC	Expediente Modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
m AI	30/02/2005 AC	m AC	M AC	30/02/2005 AC	30/02/2005 AC
		Anulado			
		Afectado			

M AD BILBAO (20)

m AD Bilbao Metropolitano (02)

Son los ámbitos que el planeamiento general clasifica como suelo urbanizable, y cuya ordenación pormenorizada puede establecerse mediante el Plan General o remitirse a un Plan Parcial. Se recogerá una ficha por sector con los datos establecidos en el Plan Parcial o, si éste no estuviera vigente, en el planeamiento general.

3.4.4.4.- DEFINICIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANIZABLE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

NOMBRE DEL ÁMBITO: Denominación del ámbito según el planeamiento general.

EXP. DE PLANEAMIENTO GENERAL: Numeración del expediente de Plan General o Normas Subsidiarias de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT. Este número de expediente estará asociado con las fechas de publicación de la normativa correspondiente y con los recursos que le afecten, de acuerdo con el cuadro de recursos.

MOD. PLANEAMIENTO GENERAL: Se pondrá “sí” o “no” en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten a ese ámbito. En caso de que aparezca “sí” en la ficha, después de Observaciones, se rellenará la tabla de Modificaciones del planeamiento general que afectan a este ámbito.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA, posibles valores:

- ESTABLECIDA EN PGOU

Se pondrá el valor cuando el planeamiento general incluya la ordenación pormenorizada del ámbito.

- NO

Se pondrá el valor cuando el planeamiento general no incluya la ordenación pormenorizada y no haya ningún plan parcial vigente.

- Cuando exista un plan parcial vigente, se pondrá la numeración del Plan Parcial de la Diputación Foral, o, en su caso, la denominación del expediente municipal precedido del código AYT.

Nota: Inicialmente el valor por defecto será “NO”, posteriormente en las sucesivas entregas de la información se irá actualizando ese valor en los casos que haya habido modificaciones.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del Plan Parcial.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial en el Boletín Oficial de Bizkaia.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia del articulado correspondiente al Plan Parcial aprobado.

AFECTADO POR SENTENCIA: En caso de estar afectado se pone un SI. Si no lo está, se deja vacío. En caso de estar afectado se recogerán una serie de datos relativos a los recursos que le afectan y que se recogen en la ficha de Recursos.

CALIFICACION PORMENORIZADA: Se señalará la calificación pormenorizada mayoritaria del ámbito, según lo definido en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

% CALIFICACION PORMENORIZADA: Proporción de techo edificable destinado a la calificación pormenorizada mayoritaria en relación al total permitido en el ámbito. Si no está prevista otra calificación pormenorizada en el ámbito, se considerará que el porcentaje de la calificación pormenorizada es 100%.

OTRA CALIFICACION PORM.: En el caso de que se prevea la implantación de otra calificación pormenorizada, se recogerá dicha calificación según lo definido en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

% OTRA CALIFICACION PORM.: Proporción de techo edificable destinado a la otra calificación pormenorizada admisible en relación al total permitido en el ámbito

COEFICIENTE EDIFICABILIDAD S.R: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable sobre rasante entre los suelos capaces de generar aprovechamiento, que en estos ámbitos generalmente coincide con la superficie delimitada total. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Parcial o desde el planeamiento general. Se mide en m^2/m^2 .

COEFICIENTE EDIFICABILIDAD B.R: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable bajo rasante entre los suelos capaces de generar aprovechamiento, que en estos ámbitos generalmente coincide con la superficie delimitada total. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Parcial o desde el planeamiento general. Se mide en m^2/m^2 .

% OCUPACIÓN EDIFICACIÓN S.R: Porcentaje posibilitado de ocupación por edificación sobre la superficie que genera aprovechamiento del ámbito, que normalmente coincide con la superficie delimitada total. Si está señalado, se recoge el genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Parcial o el planeamiento general.

ALTURA MÁXIMA S.R: Se señalará la altura máxima sobre rasante medida en metros (m) asignada genéricamente al ámbito.

NÚMERO DE PLANTAS S.R: Se señalará el número máximo de plantas edificables sobre rasante asignado genéricamente al ámbito. Se recoge en la forma PB+(E)+nº romano o similar.

SUPERFICIE DELIMITADA TOTAL: Superficie total del ámbito. Se mide en metros cuadrados (m²).

SUPERFICIE EXCLUIDOS SISTEMAS GENERALES: Superficie total del ámbito, excluyendo los sistemas generales incluidos así como los adscritos. Se mide en metros cuadrados (m²).

SUPERFICIE DELIMITADA OCUPADA: Es la parte de la superficie delimitada total que ha consumido su aprovechamiento edificatorio. Este dato orientativo se establece en relación a la superficie delimitada total del ámbito, aplicando la misma proporcionalidad que exista entre el techo edificado y el techo edificable total. Se mide en metros cuadrados (m²).

SUPERFICIE DELIMITADA VACANTE: Es la parte de la superficie delimitada total que aún no ha materializado su aprovechamiento edificatorio. Es la superficie que resulta de la diferencia entre la superficie delimitada total del ámbito y la superficie delimitada ocupada. Se mide en metros cuadrados (m²).

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS/ADSCRITOS: Se señalará pormenorizadamente la cuantía de los suelos destinados a sistemas generales de todo tipo incluidos en la delimitación del ámbito o adscritos al mismo, según lo señalado en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas. Se mide en metros cuadrados (m²).

TECHO EDIFICABLE TOTAL S.R: Superficie construida máxima sobre rasante prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de aplicar el coeficiente de edificabilidad sobre rasante sobre la superficie delimitada total. Se mide en metros cuadrados (m²).

TECHO EDIFICABLE TOTAL B.R: Superficie construida máxima bajo rasante prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de aplicar el coeficiente de edificabilidad bajo rasante sobre la superficie delimitada total. Se mide en metros cuadrados (m²).

TECHO EDIFICADO S.R: Superficie construida sobre rasante dentro de ordenación o con licencia de construcción concedida actualmente en el ámbito. Se mide en metros cuadrados (m²). La superficie construida en situación de fuera de ordenación se recoge en el apartado de Observaciones.

TECHO POR EDIFICAR S.R: Superficie construida sobre rasante que falta por edificar en el ámbito, resultado de la diferencia entre el techo total edificable en el ámbito y el techo edificado. Se mide en metros cuadrados (m²).

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Sistema de actuación establecido por el Plan Parcial o el planeamiento general para la gestión de cada una de las actuaciones previstas.

GRADO DE EJECUCIÓN DEL SECTOR: Se valorará el grado de ejecución, fijando el porcentaje del techo edificado (dentro de ordenación y con licencia de construcción otorgada) en relación al techo edificable total.

FECHA ENTRADA EN VIGOR: Fecha en la que se aprueba la resolución por la que entra en vigor el planeamiento que afecta al ámbito.

FECHA ÚLTIMA CARGA DE DATOS: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa al grado de ejecución de los ámbitos de desarrollo. Fecha del trimestre correspondiente de entrega de datos.

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS: Fecha en la cual se ha actualizado por última vez la información señalada en los apartados anteriores. Inicialmente por defecto tendrá la fecha del trimestre correspondiente de la entrega de datos basados en este pliego, en las posteriores entregas trimestrales y siempre que los datos hayan tenido tanto modificaciones alfanuméricas como gráficas, el dato será actualizado conforme a dicha fecha.

OBSERVACIONES: Este apartado se cumplimentará en el caso de que exista cualquier dato o información relativa al planeamiento de desarrollo, que se considere singular o relevante. Se unificará la redacción de aquellas observaciones similares que se repitan en distintos ámbitos.

MODIFICACIONES PLANEAMIENTO GENERAL QUE AFECTAN A ESTE SECTOR

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalarán los ámbitos de planes especiales, actuaciones, unidades de ejecución y sectores afectados por la modificación del planeamiento general. Asimismo, se señalarán, en su caso, las zonas de suelo no urbanizable afectadas o la clase de suelo, según proceda, de tal forma que se posibilite la identificación de los suelos.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si alguna de las Modificaciones de planeamiento general que afectan al sector está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en el en la ficha de Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

MODIFICACIONES DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO QUE AFECTAN A ESTE SECTOR:

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalará la denominación de el/los ámbito/s afectado/s por la modificación del planeamiento de desarrollo.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si alguna de las modificaciones del planeamiento de desarrollo está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así, se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

3.4.5.- FICHA 2.6

3.4.5.1.- DATOS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL

mAI	AI
Municipio:	Bilbao (LLENO) m
Nombre ámbito:	GAZTELONDO (LLENO) M
Exp. planeam. general:	BHI-137/1993-P03 (LLENO) M
Mod. planeam. general:	SI (LLENO) M
Ordenación pormenorizada:	ESTABLECIDA EN PGOU(LLENO) M
Fecha aprob. definitiva:	30/01/2003 (VACIO)
Fecha public. resoluc.:	25/02/2003 (VACIO)
Fecha public. normativa:	(VACIO)
Afectado por sentencia	SI (VACIO) M
Calificación pormenorizada:	Vivienda densidad ≥ 30 y ≤ 75 viv/ha (LLENO) m
% Calif. pormenorizada:	85% (VACIO) [0]
Otra calif. pormenorizada:	Comercial (VACIO) m
% Otra calif. pormenorizada:	15% (VACIO) [0]
Coef. edificabilidad s.r.:	0,58 m2/m2 (VACIO) [2]
Coef. edificabilidad b.r.:	0,58 m2/m2 (VACIO) [2]
Densidad Viv/Ha.:	148,93Viv/Ha (VACIO) [2]
Número de plantas s.r.:	PB + IV + A + BC (VACIO) M
Superficie delimitada total:	54.900,00 m2 (LLENO) [2]
Sup. excluidos sist. generales	52.495,00 m2 (LLENO) [2]
Sup. delimitada ocupada:	0,00 m2 (LLENO) [2]
Sup. delimitada vacante:	54.900,00 m2 (LLENO) [2]
Sist. generales incl./adscr.:	GCV- 2.405,00 m2(VACIO)[2]M
Techo edificable total s.r.:	10.424,00 m2 (LLENO) [2]
Techo edificable total b.r.:	10.424,00 m2 (VACIO) [2]
Techo edificado s.r.:	0,00 m2 (LLENO) [2]
Techo por edificar s.r.:	10.424,00 m2 (LLENO) [2]
Techo edificable VPP s.r.:	10.424,00 m2 (VACIO) [2]
Techo edific. viv. tasadas s.r.:	10.424,00 m2 (VACIO) [2]
Nº viviendas total:	426 (LLENO) [0]
Nº viviendas existentes:	400 (LLENO) [0]
Nº viv. por ejecutar:	26 (LLENO) [0]
Nº viv. de protección pública:	26 (LLENO) [0]
Nº viv. tasadas:	26 (VACIO) [0]
Modulo viv.:	110,00 m2/Viv (LLENO) [2]
Sistema actuación:	Cooperación (VACIO) m
Grado ejecución sector:	75% (LLENO) [0]

Recuadro de mapa = Respetar el actual (147 x 107 mm)

Fecha entrada en vigor: 30/03/2005 (LLENO)
 Fecha última carga de datos: 25/12/2004 (LLENO)
 Fecha última modificación: 25/12/2004 (LLENO)

Observaciones: mAI m AI

Modificaciones Planeamiento General que afectan a este sector. m AI

Ambitos afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencia m AC	Expediente modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
M AI	AC	m AC	M AC	AC	AC
		Anulado			
		Afectado			

Modificaciones Planeamiento de Desarrollo que afectan a este sector.

Ambitos afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencia m AC	Expediente modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
M AI	30/03/2005 AC	m AC	M AC	30/03/2005 AC	30/03/2005 AC
		Anulado			
		Afectado			

M AD BILBAO (20)

m AD Bilbao Metropolitano (02)

1 de 1

Son los ámbitos que el planeamiento general clasifica como suelo urbanizable, y cuya ordenación pormenorizada puede establecerse mediante el Plan General o remitirse a un Plan Parcial. Se recogerá una ficha por sector con los datos establecidos en el Plan Parcial o, si éste no estuviera vigente, en el planeamiento general.

3.4.5.2.- DEFINICIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE ÁMBITOS EN SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

NOMBRE DE ÁMBITO: Denominación del ámbito según el planeamiento general.

EXP. DE PLANEAMIENTO GENERAL: Numeración del expediente de Plan General o Normas Subsidiarias de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT. Este número de expediente estará asociado con las fechas de publicación de la normativa correspondiente y con los recursos que le afecten, de acuerdo con el cuadro de recursos.

MOD. PLANEAMIENTO GENERAL: Se pondrá “sí” o “no” en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten a ese ámbito. En caso de que aparezca “sí” en la ficha, después de Observaciones, se rellenará la tabla de Modificaciones del planeamiento general que afectan a este ámbito.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA, posibles valores:

- ESTABLECIDA EN PGOU

Se pondrá el valor cuando el planeamiento general incluya la ordenación pormenorizada del ámbito.

- NO

Se pondrá el valor cuando el planeamiento general no incluya la ordenación pormenorizada y no haya ningún plan parcial vigente.

- cuando exista un plan parcial vigente, se pondrá la numeración del Plan Parcial de la Diputación Foral, o, en su caso, la denominación del expediente municipal precedido del código AYT.

Nota: Inicialmente el valor por defecto será “NO”, posteriormente en las sucesivas entregas de la información se irá actualizando ese valor en los casos que haya habido modificaciones.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del plan parcial.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva del PAU o del plan parcial en el Boletín Oficial de Bizkaia.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia del articulado correspondiente al PAU o al plan parcial aprobado.

AFFECTADO POR SENTENCIA: En caso de estar afectado se pone un SI. Si no lo está, se deja vacío. En caso de estar afectado se recogerán una serie de datos relativos a los recursos que le afectan y que se recogen en la ficha de Recursos.

CALIFICACIÓN PORMENORIZADA: Se señalará la calificación pormenorizada mayoritaria del ámbito, según lo definido en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

% CALIFICACIÓN PORMENORIZADA: Proporción de techo edificable destinado a la calificación pormenorizada mayoritaria, en relación al total permitido en el ámbito. Si no está prevista otra calificación pormenorizada en el ámbito, se considerará que el porcentaje de la calificación pormenorizada es 100%.

OTRA CALIFICACIÓN PORM.: En el caso en que se prevea la implantación de otra calificación pormenorizada no residencial, se recogerá dicha calificación según lo definido en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas.

% OTRA CALIFICACIÓN PORM.: Proporción de techo edificable destinado a la otra calificación pormenorizada admisible en relación al total permitido en el ámbito

COEFICIENTE EDIFICABILIDAD S.R: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable sobre rasante entre los suelos capaces de generar aprovechamiento, que en estos ámbitos generalmente, coinciden con la superficie delimitada total. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Parcial o desde el planeamiento general. Se mide en m^2/m^2 .

COEFICIENTE EDIFICABILIDAD B.R: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable bajo rasante entre los suelos capaces de generar aprovechamiento, que en estos ámbitos generalmente, coinciden con la superficie delimitada total. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Parcial o desde el planeamiento general. Se mide en m^2/m^2 .

DENSIDAD VIVIENDAS/HECTÁREA: Es el resultado de dividir el número de viviendas total por la superficie delimitada total del ámbito. Se mide en viv/Ha. En su defecto, es un parámetro establecido por el plan parcial, si lo hay, o por el planeamiento general.

NÚMERO DE PLANTAS S.R: Se señalará el número máximo de plantas edificables sobre rasante asignado genéricamente al ámbito. Se recoge en la forma PB+nº romano+(A)+(BC) o similar.

SUPERFICIE DELIMITADA TOTAL: Superficie delimitada total del ámbito. Se mide en metros cuadrados (m^2).

SUPERFICIE DELIMITADA TOTAL: Superficie delimitada total del ámbito excluyendo los sistemas generales incluidos así como los adscritos. Se mide en metros cuadrados (m^2).

SUPERFICIE DELIMITADA OCUPADA: Es la superficie que ha consumido su aprovechamiento edificatorio. Este dato orientativo se establece en relación a la superficie delimitada total del ámbito, aplicando la misma proporcionalidad que exista entre el techo edificado o el número de viviendas existente y el techo edificable total o el número de viviendas total, respectivamente. Se mide en metros cuadrados (m^2).

SUPERFICIE DELIMITADA VACANTE: Es la parte de la superficie delimitada total que aún no ha materializado su aprovechamiento edificatorio. Es la superficie que resulta de la diferencia entre la superficie delimitada total del ámbito y la superficie delimitada ocupada. Se mide en metros cuadrados (m^2).

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS/ADSCRITOS: Se señalará pormenorizadamente la cuantía de los suelos destinados a sistemas generales de todo tipo incluidos en la delimitación del ámbito o adscritos al mismo, según lo señalado en el Anexo II – Pliego de Condiciones Informáticas. Se mide en metros cuadrados (m^2).

TECHO EDIFICABLE TOTAL S.R: Superficie construida sobre rasante máxima prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de aplicar el coeficiente de edificabilidad sobre rasante sobre la superficie delimitada total. Se mide en metros cuadrados (m^2).

TECHO EDIFICABLE TOTAL B.R: Superficie construida bajo rasante máxima prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de aplicar el coeficiente de edificabilidad bajo rasante sobre la superficie delimitada total. Se mide en metros cuadrados (m^2).

TECHO EDIFICADO S.R: Superficie construida sobre rasante dentro de ordenación o con licencia de construcción concedida actualmente en el ámbito. Se mide en metros cuadrados (m^2). La superficie construida en situación de fuera de ordenación se recoge en el apartado de Observaciones.

TECHO POR EDIFICAR S.R: Superficie construida sobre rasante que falta por edificar en el ámbito, resultado de la diferencia entre el techo total edificable en el ámbito y el techo edificado. Se mide en metros cuadrados (m^2).

TECHO EDIFICABLE V.P.P. S.R: Superficie construida de viviendas de protección pública (VPP) prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de multiplicar el número de viviendas de protección pública previsto por una superficie estándar de 90 m^2 construidos. Se mide en metros cuadrados (m^2).

TECHO EDIFICABLE VIVIENDAS TASADAS S.R: Superficie construida de viviendas tasadas o sometidas a otro régimen de protección pública distinto a VPP prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de multiplicar el número de dichas viviendas tasadas previsto por una superficie estándar de 100 m² construidos. Se mide en metros cuadrados (m²).

NÚMERO VIVIENDAS TOTAL: Cifra correspondiente al número total de viviendas previsto para el ámbito por el planeamiento. Cuando no existe este dato, se obtiene dividiendo el techo edificable total (m²) posibilitado en el ámbito por los siguientes valores orientativos, que pueden ser variados justificadamente:

Vivienda densidad ≥ 30 viviendas/Ha:

-Módulo de 110 m²/viv.

Vivienda densidad < 30 viviendas/Ha:

-Módulo de 165 m²/viv. en densidad ≥ 20 viv./Ha.

-Módulo de 250 m²/viv. en densidad < 20 viv./Ha.

NÚMERO DE VIVIENDAS EXISTENTES: Es el número de viviendas que existen actualmente dentro de ordenación o tienen licencia concedida en el ámbito. Las viviendas en situación de fuera de ordenación se recogen en el apartado de Observaciones.

NÚMERO VIVIENDAS POR EJECUTAR: Es la diferencia entre el número de viviendas total posibilitado en el ámbito y el número de viviendas existentes.

NÚMERO DE VIVIENDAS V.P.P.: Cifra correspondiente al número de viviendas de protección pública previsto.

NÚMERO DE VIVIENDAS TASADAS: Cifra correspondiente al número previsto de viviendas tasadas o sometidas a otro régimen de protección pública distinto a VPP.

MÓDULO DE VIVIENDA: Es el resultado de dividir el techo edificable en metros cuadrados, que se posibilita para el uso residencial, entre el número de viviendas total previsto en el ámbito. Se da en m²/viv.

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Sistema de actuación establecido por el Plan Parcial o el planeamiento general para la gestión de cada una de las actuaciones previstas.

GRADO DE EJECUCIÓN DEL SECTOR: Se valorará el grado de ejecución, fijando el porcentaje del techo edificado o número de viviendas existentes (dentro de ordenación y con licencia de construcción otorgada) en relación al techo edificable total o al número de viviendas total, respectivamente.

FECHA ENTRADA EN VIGOR: Fecha en la que se aprueba la resolución por la que entra en vigor el planeamiento que afecta al ámbito.

FECHA ÚLTIMA CARGA DE DATOS: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa al grado de ejecución de los ámbitos de desarrollo. Fecha del trimestre correspondiente de entrega de datos.

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS: Fecha en la cual se ha actualizado por última vez la información señalada en los apartados anteriores. Inicialmente por defecto tendrá la fecha del trimestre correspondiente de la entrega de datos basados en este pliego, en las posteriores entregas trimestrales y siempre que los datos hayan tenido tanto modificaciones alfanuméricas como gráficas, el dato será actualizado conforme a dicha fecha.

OBSERVACIONES: Este apartado se cumplimentará en el caso de que exista cualquier dato o información relativa al planeamiento de desarrollo, que se considere singular o relevante. Se unificará la redacción de aquellas observaciones similares que se repitan en distintos ámbitos.

MODIFICACIONES PLANEAMIENTO GENERAL QUE AFECTAN A ESTE SECTOR

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalará la denominación de los ámbitos de planes especiales, actuaciones, unidades de ejecución y sectores afectados por la modificación del planeamiento general. Asimismo, se señalarán, en su caso, las zonas de suelo no urbanizable afectadas o la clase de suelo, de tal forma que se posibilite la identificación de los suelos.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si alguna de las Modificaciones de planeamiento general que afectan al sector está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así, se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente de la Diputación Foral o, en su caso, del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

MODIFICACIONES DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO QUE AFECTAN A ESTE SECTOR:

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalará la denominación de el/los ámbito/s afectado/s por la modificación del planeamiento de desarrollo.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si alguna de las modificaciones del planeamiento de desarrollo está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así, se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente tramitado por la Diputación Foral, o en su caso, denominación del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

3.4.6.- FICHA 2.7

3.4.6.1.- FICHAS DE ÁMBITOS DE DESARROLLO QUE AFECTAN A DOS MUNICIPIOS

A nivel gráfico se reflejará la totalidad del sector, aunque se haya seleccionado un solo municipio.

Las fichas vinculadas a esos ámbitos serán dos, una por cada municipio afectado. En la ficha correspondiente a cada municipio aparecerá el nombre del municipio, el nombre del ámbito en ese municipio y el planeamiento general municipal correspondiente. Sin embargo, los datos de superficies, techos edificables, nº viviendas, sistema de actuación y grado de ejecución serán los totales del sector (actuación, etc.). En la casilla de observaciones del municipio aparecerá lo siguiente: sector (actuación, etc.) compartido, nombre de los municipios en los que se ubica y superficie delimitada en cada uno de ellos (excluidos los SSGG).

En el grid de ámbitos de desarrollo aparecerán los dos municipios en un único registro, los dos nombres del ámbito en un único registro y los datos totales del sector (actuación, etc.).

Sin embargo, en las bases de datos se recogerán en cada municipio la superficie del ámbito delimitada en ese municipio (excluidos los SSGG), y los demás datos repartidos proporcionalmente a esa superficie. Deberán establecerse las vinculaciones informáticas correspondientes para que aparezcan los totales en el caso de fichas pormenorizadas y, sin embargo, en la consulta de planeamiento general no se duplique ni la superficie ni los datos globales de ese ámbito al consultar los dos municipios.

3.5.1.- FICHA 2.8: RECURSOS

Estos datos se recogerán de acuerdo con los formatos de la aplicación de gestión de expedientes de planeamiento urbanístico de la Diputación Foral.

3.5.1.1.- DATOS RECURSO

Por cada sentencia firme que anule o afecte al expediente se recogerán los siguientes datos:

Recurso nº xxxx/xxxx-x

Nº OF ejecución sentencia xxxx/xxxx (VACIO)

Fecha OF ejecución sentencia dd/mm/aaaa (VACIO)

Publicación OF ejecución sentencia dd/mm/aaaa (VACIO)

Observaciones	(el contenido de observaciones puede ampliarse a varias líneas)
---------------	---

3.5.1.2.- DEFINICIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE RECURSOS

Recurso nº xxxx/xxxx-x : Nº del recurso según la sala de lo Contencioso.

Nº OF ejecución sentencia: Número de la Orden Foral, etc., por el que se procede a la ejecución de sentencia, de acuerdo con la nomenclatura de la Diputación Foral. Ayuntamiento. etc.

Fecha OF ejecución sentencia: Fecha de la Orden Foral, etc. de ejecución de sentencia.

Publicación OF ejecución sentencia: Fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Orden Foral, etc. de ejecución de sentencia.

Observaciones: Se recogen las modificaciones derivadas de las sentencias si las hubiera. De haberse dado cumplimiento de otra manera, se recogería este hecho. Asimismo, si el Ayuntamiento no ha procedido a ninguna actuación o cualquier otra circunstancia a ese respecto que pueda resultar de interés.

3.6.- FICHA 2.9.- (OFERTA DE SUELO)

Se ha elegido la opción de una única ficha

ANEXO I

Municipio	Nombre	Ámbito	Tipo de actuación	Clasificación	Calificación Global	Calificación Pormenorizada	Superficie Delimitada		Techo edificable				Número de Viviendas			
							Total (m2)	Vacante (m2)	Total (m2)	Por Edificar (m2)	VPP	Viv. tasadas	Total	Por Ejecutar	VPP	Viv. tasadas
Abadiño	I - 11		Integrada	Urbano	Actividades economicas	Industrial	20.159,14	8.298,84	6.558,00	5.394,44	0,00	0,00	0	0	0	0
Abadiño	I - 12		Integrada	Urbano	Actividades economicas	Industrial	40.130,81	8.850,33	5.752,72	5.752,72	0,00	0,00	0	0	0	
Abadiño	I - 13		Integrada	Urbano	Actividades economicas	Industrial	14.495,63	5.541,01	3.601,65	3.601,65	0,00	0,00	0	0	0	
Abadiño	I - 14		Dotación	Urbano	Actividades economicas	Industrial	20.895,16	9.177,89	6.034,37	6.034,37	0,00	0,00	0	0	0	
Abadiño	I-01a		Dotación	Urbano	Actividades economicas	Industrial	40.396,00	30.297,00	4.674,00	4.674,00	0,00	0,00	0	0	0	
Abadiño	I-01b		Integrada	Urbano	Actividades economicas	Industrial	11.197,00	11.197,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0	0	0	
Abadiño	I-02		Integrada	Urbano	Actividades economicas	Industrial	27.525,00	0,00	14.852,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	
Abadiño	R-01A		Integrada	Urbano	Residencial	Vivienda densidad > 30 y < 75	12.982,00	0,00	9.730,00	0,00	1.240,00	1.240,00	65	54	14	14

ANEXO I

					viv/ha										
Abadiño	R-05	Integrada	Urbano	Residencial	Vivienda densidad > 75 viv/ha	8.230,00	0,00	5.200,00	5.200,00	0,00	0,00	52	52	0	0
Abadiño	PE Zona XXX	Integrada	Urbano	Residencial	Vivienda densidad > 30 y < 75 viv/ha										
Abadiño	SECTOR IND UI - 3	Integrada	Urbanizable	Actividades economicas	Industrial	41.999,21	0,00	26.708,27	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0
Abadiño	SECTOR IND UI-5	Integrada	Urbanizable	Actividades economicas	Industrial	17.665,79	0,00	11.279,00	0,00	0,00,	0,00	0	0	0	0
Abadiño	ZELAIETA UR-5	Integrada	Urbanizable	Residencial	Vivienda densidad ≥ 30 y ≤ 75 viv/ha	19.974,71	0,00	10.519,00	5.200,00	2.550,00	1.600,00	70	52	28	18
Abadiño	ZELAIETA UR-6	Integrada	Urbanizable	Residencial	Vivienda densidad ≥ 30 y ≤ 75 viv/ha	31.260,00	0,00	21.882,00	0,00	0,00	0,00	109	0	0	0
												0			
										2	2	0	0		
						2 decimales	2 decimales	2 decimales	2 decimales	decimales	decimales	decim.	s	decim.	0 decim.
Em Dm	Em Dm	Em Dm	Em Dm	Em Dm	Em Dm	Em	Em	Em	Em	Em	Em	Em	Em	Em	Em
EAC DAI	EAC DAI	EAC DAI	EAC DAI	EAC DAI	EAC DAI	EAD	EAD	EAD	EAD	EAD	EAD	EAD	EAD	EAD	EAD

ANEXO I

Esta ficha contiene los datos más relevantes correspondientes a los suelos que integran el Inventario de Suelos, es decir, las actuaciones, los ámbitos de Planes Especiales y los sectores. Estos datos son las superficies delimitadas, por un lado, y, por otro, su capacidad edificatoria total, que viene reflejada mediante el techo edificable total y el nº de viviendas total. Estos datos proceden del planeamiento vigente. La ficha también contempla expresamente lo que falta por ejecutar de estos suelos (superficie vacante, techo por edificar y nº de viviendas por ejecutar), procediendo estos datos de la información facilitada por los ayuntamientos. Asimismo, la ficha contempla la clasificación, calificación global y calificación pormenorizada de los suelos que integran el inventario.

DEFINICIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE OFERTA DE SUELO DE INVENTARIO DE SUELOS

MUNICIPIO: Nombre oficial del municipio.

NOMBRE ÁMBITO: Nombre del ámbito según el planeamiento general o, en su caso, el planeamiento de desarrollo.

TIPO DE ACTUACIÓN: Se recoge el tipo de actuación (integrada, dotación o aislada) a la que corresponde el ámbito. En el caso de ámbitos no adaptados a la Ley 2/2006 se recogerán como unidad de ejecución.

CLASIFICACIÓN: Se recoge la clasificación de suelo asignada al ámbito por el planeamiento. Puede ser urbano o urbanizable.

CALIFICACIÓN GLOBAL: Se recoge la calificación global asignada al ámbito: residencial o actividades económicas.

CALIFICACIÓN PORMENORIZADA: Se recoge la calificación pormenorizada asignada al ámbito.

SUPERFICIE DELIMITADA

TOTAL: Superficie delimitada total del ámbito, sea actuación, ámbito de Plan Especial o sector. Se mide en m² y tendrá 2 decimales.

VACANTE: Es la parte de la superficie delimitada total que aún no ha materializado su aprovechamiento edificatorio. Es un dato orientativo que se obtiene restando a la superficie delimitada total la superficie delimitada ocupada. La superficie delimitada ocupada se obtiene en base a la proporción resultante entre el número de viviendas existentes o

ANEXO I

el techo edificado (según se trate de suelo residencial o de actividades económicas) y el número de viviendas total o el techo edificado total previsto en el ámbito. Se mide en m² y tendrá 2 decimales. Este dato no se incluirá en el caso de los Planes Especiales a menos que la Dirección Facultativa lo considere oportuno.

TECHO EDIFICABLE

TOTAL: Superficie máxima edificable prevista en el ámbito. Se mide en m² y tendrá 2 decimales. Este dato no se incluirá en el caso de los Planes Especiales a menos que la Dirección Facultativa lo considere oportuno.

POR EDIFICAR: Superficie que falta por edificar, resultado de la diferencia entre el techo edificable total y el techo edificado. El techo edificado es la superficie edificada actualmente o con licencia concedida en el ámbito, dato facilitado por los ayuntamientos en el caso de suelo de actividades económicas, y, en el caso de suelo residencial, obtenido la mayor parte de las veces a partir del número de viviendas existentes (viviendas que existen actualmente o con licencia de construcción concedida), que es el dato que, en general, facilitan los ayuntamientos. Se mide en m² y tendrá 2 decimales. Este dato no se incluirá en el caso de los Planes Especiales a menos que la Dirección Facultativa lo considere oportuno.

VPP: Superficie que falta por edificar correspondiente a viviendas de protección pública. Este dato no se incluirá en el caso de los Planes Especiales a menos que la Dirección Facultativa lo considere oportuno.

Viv. Tasadas: Superficie que falta por edificar correspondiente a viviendas tasadas. Este dato no se incluirá en el caso de los Planes Especiales a menos que la Dirección Facultativa lo considere oportuno.

NÚMERO DE VIVIENDAS

TOTAL: Cifra correspondiente al número total de viviendas previsto para el ámbito por el planeamiento. Cuando no existe ese dato, se obtendrá dividiendo el techo edificable (m²) posibilitado en el ámbito por los siguientes valores orientativos, que podrán variarse justificadamente:

Vivienda densidad $\geq$ 30 viviendas/Ha:

-Módulo de 110 m²/vivienda.

Vivienda densidad < 30 viviendas/Ha:

ANEXO I

-Módulo 165 m²/viv. en densidad ≥ 20 viv/Ha

-Módulo 250 m²/viv. en densidad < 20 viv/Ha

Este concepto no tiene unidades y tampoco decimales. Este dato no se incluirá en el caso de los Planes Especiales a menos que la Dirección Facultativa lo considere oportuno.

POR EJECUTAR: Es la diferencia entre el número total de viviendas posibilitado en el ámbito y el número de viviendas existente. El número de viviendas existente es el número de viviendas que existen actualmente o tienen licencia concedida en el ámbito. Es un dato que facilitan los ayuntamientos. Este dato no se incluirá en el caso de los Planes Especiales a menos que la Dirección Facultativa lo considere oportuno.

VPP: Cifra correspondiente al número de viviendas de protección pública previsto. Este dato no se incluirá en el caso de los Planes Especiales a menos que la Dirección Facultativa lo considere oportuno.

Viv. Tasadas: Cifra correspondiente al número de viviendas tasadas previsto. Este dato no se incluirá en el caso de los Planes Especiales a menos que la Dirección Facultativa lo considere oportuno.

3.7.- FICHAS DE DATOS ASOCIADOS A LOS POLÍGONOS DE CALIFICACIÓN PORMENORIZADA (FICHAS 3)

Estas fichas, que serán únicas por cada uno de los polígonos que se delimiten, deberán aportar, en cada uno de ellos, la calificación definida para ese suelo en el planeamiento vigente y la calificación pormenorizada que le corresponda de entre las establecidas para la redacción de este trabajo. Además, dichas calificaciones irán acompañadas de sus características más relevantes:

- En el caso de suelos urbanos y urbanizables residenciales y de actividades económicas, se recogerá, según proceda: densidad, coeficiente de edificabilidad, ocupación, nº de plantas, alturas, así como aquellos otros datos que se estimen convenientes.
- Como mínimo, en el caso de suelo no urbanizable, se recogerán las categorías de suelo establecidas en el planeamiento.
- Como mínimo, en sistemas generales se recogerá el nombre del sistema general al que se hace referencia en concreto (por ejemplo: ermita San Roke, parque de Ezkurdi, carretera XX...).

En el subapartado siguiente se recogen indicaciones relativas a la forma de cumplimentar el apartado “Nombre Ámbito” en función de la calificación pormenorizada del polígono correspondiente.

Asimismo en los apartados siguientes se recogen:

- fichas correspondientes a polígonos de calificación pormenorizada
- fichas núcleos rurales.

3.7.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. OTROS SISTEMAS GENERALES Y CALIFICACIONES PORMENORIZADAS DE SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE

En cada uno de los sistemas generales de espacios libres y de equipamiento comunitario es preciso recoger su denominación concreta a efectos de su identificación y de que puedan servir como referencia para ubicarse en el municipio.

ANEXO I

Sistema general de espacios libres

- Calificación pormenorizada SGEL.
- Nombre del ámbito: Denominación del mismo a efectos de su identificación (Plaza Nueva, Parque de Doña Casilda,...).

Sistema general de equipamiento comunitario

- Calificación pormenorizada SGEQ.
- Nombre de ámbito: Denominación del mismo a efectos de su identificación. En caso de no ser posible, se recogerá mínimamente su pormenorización más detallada, de acuerdo con los apartados 1.2.1.3 y 1.2.2.3 de este pliego y con lo que pudiera señalar al respecto la Dirección Facultativa de los trabajos.

Otros sistemas generales

- Se procederá de forma similar a lo señalado en relación con los sistemas de espacios libres y equipamientos.
- Nombre de ámbito: Denominación del mismo a efectos de su identificación. En caso de no ser posible, se recogerá mínimamente su pormenorización más detallada, de acuerdo con los apartados 1.1.2.3 y especialmente 1.2. 3 de este pliego y con lo que pudiera señalar al respecto la Dirección Facultativa de los trabajos.

Calificaciones pormenorizadas residenciales y de actividades económicas no incluidos en sistemas generales

- Calificación pormenorizada: según lo establecido en este pliego.
- Nombre de ámbito: La calificación recogida en el planeamiento. En caso de formar parte de una unidad de ejecución, ámbito de PE o sector se recogerá la denominación de ese ámbito en el planeamiento. En cualquier caso, se estará a lo que disponga la Dirección Facultativa de los trabajos.

Calificación pormenorizada de suelos en no urbanizable no incluidos en sistemas generales

ANEXO I

- Calificación pormenorizada: según lo establecido en este pliego.
- Nombre de ámbito: La calificación recogida en el planeamiento. En caso de formar parte de un ámbito de PE se recogerá la denominación de ese ámbito en el planeamiento. En cualquier caso, se estará a lo que disponga la Dirección Facultativa de los trabajos.

3.8.- FICHAS 3 y 4: FICHAS CALIFICACIÓN PORMENORIZADA Y NÚCLEOS RURALES

3.8.1.- FICHA 3

3.8.1.1.- DATOS DE POLÍGONOS DE CALIFICACIÓN PORMENORIZADA

Municipio:	Bilbao (LLENO) m
Nombre Ámbito:	Subzona vivienda colectiva consolidada (LLENO) m
Superficie:	3128 m ²
Densidad (viv/ha):	35 viv/ha
Edificabilidad:	0,6 m ² /m ²
Ocupación edificación:	15%
Número plantas	PB+3+BC
Altura:	14 m
Observaciones:	Otros datos que sean de interés.

3.8.1.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE POLIGONOS DE CALIFICACION PORMENORIZADA

MUNICIPIO: Nombre oficial del municipio.

NOMBRE ÁMBITO: Se recogerá la denominación exacta de la calificación establecida para el ámbito en el planeamiento vigente; en el caso de actuaciones, ámbitos de plan especial o sectores, se recogerá el nombre de éstos. En los sistemas generales se incluirá el nombre del elemento (por ejemplo: ermita San Blas). En los núcleos rurales se recogerá el nombre del núcleo.

SUPERFICIE: Superficie del ámbito en m².

DENSIDAD: Densidad del ámbito en viv/Ha.

EDIFICABILIDAD: Coeficiente de edificabilidad del ámbito. Se dará en m²/m².

OCUPACIÓN EDIFICACIÓN: Ocupación del ámbito por edificación. Se dará en m²/m².

NÚMERO PLANTAS: Número de plantas sobre rasante de la edificación del ámbito. Se dará en m.

ANEXO I

ALTURA: Altura máxima sobre rasante. Se mide en m.

OBSERVACIONES: Otras características reseñables o apreciaciones que resulten de interés.

ANEXO I

3.8.2.- FICHA 4: NÚCLEOS RURALES

3.8.2.1.- DATOS DE NÚCLEOS RURALES EN SUELO NO URBANIZABLE

mAI	AI	
Municipio:	Bilbao (LLENO) m	
Nombre ámbito:	San Justo (LLENO) M	
Exp. planeam. general:	BHI-137/1993-P03 (LLENO) M	
Mod. planeam. general:	NO (LLENO) M	
Exp. plan especial:	NO (LLLEO) M	
Fecha aprob. definitiva:	27/12/1994 (VACIO)	
Fecha public. resoluc.:	16/01/1995 (VACIO)	
Fecha public. normativa:	06/02/1995 (VACIO)	
Afectado por sentencia	SI (VACIO) M 1995 (VACIO)	
Calificación pormenorizada:	Núcleo Rural (LLENO) m	
Superficie delimitada total:	15673,00 m2 (LLENO)	
Nº viviendas total:	20 (VACIO) [0]	
Nº viviendas existentes:	10 (VACIO) [0]	
Nº viv. por ejecutar:	10 (VACIO) [0]	
Nº edificios residenciales total:	16 (VACIO) [0]	
Nº edificios resid. existentes:	10 (VACIO) [0]	
Nº edificios resid. por ejecutar:	6 (VACIO) [0]	
S.G. espacios libres: (1)	2.803,25 m2 (VACIO) [2]	
S.G. equipamientos: (1)	2.753,00 m2 (VACIO) [2]	
Fecha entrada en vigor:	30/03/2005 (LLENO)	
Fecha última carga de datos:	25/12/2004 (LLENO)	
Fecha última modificación:	25/12/2004 (LLENO)	

Recuadro de mapa = Respetar el actual (147 x 107 mm)

(1) A cumplimentar solo cuando su cuantía sea importante

Observaciones: m AI	
---------------------	--

ANEXO I

Modificaciones Planeamiento General que afectan a este núcleo rural m AI

Ambitos afectados m AC	Fecha Public. Normativa m AC	Sentencia m AC	Expediente Modificación m AC	Fecha Aprob. Definitiva m AC	Fecha Public. Resolución m AC
M AI	AC	m AC	M AC	AC	AC
		Anulado			
		Afectado			

Modificaciones Plan Especial que afectan a este núcleo rural m AI

Ambitos afectados mAC	Fecha Public. Normativa mAC	Sentencia m AC	Expediente Modificación mAC	Fecha Aprob. Definitiva mAC	Fecha Public. Resolución mAC
M AI	30/02/2005 AC	m AC	M AC	30/02/2005 AC	30/02/2005 AC
		Anulado			
		Afectado			

M AD BILBAO (20)

m AD Bilbao Metropolitano (02)

3.8.2.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE NÚCLEOS RURALES EN SUELO NO URBANIZABLE

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

ANEXO I

NOMBRE DEL ÁMBITO: Denominación del ámbito según el planeamiento general.

EXP. DE PLANEAMIENTO GENERAL: Numeración del expediente tramitado por la Diputación Foral, o, en su caso, denominación del expediente municipal precedido del código AYT. Este número de expediente estará asociado con las fechas de publicación de la normativa correspondiente y con los recursos que le afecten, de acuerdo con la ficha de recursos.

MOD. PLANEAMIENTO GENERAL: Se pondrá “sí” o “no” en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten a ese ámbito. En caso de que aparezca “sí” en la ficha, después de Observaciones, se rellenará la tabla de Modificaciones del planeamiento general que afectan a este ámbito.

EXP. PLAN ESPECIAL: Cuando el núcleo no haya sido objeto de un Plan Especial, se pondrá “No”. Cuando se desarrolle desde un Plan Especial vigente, se recogerá la numeración del expediente del Plan Especial tramitado por la Diputación Foral o, en su caso, la denominación del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del plan especial, en su caso.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial en el Boletín Oficial de Bizkaia.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia del articulado correspondiente al Plan Especial aprobado.

AFECTADO POR SENTENCIA: En caso de estar afectado se pone un SI. Si no lo está, se deja vacío. En caso de estar afectado se recogerán una serie de datos relativos a los recursos que le afectan y que se recogen en la ficha de Recursos.

CALIFICACIÓN PORMENORIZADA: Se recogerá la calificación pormenorizada del ámbito, que es la de núcleo rural.

SUPERFICIE DELIMITADA TOTAL: Se recogerá la superficie total calificada como núcleo rural. Se mide en m².

NÚMERO VIVIENDAS TOTAL: Cifra correspondiente al número total de viviendas previsto para el ámbito por el planeamiento.

NÚMERO DE VIVIENDAS EXISTENTES: Es el número de viviendas que existen actualmente dentro de ordenación o tienen licencia concedida en el ámbito.

ANEXO I

NÚMERO VIVIENDAS POR EJECUTAR: Es la diferencia entre el número de viviendas total posibilitado en el ámbito y el número de viviendas existentes.

NÚMERO EDIFICACIONES RESIDENCIALES TOTAL: Es el número total de edificios residenciales previsto en el ámbito.

NÚMERO EDIFICACIONES RESIDENCIALES EXISTENTES: Es el número de edificios residenciales que existe en el ámbito.

NÚMERO EDIFICACIONES RESIDENCIALES POR EJECUTAR: Es la diferencia entre el número de edificios residenciales posibilitado en el ámbito y el número de edificios residenciales existentes.

SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES: Cuantía de suelo que el planeamiento destina a sistema general de espacios libres en ese ámbito.

SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTOS: Cuantía de suelo que el planeamiento destina a sistema general de equipamientos en ese ámbito.

FECHA ENTRADA EN VIGOR: Fecha en la que se aprueba la resolución por la que entra en vigor el planeamiento que afecta al ámbito.

FECHA ÚLTIMA CARGA DE DATOS: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa al grado de ejecución de los ámbitos de desarrollo. Fecha del trimestre correspondiente de entrega de datos.

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS: Fecha en la cual se ha actualizado por última vez la información señalada en los apartados anteriores. Inicialmente por defecto tendrá la fecha del trimestre correspondiente de la entrega de datos basados en este pliego, en las posteriores entregas trimestrales y siempre que los datos hayan tenido tanto modificaciones alfanuméricas como gráficas, el dato será actualizado conforme a dicha fecha.

OBSERVACIONES: Este apartado se cumplimentará en el caso de que exista cualquier dato o información relativa al ámbito que se considere singular o relevante. Se unificará la redacción de aquellas observaciones similares que se repitan en distintos ámbitos.

ANEXO I

MODIFICACIONES PLANEAMIENTO GENERAL QUE AFECTAN A ESTE NÚCLEO RURAL

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalará la denominación del núcleo rural y, en su caso, otros ámbitos afectados por la modificación del planeamiento general. Asimismo, se señalarán, en su caso, las zonas de suelo no urbanizable afectadas o la clase de suelo, según proceda, de tal forma que se posibilite la identificación de los suelos.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si la Modificación de planeamiento general que afecta al núcleo rural está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente tramitado por la Diputación Foral, o, en su caso, denominación del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

MODIFICACIONES DEL PLAN ESPECIAL QUE AFECTAN A ESTE NÚCLEO RURAL:

ÁMBITOS AFECTADOS: Se señalará la denominación del núcleo rural y, en su caso, otros ámbitos afectados por la modificación del plan especial.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación del articulado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SENTENCIAS: Se recoge si la modificaciones del Plan Especial que afecta al núcleo rural está anulada o afectada por una o varias sentencias. De ser así, se recogerán una serie de datos relativos a dichos recursos que se recogen en la ficha de Recursos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: Numeración del expediente tramitado por la Diputación Foral, o, en su caso, denominación del expediente municipal precedido del código AYT.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del expediente.

ANEXO I

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia.

ANEXO I

3.9.- FICHAS 5: CONDICIONES SUPERPUESTAS

Con la integración de las condiciones superpuestas en el GIS Planeamiento se pretende, tanto su consulta a nivel gráfico, como el poner a disposición del usuario la información de mayor relevancia con respecto a dichas condiciones superpuestas.

3.9.1.- FICHA 5.1

3.9.1.1.- LÍNEAS COSTA

- Línea deslinde dominio público marítimo terrestre

- Línea servidumbre de protección

mAI	AI
Municipio:	Bakio (LLENO) m
Nº referencia:	DL-XXXX-VIZCAYA (LLENO) m
Descripción tramo:	Costa de Bakio (I) Desde el límite de T.M. de Bermeo hasta la playa de Bakio... (LLENO) m
Deslinde:	Definitivo (LLENO) m
Fecha de orden ministerial:	08/03/2000 (VACIO)
Disposición aplicable:	Ley 22/88 de Costas (LLENO) m
Boletín:	BOE (LLENO) M
Fecha publicación:	(VACIO)

ANEXO I

3.9.1.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: LÍNEAS DE COSTA

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

Nº REFERENCIA: Número de referencia del expediente de deslinde del tramo de costa correspondiente.

DESCRIPCIÓN TRAMO: Descripción del tramo de costa correspondiente según se recoge en el expediente de deslinde correspondiente.

DESLINDE: Se señalará si el deslinde del tramo es definitivo o provisional.

DISPOSICIÓN APLICABLE: Se señalará siempre la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas.

FECHA DE ORDEN MINISTERIAL: Fecha en la que se aprueba el deslinde del tramo correspondiente mediante orden del ministerio competente para ello.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica la orden ministerial correspondiente, en este caso, BOE.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOE de la orden ministerial.

ANEXO I

3.9.2.- FICHA 5.2

3.9.2.1.- LÍNEA SEGURIDAD. INSTALACIONES MILITARES

mAI

AI

Municipio:

Galdakao

(LLENO) m

Disposición aplicable:

Real Decreto 689/78 (LLENO) m

Boletín:

BOE

(LLENO) M

Fecha publicación:

14/04/78

(LLENO)

ANEXO I

**3.9.2.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: LÍNEA
SEGURIDAD. INSTALACIONES MILITARES**

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

DISPOSICIÓN APLICABLE: Se señalará siempre la disposición legal que regula las instalaciones militares, es decir, el Decreto 689/78, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOE.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOE de la disposición aplicable señalada.

ANEXO I

3.9.3.- FICHA 5.3

3.9.3.1.- LÍNEAS SEGURIDAD. EXPLOSIVOS

Línea núcleos de población o aglomeración personas.

Línea vías de comunicación y lugares turísticos.

Línea viviendas aisladas, y otras carreteras y líneas de ferrocarril.

mAI

AI

Municipio:

Zaratamo

(LLENO) m

Disposición aplicable:

Reglamento explosivos. Real Decreto
230/98

(LLENO) m

Boletín:

BOE

(LLENO) M

Fecha publicación:

12/03/1998

(LLENO) m

ANEXO I

**3.9.3.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: LÍNEAS
SEGURIDAD. EXPLOSIVOS**

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

DISPOSICIÓN APLICABLE: Se señalará siempre la disposición legal que regula los explosivos, es decir, el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOE.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOE de la disposición aplicable señalada.

ANEXO I

3.9.4.- FICHA 5.4

3.9.4.1.- PATRIMONIO CULTURAL

- Monumentos
- Conjuntos monumentales
- Zonas arqueológicas
- Camino de Santiago.

mAI

AI

Municipio:	Artea	(LLENO) m
Nombre elemento:	Ferrería y molino de Ugarte	(LLENO) m
Categoría:	xxxxx	(LLENO) m
Grado de protección:	xxxxxxx	(LLENO) m
Disposición aplicable:	Decreto / Orden	(LLENO) m
Boletín:	BOPV	(LLENO) M
Fecha publicación:		(LLENO)

ANEXO I

3.9.4.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A

3.9.4.3.- INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: PATRIMONIO CULTURAL

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

NOMBRE ELEMENTO: Nombre del bien cultural según la disposición de protección aplicable.

CATEGORÍA: Se elegirá la categoría correspondiente de entre las siguientes: Monumentos, conjuntos monumentales y yacimientos.

GRADO DE PROTECCIÓN: Se señalará si el bien está calificado o inventariado, según corresponda.

DISPOSICIÓN APLICABLE: Si se trata de un bien cultural calificado, se recogerá el correspondiente Decreto del Gobierno Vasco, y, si se trata de un bien inventariado, se recogerá la correspondiente Orden del Consejero de Cultura del Gobierno Vasco.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOPV.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOPV de la disposición aplicable señalada.

ANEXO I

3.9.5.- FICHA 5.5

3.9.5.1.- PARQUES NATURALES / URDAIBAI

mAI	AI
Municipio:	Orozko (LLENO) m
Nombre del ámbito:	Gorbeia (LLENO) m
Disposición aplicable:	xxxxxxx (LLENO) m
Boletín:	BOPV (LLENO) M
Fecha publicación:	xxxxxxx (LLENO)
Plan/es vigente/s:	
P.O.R.N.	
Fecha aprobación:	21/06/1994 (VACIO)
Boletín:	BOPV (VACIO) M
Fecha publicación:	16/08/1994 (VACIO)
P.R.U.G.	
Fecha aprobación:	31/03/1998 (VACIO)
Boletín:	BOPV (VACIO) M
Fecha publicación:	03/06/1998 (VACIO)

ANEXO I

Modificaciones que afectan a este: **m AI**

PORN M AI

Fecha aprobación mAC	Boletín m AC	Fecha publicación m AC
AC	MAC	AC

Modificaciones que afectan a este: **m AI**

PRUG M AI

Fecha aprobación mAC	Boletín mAC	Fecha publicación mAC
11/02/2003 AC	BOPV MAC	05/03/2003 AC
22/07/2003	BOPV	19/08/2003

ANEXO I

**3.9.5.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: PARQUES
NATURALES / URDAIBAI**

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

NOMBRE DEL ÁMBITO: Nombre del parque natural según la disposición legal de declaración del mismo.

DISPOSICIÓN APLICABLE: En el caso de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, se señalará la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Biosfera de Urdaibai. En el resto de los parques naturales, será de aplicación el correspondiente decreto de declaración de los mismos.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOPV.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOPV de la disposición aplicable señalada.

PLAN/ES VIGENTE/S:

P.O.R.N.

FECHA APROBACIÓN: Fecha del decreto de aprobación del PORN correspondiente, en el caso de que lo hubiere.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica el decreto de aprobación del PORN, es decir, BOPV.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOPV del decreto de aprobación del PORN.

P.R.U.G.

FECHA APROBACIÓN: Fecha del decreto de aprobación del PRUG correspondiente, en el caso de que lo hubiere.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica el decreto de aprobación del PRUG, es decir, BOPV.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOPV del decreto de aprobación del PRUG.

ANEXO I

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A ESTE P.O.R.N.:

FECHA APROBACIÓN: Fecha del decreto de aprobación de la correspondiente modificación del PORN, en el caso de que la hubiere.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica el decreto de aprobación de la modificación del PORN.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOPV del decreto de aprobación del PORN.

MODIFICACIONES QUE AFECTA A ESTE P.R.U.G.:

FECHA APROBACIÓN: Fecha del decreto de aprobación de la correspondiente modificación del PRUG., en el caso de que la hubiere.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica el decreto de aprobación de la modificación del PRUG.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOPV del decreto de aprobación del PRUG.

ANEXO I

3.9.6.- FICHA 5.6

3.9.6.1.- BIOTOPOS PROTEGIDOS

mAI

AI

Municipio:

Orozko

(LLENO) m

Nombre del ámbito

Itxina

(LLENO) m

Disposición aplicable:

Decreto 368/1995

(LLENO) m

Boletín:

BOPV

(LLENO) M

Fecha publicación:

30/08/1995

(LLENO)

ANEXO I

3.9.6.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: BIOTOPOS PROTEGIDOS

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

NOMBRE DEL ÁMBITO: Nombre del biotopo protegido según el decreto de declaración del mismo.

DISPOSICIÓN APLICABLE: Decreto de declaración del biotopo protegido.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOPV.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOPV de la disposición aplicable señalada.

ANEXO I

3.9.7.- FICHA 5.7

3.9.7.1.- ÁRBOLES SINGULARES

mAl

Al

Municipio:

Artzentales

(LLENO) m

Nombre elemento:

Híbrido de roble pedunculado y marojo de
Artzentales

(LLENO) m

Disposición aplicable:

Decreto

(LLENO) m

Boletín:

BOPV

(LLENO) M

Fecha publicación:

08/06/1995

(LLENO)

ANEXO I

3.9.7.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: ÁRBOLES SINGULARES

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

NOMBRE ELEMENTO: Nombre del árbol singular según el decreto de declaración del mismo.

DISPOSICIÓN APLICABLE: Decreto de declaración del árbol singular.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOPV.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOPV de la disposición aplicable señalada.

ANEXO I

3.9.8.- FICHA 5.8

3.9.8.1.- ZONAS HÚMEDAS

mAI	AI	
Municipio:	Muskiz	(LLENO) m
Nombre ámbito	Ría del Barbadun	(LLENO) m
Plan/es vigente/s		
Fecha aprobación:	27/07/2004	(LLENO) m
Boletín:	BOPV	(LLENO) M
Fecha publicación:	19/11/2004	(LLENO)

Modificación de plan/es vigente/s: **m AI**

Fecha aprobación mAC	Boletín m AC	Fecha publicación m AC
AC	MAC	AC

ANEXO I

3.9.8.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: ZONAS HÚMEDAS

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

NOMBRE ÁMBITO: Nombre de la zona húmeda.

PLAN/ES VIGENTE/S: Para los municipios con revisión de planeamiento general posterior a la fecha de aprobación del PTS de Zonas Húmedas, las zonas húmedas son las recogidas en el planeamiento general municipal. Para los municipios con planeamientos generales anteriores a la fecha mencionada, las zonas húmedas son las que señala el PTS de Zonas Húmedas.

FECHA APROBACIÓN: Para los municipios con revisión de planeamiento general posterior a la fecha de aprobación del PTS de Zonas Húmedas, se recoge la fecha de aprobación de dicho planeamiento general. Para los municipios con planeamientos generales anteriores a la fecha mencionada, se recoge la fecha de aprobación del PTS.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica el plan vigente señalado. Si se trata de planeamiento general, se señalará BOB, y si se trata del PTS de Zonas Húmedas, se señalará BOPV.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOB o BOPV, según corresponda.

MODIFICACIÓN DE PLAN/ES VIGENTE/S:

FECHA APROBACIÓN: En el caso de que el plan vigente modificado sea el planeamiento general municipal, se recogerá la fecha de la orden foral de aprobación definitiva de la modificación de dicho plan. En el caso de que se trate de una modificación del PTS, se recogerá la fecha del decreto de aprobación de dicha modificación.

BOLETÍN: En el caso de que se trate de una modificación de planeamiento general, se indicará BOB, mientras que si se trata de una modificación del PTS, se indicará BOPV.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOB o BOPV, según corresponda.

ANEXO I

3.9.9.- FICHA 5.9

3.9.9.1.- ÁREAS INUNDABLES

- Área inundable a 10 años
- Área inundable a 100 años
- Área inundable a 500 años
- Zona de flujo preferente

mAI	AI	
Municipio:	Lemoa	(LLENO) m
Plan/es vigentes:	Plan Territorial Sectorial	(LLENO) m
Fecha aprobación:	19/11/2013	(LLENO)
Boletín:	BOPV	(LLENO) M
Fecha publicación:	12/12/2013	(LLENO)

Modificación de plan/es vigente/s: m AI

Fecha aprobación mAC	Boletín m AC	Fecha publicación m AC
AC	MAC	AC

ANEXO I

3.9.9.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: ÁREAS INUNDABLES

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

PLAN/ES VIGENTE/S: Se señalará con carácter general para todos los municipios la Modificación del PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV.

FECHA APROBACIÓN: Se recoge la fecha de aprobación de la Modificación del PTS, es decir, 19 de noviembre de 2013.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica la Modificación del PTS, que es el BOPV.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación de la Modificación del PTS, es decir, 12 de diciembre de 2013.

MODIFICACIÓN DE PLAN/ES VIGENTE/S:

FECHA APROBACIÓN: En el caso de que se haya alguna modificación del PTS, se recogerá la fecha del decreto de aprobación de dicha modificación.

BOLETÍN: Se indicará siempre BOPV.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOPV.

ANEXO I

3.9.10.- FICHA 5.10

3.9.10.1.- VULNERABILIDAD ACUÍFEROS

mAI

AI

Municipio:

Lemoa

(LLENO) m

Disposición aplicable:

Planeamiento general

(LLENO) m

Boletín:

BOB

(LLENO) M

Fecha publicación:

19/02/2008

(LLENO)

ANEXO I

**3.9.10.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS:
VULNERABILIDAD ACUÍFEROS**

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

DISPOSICIÓN APLICABLE: Planeamiento general vigente en el municipio.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica el planeamiento general del municipio, en este caso, BOB.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOB del planeamiento general del municipio.

ANEXO I

3.9.11.- FICHA 5.11

3.9.11.1.- ÁREAS EROSIONABLES

mAI

AI

Municipio:

Lemoa

(LLENO) m

Disposición aplicable:

Planeamiento general

(LLENO) m

Boletín:

BOB

(LLENO) M

Fecha publicación:

19/02/2008

(LLENO)

ANEXO I

3.9.11.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: ÁREAS EROSIONABLES

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

DISPOSICIÓN APLICABLE: Planeamiento general vigente en el municipio.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica el planeamiento general del municipio, en este caso, BOB.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOB del planeamiento general del municipio.

ANEXO I

3.9.12.- FICHA 5.12

3.9.12.1.- LICS

mAI	AI
Municipio:	Bakio (LLENO) m
Nombre ámbito:	Gaztelugatxeko Doniene/ San Juan de Gaztelugatxe (LLENO) m
Disposición aplicable:	Directiva Hábitats 92/43/CEE (LLENO) m
Boletín:	DOUE (LLENO) m
Fecha publicación:	21/05/1992 (LLENO)

ANEXO I

3.9.12.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: LICS

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

NOMBRE ÁMBITO: Denominación del LIC según se recoge en el listado de la Red Natura 2000.

DISPOSICIÓN APLICABLE: Deberá señalarse siempre la Directiva Hábitats 92/43/CEE.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica la disposición aplicable señalada. En este caso se trata del Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el DOUE de la disposición aplicable señalada.

ANEXO I

3.9.13.- FICHA 5.13

3.9.13.1.- ZEPAS

mAI

AI

Municipio:

Bakio

(LLENO) m

Nombre ámbito:

Urdaibaiko Itsasadarra / Ria de Urdaibai

(LLENO) m

Disposición aplicable:

Directiva Aves 79/409/CEE (LLENO) m

Boletín:

DOUE

(LLENO) m

Fecha publicación:

02/04/1979

(LLENO)

ANEXO I

3.9.13.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: ZEPAS

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

NOMBRE ÁMBITO: Denominación de la ZEPA según se recoge en el listado de la Red Natura 2000.

DISPOSICIÓN APLICABLE: Deberá señalarse siempre la Directiva Aves 79/409/CEE.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica la disposición aplicable señalada. En este caso se trata del Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el DOUE de la disposición aplicable señalada.

ANEXO I

3.9.14.- FICHA 5.14

3.9.14.1.- CORREDORES ECOLÓGICOS

mAI

AI

Municipio:

Güeñes

(LLENO) m

Disposición aplicable:

Planeamiento general

(LLENO) m

Boletín:

BOB

(LLENO) M

Fecha publicación:

30/07/2007

(LLENO)

ANEXO I

**3.9.14.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS:
CORREDORES ECOLÓGICOS**

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

DISPOSICIÓN APLICABLE: Planeamiento general vigente en el municipio.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica el planeamiento general del municipio, en este caso, BOB.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOB del planeamiento general del municipio.

ANEXO I

3.9.15.- FICHA 5.15

3.9.15.1.- SUELOS CONTAMINADOS

mAI

AI

Municipio:

Güeñes

(LLENO) m

Disposición aplicable:

Inventario suelos potencialmente
contaminados (LLENO) m

ANEXO I

**3.9.15.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: SUELOS
CONTAMINADOS**

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

DISPOSICIÓN APLICABLE: Inventario de suelos potencialmente contaminados de la CAPV.

ANEXO I

3.9.16.- FICHA 5.16

3.9.16.1.- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

mAI	AI
Municipio:	Zalla (LLENO) m
Disposición aplicable:	Norma Foral 3/94, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales, y Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, que modifica la anterior (LLENO) m
Boletín:	BOB (LLENO) M
Fecha publicación:	xxxxx (LLENO)
Plan vigente:	Plan de Gestión de los Montes de Utilidad Pública de Zalla (VACIO) m
Fecha aprobación:	xxxxx (VACIO)
Boletín:	BOB (VACIO) M
Fecha publicación:	xxxxx (VACIO)

ANEXO I

3.9.16.2.- DEFINICIÓN DE DATOS A INCLUIR EN LAS FICHAS DE CONDICIONES SUPERPUESTAS: MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

DISPOSICIÓN APLICABLE: En todos los casos se señalarán la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales, y la Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, que la modifica.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOB.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOB de la disposición aplicable señalada.

PLAN/ES VIGENTE/S: Se recogerá el Plan de Gestión de los Montes del municipio en concreto, en el caso de que lo hubiere.

FECHA APROBACIÓN: Fecha del decreto de aprobación del Plan de Gestión correspondiente, en el caso de que lo hubiere.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica el decreto de aprobación del Plan de Gestión, es decir, BOB.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOB del Plan de Gestión señalado.

4.- NUEVAS PREVISIONES

4.1.- ADAPTACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PORMENORIZADA EN SUELOS NO URBANIZABLES A LAS LEGISLACIONES SECTORIALES

A pesar de la entrada en vigor del Plan Territorial Sectorial Agroforestal en 2014 y de la revisión de los diferentes Planes Territoriales Parciales desde 2006, son pocos los municipios que disponen de un planeamiento general adaptado a los cambios recogidos en dichos planes. La coexistencia de planeamientos generales con distintos sistemas de calificación del suelo no urbanizable dificulta el establecimiento de una categorización unívoca, y como resultado, actualmente se recogen en la aplicación categorías de suelo no urbanizable distintas a las establecidas en el PTS Agroforestal y en los PTP que requieren de un proceso de interpretación. Por lo tanto, a medida que los municipios van revisando su planeamiento general, adaptándolo a las nuevas normativas, la calificación del suelo no urbanizable, a su vez, se deberá ir adaptando aquellas categorías recogidas en el PTS y los PTP.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Sumario

1.- ANEXO-II: CONDICIONES INFORMÁTICAS.....	6
1.1.- SISTEMA DE REFERENCIA.....	6
1.2.- ENTORNO INFORMÁTICO DE TRABAJO.....	6
1.3.- UNIDAD DE TRABAJO (CONDICIONES DE CARGA EN DFB)	6
1.4.- CRITERIOS GRÁFICOS DE DIBUJO	9
1.5.- ÍNDICE DE OBJETOS GEOGRÁFICOS EN EL PLANEAMIENTO	16
TOPOLOGÍA DE FICHEROS .SHP	16
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE MUNICIPIOS.....	18
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE CLASIFICACIONES.....	18
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE USOS GLOBALES.....	20
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE USOS Y CALIFICACIONES	23
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE AMBITOS REMITIDOS A PLAN ESPECIAL	26
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE AMBITOS DE SUELO URBANIZABLE (SECTORES)	33
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ÁMBITOS DE SUELO URBANO	42
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE REDES DE INFRAESTRUCTURA Y PROTECCIÓN.....	50
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE TOPONIMOS	52
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ETIQUETAS DE CENTROIDES	53
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE POLIGONOS DE URBANIZABLE	55

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE LINEAS DE SERVIDUMBRE DE COSTAS.....	57
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE PATRIMONIO CULTURAL. (MONUMENTO y ZONAS ARQUEOLÓGICAS)	60
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE PATRIMONIO CULTURAL. (CAMINO DE SANTIAGO).....	61
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE PATRIMONIO CULTURAL. (CONJUNTOS MONUMENTALES)	63
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE PARQUES NATURALES / URDAIBAI	64
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE BIOTOPOS PROTEGIDOS	66
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ARBOLES SINGULARES	67
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ZONAS HUMEDAS.....	68
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE AREAS INUNDABLES.....	69
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ZONAS DE VULNERABILIDAD DE ACUIFEROS	72
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ZONAS DE AREAS EROSIONABLES	73
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE LIC's	74
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ZEPA's	75
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE CORREDORES ECOLOGICOS	76
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.....	77
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ZEC's	78
DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE SUELOS CONTAMINADOS	79
1.6.- BASE DE DATOS (DATOS DE EXPEDIENTES)	80

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

TABLAS AUXILIARES	82
ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB01_MUNICIPIOS	83
ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB02_AREAS_FUNCIONALES	83
ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB03_CLASIFICACION	83
ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB04_USO_GLOBAL	83
ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB05_CALIF_CATEG	84
ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB06_FIGURAS_PGENERAL	84
ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB07_FIGURAS_PDESA	84
ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB08_TIPO_RELACION	84
TABLAS DE DATOS	85
ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB01_EXP_PLAN_GENERAL	86
ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB02_MODIF_EXP_PLAN_GENERAL	87
ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB03_EXP_PLAN_DESA	88
ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB04_MODIF_EXP_PLAN_DESA	88
ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB05_REL_POLPRIN_POLSEC	89
ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB06_MODIF_COND_SUPERPUESTA	91
TABLAS DE DATOS (GENERACIÓN DE FICHAS)	92
ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB11_AREAS_AE_PP_PE	94
ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB12_AREAS_AE_UE	96

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB13_AREAS_R_PP_PE.....	97
ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB14_AREAS_R_UE	99
ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB15_DIGITALIZACION_NORM	100
ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB16_PT_ARQUEOLOGICO	100
ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB20_NUCLEOS_RURALES.....	101
1.7.- TRATAMIENTO DE ZONAS SUSPENDIDAS	102
ZONAS SUSPENDIDAS SIN DELIMITAR	102
1.8.- ANEXO: ASOCIACIÓN POLÍG. NORMALIZACIÓN	103
ATRIBUTOS EN LA AGRUPACIÓN (PB_USOS_CALIFICACIONES).....	103
1.9.- ANEXO: INCLUIR INFORMACIÓN DE SENTENCIAS QUE AFECTAN A LA NORMATIVA	104
1.10.- ANEXO: ENTREGAS EN FORMATO CAD	107
1.11.- ANEXO: ENTREGAS FICHEROS JUSTIFICACIÓN DE VARIACIONES TRIMESTRALES PDF.....	108

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

ANEXO II

(CONDICIONES INFORMÁTICAS)

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

1.- ANEXO-II: CONDICIONES INFORMÁTICAS

Las especificaciones informáticas son un complemento de las condiciones técnicas generales. Por su carácter de complemento los requisitos de este Anexo-II deben coincidir con los requisitos generales. Si por algún motivo existen dobles interpretaciones, la solución a aplicar será resuelta de forma colegiada entre las partes implicadas en el trabajo.

1.1.- SISTEMA DE REFERENCIA

Las coordenadas de la información a entregar serán en el sistema de referencia ETRS89 European Terrestrial Reference System 1989).

1.2.- ENTORNO INFORMÁTICO DE TRABAJO

En el presente documento se van a definir, dentro del modelo básico del Planeamiento Municipal, los diferentes objetos gráficos que van a formar parte de la información gráfica de planeamiento en la Diputación Foral de Bizkaia (DFB.)

Cada objeto gráfico definido tendrá su correspondiente diseño de registro o forma gráfica asociada. El formato de los datos será; **Fichero Shape (SHP) que contempla la delimitación geométrica y sus atributos alfanuméricos.** Adicionalmente, se entregará una base de datos Access (MDB) con los expedientes por municipio. Todos ellos deberán ser compatibles con los productos utilizados en la D. F. B.

Para el intercambio de datos, en soporte magnético, entre empresas externas y la Diputación Foral de Bizkaia se utilizará el CD-ROM.

CONDICIONES GENERALES DE TIPO DE DATOS

Información alfanumérica de Expedientes por municipio:

Como información alfanumérica de este trabajo únicamente se entenderán aquellos datos que corresponden a las tablas de información de expedientes que se registran en Access y no tienen asociación directa con un suelo.

Información Geográfica de Planeamiento (Delimitaciones + Datos alfanuméricos)

Como información Geográfica **GIS** (Gráfico+Alfanumérico asociado a cada suelo) se entenderá toda la información que define el planeamiento, desde las delimitaciones hasta los atributos asociados a cada suelo.

1.3.- UNIDAD DE TRABAJO (CONDICIONES DE CARGA EN DFB)

La unidad de tratamiento de la información urbanística correspondiente a este contrato estará delimitada por la extensión de cada municipio. Para garantizar la continuidad geográfica de los municipios será necesario que los límites municipales a

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

utilizar en todo el trabajo se ajusten a los límites existentes en la Cartografía oficial de la Diputación Foral de Bizkaia. Como punto de partida se deben tomar los límites definidos en los trabajos de normalización e inventario que existen actualmente en la DFB. En los casos en que existan conflictos o dobles interpretaciones sobre los límites a utilizar, será la Diputación Foral, Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión Territorial, quien determine la línea de deslinde a utilizar por todas las empresas participantes.

La unidad de entrega de la información urbanística correspondiente a este contrato estará delimitada por la *totalidad de los municipios de Bizkaia, tanto el contenido de la Base de datos como la información geográfica*. El contrato contempla una entrega por trimestre.

Por cada entrega de cada trimestre, los procesos informáticos de la DFB (Lantik) validarán y cargarán la totalidad de los municipios de Bizkaia. A todos los datos se les asignará como **FECHA FIN** la fecha de fin de mes del correspondiente trimestre.

Para reconocer los municipios modificados se utilizará una tabla de municipios que debe ser entregada en la base de datos Access, y que dispondrá de un campo en el que se indicará si el municipio es modificado o no. Este valor será utilizado para estadísticas internas de la DFB.

Ficheros necesarios por cada entrega:

Por cada entrega de cada trimestre los ficheros a entregar son los siguientes:

1 Fichero de Base de Datos. PB_Bizkaia_Mantenimiento.MDB

112 ficheros de control Superficies. <Código de Municipio.TXT>

Soporte Magnético y Estructura del CD-ROM:

La información se entregará en un CD-ROM y la organización de los datos se realizará según la siguiente estructura de directorios:

<CD-ROM>:\IMDB Ubicación de la Base de Datos Access.

<CD-ROM>:\SHP\<Código Municipio-1> Datos GIS municipio 1

<CD-ROM>:\SHP\<Código Municipio-2> Datos GIS municipio 2

<CD-ROM>:\SHP\<Código Municipio-N> Datos GIS municipio N

<CD-ROM>:\Superficies\ 112 ficheros TXT de superficies.

Carga de datos en el sistema informático de la DFB:

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

La información entregada por la empresa Externa, será tratada de la forma siguiente:

Base de datos Access e Información GIS:

Se valida el contenido de la Base de Datos Access y en caso de existir tablas que no coincidan con el modelo, se rechazará el trabajo.

Si se acepta la base de datos, se analiza la estructura de todas las tablas que son objeto de validación según se define en este pliego. Validamos, nombres de tablas, nombres de campos, tipo de datos, etc. Si alguna de las tablas no es correcta, se rechaza todo el trabajo.

En la validación y carga de la información de Access no se tratarán las tablas de datos asociados a suelos ya que estas tablas únicamente se utilizarán para generar fichas desde Access. Se analiza la tabla de municipios que debe entregarse en Access para verificar los municipios modificados.

Para actualizar los datos relacionados con expedientes, Expedientes, Fechas, Contadores generales de suelos, etc., será necesario que la información de Access esté actualizada en las tablas que se definen en este pliego.

Para actualizar la información GIS en el sistema de la DFB, será necesario que la información geográfica, datos GIS en formato SHP, exista en el CD-ROM y sus datos estén actualizados.

En el sistema de la DFB no se cargarán datos de tablas Access que no están en el modelo de datos de este pliego.

En el siguiente punto se entrega un gráfico con las tablas incluidas en el modelo y una explicación de las tablas que forman parte de la base de datos Access y de todas ellas las que serán cargadas en la base de datos de la DFB para la gestión del Planeamiento.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

MODELO DE DATOS:

En el gráfico adjunto se remarkan sobre fondo GRIS las bases de datos de Access y Geográficas (GIS) que serán cargadas en el sistema de la DFB.

Nombre del campo	Tipo de datos	Descripción
NUM_USOG	Número	Número de Uso Global
NUM_CALIF	Número	Número de Calificación o Categoría
NOM_AREA	Texto	Denominación del Área de Planeamiento
DENSIDAD	Número	Densidad (Valor en viv/ Ha)
EDIFIC_DIG	Número	Edificabilidad del área (Valor en m2/m2)
NUM_PLAN	Número	Número de planta sobre rasante
TIPO_ALTU	Texto	Tipología de las alturas
EDIFICA_SR	Número	Edificabilidad Sobre Rasante(m2/m2)
OCUPACION	Número	% ocupación edificación (Valor en porcentaje)
ALTURA_SR	Número	Altura máxima (Valor en metros)
OBSE_AREA	Texto	Observaciones por área
ANOTA_AREA	Texto	Anotaciones del área
ANOTACIONES	Texto	Anotaciones generales
EDIFICACIONES	Número	Edificaciones residenciales existentes
VIV_EXISTENTES	Número	Viviendas existentes
VIV_PREVISTAS	Número	Viviendas previstas
OBSE_GENE	Texto	Observaciones generales
CODAREA_UNION	Texto	
EDIFICA_BR	Número	Edificabilidad bajo rasante (m2/m2)
SUPERFI_SR	Número	Superficie bajo rasante (m2/m2)
SUPERFI_BR	Número	Superficie bajo rasante (m2/m2)
FEC_VIGOR	Texto	Fecha entrada vigor

La tabla DB05 tendrá un tratamiento especial ya que esta tabla se entrega en Access pero su contenido es estrictamente geográfico.

1.4.- CRITERIOS GRÁFICOS DE DIBUJO

Los criterios de dibujo, correspondientes a cada objeto gráfico definido en este pliego, los determina el Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión Territorial. Para la realización de los trabajos en soporte magnético, sistemas de dibujo CAD o geográficos GIS, serán necesarios los siguientes criterios y métodos de organización de los datos:

- La información gráfica de los planeamientos se corresponde con la representación de los usos urbanísticos en proyección plana.
- Los elementos gráficos de tipo Punto se corresponden con la representación de un punto y por ello sólo tendrá X, Y, Z (opcional) para determinar su posición en el mapa.
- Los elementos gráficos de tipo Texto se corresponden con la representación de un texto ubicado en un punto y por ello sólo tendrá X, Y, Ángulo para determinar su posición en el mapa. Todos los textos

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

utilizados en planeamiento son informativos, se utilizan en ediciones ploteadas o de pantalla y no mantienen relación geográfica con elementos lineales a los que en algunos casos pueden identificar.

- Los elementos gráficos de tipo Línea se corresponden con colecciones de coordenadas que determinan la representación de un elemento lineal en el mapa y por ello tendrán X_n , Y_n , puntos.
- Los elementos gráficos de tipo Polígono se corresponden con colecciones de coordenadas que determinan la representación de un contorno que se cerrará sobre sí mismo y que sus puntos inicial y final serán coincidentes.
- Todos los elementos lineales que conforman las zonas urbanísticas definidas en el planeamiento deben ser creadas como líneas, no deben contener patrones especiales ni grosores y deben cumplir la condición de continuidad, en límites sin intersecciones, o formar NODOS en todas las intersecciones entre ellos.
- En caso de coincidencia de líneas en la delimitación de un objeto, siempre debe prevalecer la de orden superior, entendiéndose como tal el límite administrativo de más nivel, es decir; Autonomía, Provincia-Costa, Municipio, Clasificación, Uso Global, Calificación, Categoría y Unidad de ejecución. Un sistema general se comporta como una calificación o como una categoría.
- Las coordenadas de cada punto serán UTM absolutas y su formato será metros con dos decimales.
- Los ángulos se medirán en sentido antihorario y tomando el eje X-X horizontal como referencia de la medición.
- Los parámetros gráficos (tipo línea, color, tamaño, tipo texto, etc.) de los diferentes objetos gráficos se asignarán, por cada objeto geográfico, y se corresponderán con el patrón de colores establecido por el Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión Territorial para el trabajo de planeamiento.
- La posición geográfica de cada centroide o código de área urbanística (coordenadas X, Y) debe corresponder con un punto interior a la superficie geométrica que representa. Por cada superficie geométrica únicamente podrá existir un código.
- Las líneas cartográficas que se utilicen en el diseño del planeamiento deben ser las de la última cartografía disponible en la DFB a escala 1:5000 con los límites oficiales. Las entregas de planeamientos a la DFB. no deben contener los datos cartográficos de base. Para ajustar el planeamiento con la información cartográfica se considerarán los siguientes criterios;
 - a) Planos de clasificación, usos globales y calificación se basarán en cartografía 5000.
 - b) Planos de infraestructuras se basarán en cartografía 5000.
 - c) Planos de condiciones superpuestas se basarán en cartografía 5000.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

- En la información gráfica de planeamiento se entregarán los ficheros SHP que se solicitan y que representan la organización de objetos urbanísticos requerida por el Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión Territorial.

Condiciones de los límites de planeamiento:

- **Límite de municipio:** El contorno de un Municipio, se formará por los límites administrativos de orden superior, es decir, Autonomía y Provincia (en su caso costa), completándose con el propio límite de Municipio.

Los límites comunes a más de un municipio, serán únicos y estarán constituidos por los mismos segmentos rectilíneos entre cada dos vértices (misma colección de coordenadas).

La superficie del término municipal será igual a la suma de superficies de todos los polígonos geométricos de clasificación.

Cuando se realicen trabajos en municipios adyacentes, será obligatorio acordar la misma delimitación para ambos municipios de forma que se garantice la continuidad de los municipios.

- **Límite Clasificación:** El contorno de un Polígono de Clasificación, se formará por los límites administrativos de orden superior, es decir, Autonomía, Provincia (en su caso costa), Municipio y por el propio límite de Clasificación.

Los límites comunes a más de una clasificación serán únicos y estarán constituidos por los mismos segmentos rectilíneos entre cada dos vértices (misma colección de coordenadas)

La superficie de una zona de clasificación será igual a la suma de superficies de todas las calificaciones en ella incluidas. (Incluido los sistemas generales)

La suma de superficies de todos los polígonos de clasificación será igual a la superficie del término municipal.

- **Límite de uso global en Urbano y Urbanizable:** El contorno de un Polígono de Uso global, se formará por los límites administrativos de orden superior, es decir, Autonomía, Provincia (en su caso costa), Municipio, Clasificación y por el propio límite de Uso global. Estos límites únicamente existirán en los suelos Urbanos y Urbanizables.

Los límites comunes a más de un Uso global serán únicos y estarán constituidos por los mismos segmentos rectilíneos entre cada dos vértices (misma colección de coordenadas).

La superficie de una zona de Uso global será igual a la suma de superficies de todas las Calificaciones en ella incluidas.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

La suma de superficies de las ámbitos de suelo urbanizable incluidas en un Uso global será igual a la superficie del Uso global.

- **Límite de Calificaciones en Urbano y Urbanizable:** El contorno de un Polígono de Calificación en Urbano y Urbanizable, se formará por los límites administrativos de orden superior, es decir, Autonomía, Provincia (en su caso costa), Municipio, Clasificación, Uso global y por el propio límite de Calificación.

Los límites comunes a más de una calificación serán únicos y estarán constituidos por los mismos segmentos rectilíneos entre cada dos vértices (misma colección de coordenadas).

La suma de superficies de las calificaciones de un Uso global será igual a la superficie del uso global.

- **Límite de Categorías en No urbanizable:** El contorno de un Polígono de categorías en no urbanizable, se formará por los límites administrativos de orden superior, es decir, Autonomía, Provincia (en su caso costa), Municipio, Clasificación y por el propio límite de categoría en no urbanizable.

Los límites comunes a más de una categoría serán únicos y estarán constituidos por los mismos segmentos rectilíneos entre cada dos vértices. (misma colección de coordenadas)

La superficie de un área que representa una categoría en Suelo no urbanizable será el valor calculado por el sistema informático.

La suma de superficies de las categorías más los sistemas generales de Suelo no urbanizable será igual a la superficie de la clasificación de no urbanizable.

Todas las áreas geográficas "Clasificaciones, Usos globales, Calificaciones, y Categorías", definidas en los diferentes suelos, urbano, urbanizable, y no urbanizable, se considerarán como superficies geométricas que quedarán definidas por los diferentes límites urbanísticos y por el centroide o código numérico que las identifica.

- **Límite de superficie superpuesta:** Un área de condición superpuesta se formará por su propio límite ya que ésta, en general, no es dependiente de la ordenación urbanística municipal.

La superficie geométrica de una condición superpuesta no podrá ser superior al municipio. En los casos en que una condición superpuesta sobrepasa el contorno de un municipio, dicha condición superpuesta quedará dividida en tantos polígonos como municipios estén afectados por dicha condición superpuesta.

Se deben asegurar las continuidades geográficas entre municipios para los ámbitos de condiciones superpuestas. Esta continuidad se debe garantizar mediante la conexión a punto final de los límites de la condición superpuesta con representación en más de un municipio.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

- **Límite de Ámbitos de suelo urbano en Suelo urbano:** El contorno de una unidad de ejecución en Suelo urbano, se formará por los límites administrativos de orden superior, es decir, Autonomía, Provincia (en su caso costa), Municipio, Clasificación, Uso global, Calificación y por el propio límite de Unidad de Ejecución.

Los límites comunes a más de una unidad de ejecución serán únicos y estarán constituidos por los mismos segmentos rectilíneos entre cada dos vértices (misma colección de coordenadas).

La superficie de una unidad de ejecución en Suelo urbano, a efectos de comprobaciones informáticas, será el valor calculado por el sistema informático, lo cual no siempre se corresponderá con la superficie considerada a efectos urbanísticos, en que prevalecerá la señalada por el planeamiento.

La suma de superficies de las ámbitos de suelo urbano no podrá superar la superficie del ámbito de plan especial o calificación que lo contiene.

Condiciones de Códigos de ámbitos de suelo urbanizable:

- **Códigos de Entidades superficiales (Identificación de todas las áreas geográficas definidas en el planeamiento):** Los ficheros SHP deben contener la codificación individualizada de cada polígono representado en cada información geográfica. Los criterios para identificar un polígono de un área urbanística, entendiéndose por área cualquier polígono geométrico de "**Clasificaciones, Usos globales, Calificaciones, y Categorías**", **Sectores, Ámbitos remitidos a Plan especial y Ámbitos de suelo urbano**", se realizará según el siguiente criterio.
- **Numeración de cada Entidad superficial:** La numeración de cada entidad superficial será asignada según los siguientes criterios:

Municipio: El número de municipio será el código oficial de cada municipio según numeración oficial de la DFB...

Clasificación: (UB, UZ, UN) Cada clasificación se identificará con el tipo de clasificación que corresponda. Además del tipo de clasificación se deberá numerar cada polígono de forma correlativa por municipio.

Uso Global: (R, A, G): Cada uso global se identificará con el tipo de uso global que corresponda. Además del tipo de uso global se deberá numerar cada polígono de forma correlativa por clasificación.

Calificación: (UB y UZ): Cada calificación se identificará con el tipo de calificación que corresponda, incluyendo las categorías de sistemas generales. Además del tipo de calificación se deberá numerar cada polígono de forma correlativa por cada uso global. Los sistemas generales en urbano y urbanizable se definen como calificaciones.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Categorías (NU): Cada categoría en Suelo no urbanizable se identificará con el tipo de categoría que corresponda, incluyendo las categorías de sistemas generales. Además del tipo de categoría se deberá numerar cada polígono de forma correlativa por cada clasificación. Los sistemas generales en NO urbanizable se definen como categorías.

Ámbito P.E.: El ámbito de plan especial se numerará correlativamente por cada clasificación. Si un ámbito de plan especial es coincidente con una calificación **deberán existir dos códigos**, uno para la calificación y otro para identificar el plan especial.

Unidad de ejecución: Cada unidad de ejecución se numerará correlativamente por cada ámbito de plan especial o clasificación que lo contiene. No deben existir ámbitos de suelo urbano con Número CERO.

Sectores en Urbanizable: Cada sector en Suelo urbanizable se numerará correlativamente por cada clasificación. Si un sector es coincidente con una calificación **deberán existir dos códigos**, uno para la calificación y otro para el sector.

Suelos suspendidos: Los suelos suspendidos **“SP”** son un caso especial en la representación del planeamiento y por ello se les codificará de forma especial en las Clasificaciones y en los Usos y Calificaciones.

En Clasificaciones tomará valor “SP”

En Usos y Calificaciones tomará:

Clasificación:	SP
Uso Global:	X
Calificación:	SP

Ejemplos de numeración (el valor 999 es el código de municipio):

99901	Clasificación.
9990101	Uso global.
999010101	Calificación en Suelo Urbano
999030001	Categoría en No urbanizable. (No tiene Uso global)
99901000001	Ámbito plan especial en Suelo urbano.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

99901000001001 Unidad de ejecución.

99902000001 Sector en Suelo urbanizable.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

1.5.- ÍNDICE DE OBJETOS GEOGRÁFICOS EN EL PLANEAMIENTO

Los ficheros geográficos (Datos GIS) en que se organiza el planeamiento de la Diputación Foral de Bizkaia se deben obtener de la digitalización de los límites de planeamiento que se han definido anteriormente y responden a la siguiente organización de ficheros Shape. (SHP).

TOPOLOGÍA DE FICHEROS .SHP

Cada fichero SHP contendrá el dato gráfico y sus correspondientes atributos alfanuméricos, todo ello actualizado a la fecha trimestral que corresponda. En cada entrega se deben entregar por municipio los siguientes ficheros geográficos:

- 1 Tema GIS (SHP) de tipo polígono para MUNICIPIOS
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo polígono para CLASIFICACIONES
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo polígono para USOS GLOBALES
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo polígono para USOS y CALIFICACIONES
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo polígono para AMBITOS REMITIDOS A PLAN ESPECIAL
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo polígono para AMBITOS DE SUELO URBANIZABLE(Sectores UZ)
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo polígono para ÁMBITOS DE SUELO URBANO
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para REDES INFRAESTRUCTURAS y PROTECCIÓN
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo punto para TEXTOS de TOPONIMOS
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo punto para ETIQUETAS de CENTROIDES
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo polígono para POLÍGONOS en Suelo UZ)
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para LINEAS DE COSTAS
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para LINEAS DE SEGURIDAD
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para PARQUES NATURALES/URDAIBAI
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para BIOTOPOS PROTEGIDOS
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para ARBOLES SINGULARES

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para ZONAS HUMEDAS
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para AREAS INUNDABLES
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para ZONAS DE VULNERABILIDAD DE ACUIFEROS
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para ZONAS AREAS EROSIONABLES
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para ZEPA's.
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para LIC's.
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para CORREDORES ECOLOGICOS.
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para PATRIMONIO CULTURAL LINEAS.
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para PATRIMONIO CULTURAL PUNTOS.
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo línea para PATRIMONIO CULTURAL POLIGONOS.
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo polígono para MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo polígono para ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACION (ZEC).
- 1 Tema GIS (SHP) de tipo polígono para SUELOS CONTAMINADOS.

La estructura de cada uno de los ficheros SHP se define en estas especificaciones y dicha estructura está relacionada con los tratamientos urbanísticos que se necesitan en la Diputación Foral de Bizkaia.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE MUNICIPIOS

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos de municipios.

Contendrá cada una de las superficies en que se dividen los municipios de la provincia de Bizkaia.

CAPAS CAD: Los contornos a utilizar para crear las superficies deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U8215, Límite de Autonomía o costa.

U8216, Límite de Provincia.

U8221, Límite de Municipio.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente:

PB_MUNICIPIOS.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_MUNICIPIOS.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	8	0	Shape de tipo POLÍGONO
AREA	DECIMAL	8	5	Area
PERIMETRO	DECIMAL	8	5	Perímetro
CODIGO	CHAR	5	0	U5225
CODMUN	CHAR	3	0	Código de Municipio
FECHA_FIN	DATETIME	10	0	Fecha FIN RECOGIDA DATOS

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

Código de objeto (Código): Obligatorio, valor U5225.

Código de municipio: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

Fecha Fin de recogida de datos: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa a las modificaciones del planeamiento. Esta fecha será el último día del trimestre actualizado.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE CLASIFICACIONES

TOPOLOGÍA: Polígono.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

FORMATO: Fichero SHP compatible con infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos de clasificaciones y zonas suspendidas.

Contendrá cada una de las superficies en que se divide el municipio.

CAPAS CAD: Los contornos a utilizar para crear las superficies deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U8215, Límite de Autonomía o costa.

U8216, Límite de Provincia.

U8221, Límite de Municipio.

U8230, Límite de Clasificación.

U8299, Límite suelos Suspendidos.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente:

PB_CLASIFICACIONES.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_CLASIFICACIONES.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
shape	shapepoly	8	0	Shape de tipo POLÍGONO
AREA	DECIMAL	8	5	Area
PERIMETRO	DECIMAL	8	5	Perímetro
Código	CHAR	5	0	U5230
CodMun	CHAR	3	0	Código de Municipio
NumClas	DECIMAL	4	0	Número de Clasificación
CodClas	CHAR	2	0	Código de Clasificación
Etiqueta	CHAR	15	0	Etiqueta ÚNICA
Superficie	DECIMAL	12	2	Superficie
TipoAprOB	DECIMAL	4	0	Tipo de aprobación
CONT_GEO	CHAR	1	0	CONTINUIDAD GEOGRAFICA
FECHA_FIN	DATAtime	10	0	Fecha FIN RECOGIDA DATOS

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

Código de objeto (Código): Obligatorio, valor U5230.

Código de municipio: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

Número de clasificación: Valor entre 01 y 99 por municipio.

Código Clasificación: Obligatorio, según tabla TB03_CLASIFICACION

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

LAS ZONAS SUSPENDIDAS DEBEN ASOCIARSE A UNA CLASIFICACIÓN DE VALOR "SP"

Código de área (Etiqueta): Valor formado por la combinación de los valores; código de municipio, código de clasificación y número de clasificación. (CODMUN+CODCLAS+NUMCLAS)

Superficie: Obligatorio. Superficie alfanumérica del planeamiento.

Tipo de aprobación: Se asignará valor "1" si está aprobado definitivamente y se asignará valor "9" cuando el área corresponda a una zona suspendida.

Continuidad geográfica: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si el área tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

Fecha Fin de recogida de datos: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa a las modificaciones del planeamiento. Esta fecha será el último día del trimestre actualizado.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE USOS GLOBALES

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos usos globales, y zonas suspendidas si no existen delimitaciones de planeamientos anteriores.

Contendrá cada una de las superficies en que se divide el municipio, tanto en urbano, urbanizable como no urbanizable.

Contendrá todos los sistemas generales, tanto de Normalización como de Inventario de suelos. No debe haber duplicidades de suelos de Sistemas generales.

CAPAS CAD: Los contornos a utilizar para crear las superficies deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U8215, Límite de Autonomía o costa.

U8216, Límite de Provincia.

U8221, Límite de Municipio.

U8230, Límite de Clasificación.

U8231, Límite de Uso global.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente:

PB_USOS_GLOBALES.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_USOS_GLOBALES.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	8	0	Shape de tipo POLÍGONO
AREA	DECIMAL	18	5	Area
PERIMETRO	DECIMAL	18	5	Perímetro
CODIGO	CHAR	5	0	U5233
CODMUN	CHAR	3	0	Código municipio
NUM_CLAS	DECIMAL	4	0	Numero de clasificación
NUM_USOG	DECIMAL	4	0	Numero de uso global
COD_CLAS	CHAR	2	0	Código de Clasificación
COD_USOG	CHAR	1	0	Código de uso
COD_AREA	CHAR	15	0	Etiqueta ÚNICA
SUPERFICIE	DECIMAL	12	2	Superficie
EXP_PG	CHAR	25	0	Expediente plan general
EXP_PD	CHAR	25	0	Expediente plan DE desarrollo
NOM_AREA	CHAR	200	0	Nombre de Área
DENSIDAD	DECIMAL	8	2	Densidad (Viv/ha.)
NUM_PLAN	DECIMAL	8	0	Número de plantas
EDIFICABIL	DECIMAL	8	2	Coefficiente Edificabilidad
OCUP_EDI	DECIMAL	8	2	Ocupación
ALTURA_SR	DECIMAL	8	2	Altura Máxima sobre rasante
VIV_TOTAL	DECIMAL	8	0	Viviendas TOTALES
VIV_EXIST	DECIMAL	8	0	Viviendas existentes
VIV_PREVIS	DECIMAL	8	0	Viviendas previstas
OBSE_GENE	CHAR	200	0	Observaciones GENERALES
FECHA_FIN	DATETIME	10	0	fecha fin recogida datos
CONT_GEO	CHAR	1	0	continuidad geográfica
CODAREA_UNION	CHAR	15	0	Etiqueta POLÍGONO PRINCIPAL

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

Código de objeto (Código): Obligatorio, valor U5233.

Código de municipio: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

Número de clasificación: Valor entre 01 y 99 por municipio.

Número de uso global: Valor entre 01 y 99 por clasificación.

Código Clasificación: Obligatorio, según tabla TB03_CLASIFICACION.

LAS ZONAS SUSPENDIDAS DEBEN ASOCIARSE A UNA CLASIFICACIÓN DE VALOR "SP".

Código de uso global: Obligatorio, según tabla TB04_USO_GLOBAL.

LAS ZONAS SUSPENDIDAS DEBEN ASOCIARSE A UN USO GLOBAL ESPECIAL DE VALOR "X"

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Código de área (Etiqueta): Valor formado por la combinación de los valores; código de municipio, código de clasificación, código de uso global, número de clasificación, número de uso global.

(Codmun+CodClas+CodUSOG+ NUMClas+NumUSOG).

Superficie: Obligatorio. Superficie alfanumérica del planeamiento.

Expediente Planeamiento General: Numeración del expediente de Plan General o Normas Subsidiarias tramitado por la Diputación Foral y según formato requerido por esta.

Expediente Planeamiento Desarrollo: Numeración del expediente del Plan Especial tramitado por la Diputación Foral, según formato requerido por esta, o bien el código de expediente del organismo que lo genera con las tres primeras letras obligatorias e igual a; "AYT" si es el ayuntamiento, y "OTR" si es otro organismo.

Nombre de área: Denominación del área de planeamiento según el planeamiento municipal.

Densidad: Valor en (Viv/Ha.). Es el resultado de dividir el número máximo de viviendas por la superficie del ámbito. Se mide en viv/ha. En casos de Suelo no consolidado en su totalidad, este dato se referirá al Suelo vacante, lo que deberá distinguirse mediante un comentario en observaciones.

Número de plantas: Se señalará el número máximo de plantas edificables sobre rasante para el ámbito definido.

Coefficiente edificabilidad: Valor en (m^2/m^2). Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable entre los suelos capaces de generar aprovechamiento. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Especial o, en su defecto, desde el planeamiento general.

Ocupación de edificación: Valor en (m^2/m^2). En el Suelo urbano, porcentaje posibilitado de ocupación de la edificación sobre la superficie vacante del área de planeamiento, o en su caso, el genéricamente asignado al área de planeamiento desde el Plan Especial o, en su defecto, desde el planeamiento general. En el Suelo urbanizable, se recogerá el porcentaje posibilitado de ocupación de la edificación referido a la superficie total delimitada del sector, establecido por el Plan Parcial, o en su defecto, el señalado por el planeamiento general.

Altura sobre rasante: Valor en (m). Se señalará la altura máxima sobre rasante medida en metros y asignada genéricamente al ámbito.

Número de viviendas total: Es el número de viviendas totales en el ámbito. Deberá ser la suma de las existentes o con licencia de construcción más las previstas.

Número de viviendas existentes: Es el número de viviendas que existen actualmente o tienen licencia de construcción concedida.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Número de viviendas previstas: Es el número de viviendas previstas y que actualmente no disponen de licencia de licencia de construcción.

Fecha Fin de recogida de datos: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa a las modificaciones del planeamiento. Esta fecha será el último día del trimestre actualizado.

Código de área de unión (Código área del elemento principal): Obligatorio, tomará el valor del código de área del polígono que se considera principal en la unión de polígonos de calificación o categoría. Este dato será el que identificará todos los polígonos geométricos que formarán una unión de polígonos disjuntos que se quieren tratar como un polígono único.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE USOS Y CALIFICACIONES

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos calificaciones y categorías, y zonas suspendidas si no existen delimitaciones de planeamientos anteriores.

Contendrá cada una de las superficies en que se divide el municipio, tanto en urbano, urbanizable como no urbanizable.

Contendrá todos los sistemas generales, tanto de Normalización como de Inventario de suelos. No debe haber duplicidades de suelos de Sistemas generales.

CAPAS CAD: Los contornos a utilizar para crear las superficies deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U8215, Límite de Autonomía o costa.

U8216, Límite de Provincia.

U8221, Límite de Municipio.

U8230, Límite de Clasificación.

U8231, Límite de Uso global.

U8235, Límite Calificación o Categorías.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente:

PB_USOS_CALIFICACIONES.SHP

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_USOS_CALIFICACIONES.SHP)

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
shape	shapepoly	8	0	Shape de tipo POLÍGONO
AREA	DECIMAL	18	5	Area
perímetro	DECIMAL	18	5	Perímetro
CODigo	CHAR	5	0	U5235
CODMUN	CHAR	3	0	Código municipio
NUM_CLAS	DECIMAL	4	0	Numero de clasificación
NUM_USOG	DECIMAL	4	0	Numero de uso global
NUM_CALIF	DECIMAL	4	0	Numero de calificación
COD_CLAS	CHAR	2	0	Código de Clasificación
COD_USOG	CHAR	1	0	Código de uso
COD_CALIF	CHAR	2	0	Código de calificación
COD_AREA	CHAR	15	0	Etiqueta ÚNICA
Superficie	DECIMAL	12	2	Superficie
EXP_PG	CHAR	25	0	Expediente plan general
EXP_PD	CHAR	25	0	Expediente plan DE desarrollo
NOM_AREA	CHAR	200	0	Nombre de Área
DENSIDAD	DECIMAL	8	2	Densidad (Viv/ha.)
NUM_PLAN	DECIMAL	8	0	Número de plantas
EDIFICA_SR	DECIMAL	8	2	Edificabilidad sobre rasante (m2/m2)
OCUP_EDI	DECIMAL	8	2	Ocupación
ALTURA_SR	DECIMAL	8	2	Altura Máxima sobre rasante
VIV_TOTAL	DECIMAL	8	0	Viviendas TOTALES
VIV_EXIST	DECIMAL	8	0	Viviendas existentes
VIV_PREVIS	DECIMAL	8	0	Viviendas previstas
EDIFIC_RES	DECIMAL	8	0	Edificaciones residenciales
OBSE_GENE	CHAR	200	0	Observaciones GENERALES
FECHA_FIN	datetime	10	0	fecha fin recogida datos
CONT_GEO	char	1	0	continuidad geográfica
CODAREA_UNION	CHAR	15	0	Etiqueta POLÍGONO PRINCIPAL
EDIFICA_BR	DECIMAL	8	2	Edificabilidad bajo rasante (m2/m2)
SUPERFI_SR	DECIMAL	8	2	Superficie sobre rasante (m2/m2)
SUPERFI_BR	DECIMAL	8	2	Superficie bajo rasante (m2/m2)
FEC_VIGOR	DATA	10	0	Fecha entrada vigor

Código de objeto (Código): Obligatorio, valor U5235.

Código de municipio: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

Número de clasificación: Valor entre 01 y 99 por municipio.

Número de uso global: Valor entre 01 y 99 por clasificación

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Número de calificación: Valor entre 001 y 999 por uso global

Código Clasificación: Obligatorio, según tabla TB03_CLASIFICACION

LAS ZONAS SUSPENDIDAS DEBEN ASOCIARSE A UNA CLASIFICACIÓN DE VALOR "SP"

Código de uso global: Obligatorio, según tabla TB04_USO_GLOBAL

LAS ZONAS SUSPENDIDAS DEBEN ASOCIARSE A UN USO GLOBAL ESPECIAL DE VALOR "X"

Código de calificación: Obligatorio, según tabla TB05_CALIF_CATEG

LAS ZONAS SUSPENDIDAS DEBEN ASOCIARSE A UNA CALIFICACIÓN DE VALOR "SP"

Código de área (Etiqueta): Valor formado por la combinación de los valores; código de municipio, código de clasificación, código de uso global, código de calificación o categoría, número de clasificación, número de uso global y número de calificación.

(Codmun+CodClas+CodUSOG+CodCALIF+NUMClas+NumUSOG+NUMCALIF)

Superficie: Obligatorio. Superficie alfanumérica del planeamiento.

Expediente Planeamiento General: Numeración del expediente de Plan General o Normas Subsidiarias tramitado por la Diputación Foral y según formato requerido por esta.

Expediente Planeamiento Desarrollo: Numeración del expediente del Plan Especial tramitado por la Diputación Foral, según formato requerido por esta, o bien el código de expediente del organismo que lo genera con las tres primeras letras obligatorias e igual a; "AYT" si es el ayuntamiento, y "OTR" si es otro organismo.

Nombre de área: Denominación del área de planeamiento según el planeamiento municipal.

Densidad: Valor en (Viv/Ha.). Es el resultado de dividir el número máximo de viviendas por la superficie del ámbito. Se mide en viv/ha. En casos de Suelo no consolidado en su totalidad, este dato se referirá al Suelo vacante, lo que deberá distinguirse mediante un comentario en observaciones.

Número de plantas: Se señalará el número máximo de plantas edificables sobre rasante para el ámbito definido.

Coefficiente edificabilidad: Valor en (m^2/m^2). Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable entre los suelos capaces de generar aprovechamiento. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Especial o, en su defecto, desde el planeamiento general.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Ocupación de edificación: Valor en (m^2/m^2). En el Suelo urbano, porcentaje posibilitado de ocupación de la edificación sobre la superficie vacante del área de planeamiento, o en su caso, el genéricamente asignado al área de planeamiento desde el Plan Especial o, en su defecto, desde el planeamiento general. En el Suelo urbanizable, se recogerá el porcentaje posibilitado de ocupación de la edificación referido a la superficie total delimitada del sector, establecido por el Plan Parcial, o en su defecto, el señalado por el planeamiento general.

Altura sobre rasante: Valor en (m). Se señalará la altura máxima sobre rasante medida en metros y asignada genéricamente al ámbito.

Número de viviendas total: Es el número de viviendas totales en el ámbito. Deberá ser la suma de las existentes o con licencia de construcción más las previstas.

Número de viviendas existentes: Es el número de viviendas que existen actualmente o tienen licencia de construcción concedida.

Número de viviendas previstas: Es el número de viviendas previstas y que actualmente no disponen de licencia de licencia de construcción.

Fecha Fin de recogida de datos: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa a las modificaciones del planeamiento. Esta fecha será el último día del trimestre actualizado.

Código de área de unión (Código área del elemento principal): Obligatorio, tomará el valor del código de área del polígono que se considera principal en la unión de polígonos de calificación o categoría. Este dato será el que identificará todos los polígonos geométricos que formarán una unión de polígonos disjuntos que se quieren tratar como un polígono único.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE AMBITOS REMITIDOS A PLAN ESPECIAL

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos de ámbitos remitidos a plan especial.

Contendrá cada una de las superficies definidas como plan especial en que se divide el municipio. Para incorporar los ámbitos urbanísticos que se definen en los planeamientos de desarrollo, PERI o Planes especiales en general, se ha establecido una organización de estos ámbitos con dependencia de las clasificaciones.

CAPAS CAD: Los contornos a utilizar para crear las superficies deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U8215, Límite de Autonomía o costa.

U8216, Límite de Provincia.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

U8221, Límite de Municipio.

U8230, Límite de Clasificación.

U8231, Límite de usos globales.

U8241, Límite de ámbito o plan especial.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente:

PB_AMBITOS_PLAN_ESPECIAL.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_AMBITOS_PLAN_ESPECIAL.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG	DECIM	DESCRIPCION
shape	shapepoly	8	0	Shape de tipo POLÍGONO
AREA	DECIMAL	8	5	Area
PERIMETRO	DECIMAL	8	5	Perímetro
CODIGO	CHAR	5	0	U5241
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
NUM_CLAS	DECIMAL	4	0	Número de clasificación
NUM_USOG	DECIMAL	4	0	Número de uso
NUM_CALIF	DECIMAL	4	0	Número de Calificación
NUM_PE	DECIMAL	4	0	Número de Plan especial
TIPO_CLAS	CHAR	2	0	Código de Clasificación
COD_USOG	CHAR	2	0	Código Uso Global
TIPO_CALIF	CHAR	2	0	Código de calificación
COD_AREA	CHAR	17	0	Etiqueta única
NOM_AREA	CHAR	200	0	nombre del Área
EXP_PG	CHAR	25	0	expediente del Plan General
EXP_PD	CHAR	25	0	expediente del Plan de Desarrollo
MOD_PG	CHAR	2	0	modificaciones Plan. General (Sí/No)
MOD_PD	CHAR	2	0	modificaciones al Plan. General (Sí/No)
NUM_POL	DECIMAL	8	0	Número de polígonos
OTRO_USO	CHAR	2	0	Detalle de otras tipologías
EDIFICA_SR	DECIMAL	8	2	Coeficiente Edificabilidad sobre rasante (m2/m2)

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

EDIFICA_BR	DECIMAL	8	2	Coefficiente Edificabilidad bajo rasante (m2/m2)
DENSIDAD	DECIMAL	8	2	DENSIDAD (VIV/HA)
OCUP_ED_SR	DECIMAL	8	2	% ocupación DE EDIFICACIÓN sobre rasante
NUMPLAN_SR	DECIMAL	8	0	Número de plantas sobre rasante
TIPO_ALTU	CHAR	10	0	tipo de planta (PB+VII)
ALTURA_SR	DECIMAL	8	2	Altura máxima en m. sobre rasante
SUP_DELIM	DECIMAL	12	2	Superficie delimitada (M2)
SUP_DEL_EX_SG	DECIMAL	12	2	Superficie delimitada excluidos los Sistemas Generales (M2)
SUP_OCUP	DECIMAL	12	2	Superficie ocupada (M2)
SUP_VACA	DECIMAL	12	2	Superficie vacante (M2)
SUP_PRPU	DECIMAL	12	2	Superficie promoción PÚBLICA (M2)
SUP_APROV	DECIMAL	12	2	Superficie aprovechamiento (M2)
TECHO_EDT	DECIMAL	12	2	Techo edificable total
TECHO_EDI	DECIMAL	12	2	Techo edificable inicial
TECHO_EDD	DECIMAL	12	2	Techo edificable desarrollo
TECHO_EDE	DECIMAL	12	2	Techo edificable existente
TEC_PED_SR	DECIMAL	12	2	Techo por edificar sobre rasante
TEC_PED_BR	DECIMAL	12	2	Techo por edificar bajo rasante
TEC_VPO_SR	DECIMAL	12	2	Techo edificable viviendas VPO sobre rasante
TEC_VOP_SR	DECIMAL	12	2	Techo edificable viviendas otras prot. sobre rasante
VIV_TOTAL	DECIMAL	8	0	VIVIENDAS TOTALES
VIV_INI	DECIMAL	8	0	Número Viviendas Iniciales
VIV_DESA	DECIMAL	8	0	Número Viviendas Desarrollo
VIV_EXIST	DECIMAL	8	0	Número viviendas existentes
VIV_EXIST_FO	DECIMAL	8	0	Número viviendas f.o.
VIV_EJECU	DECIMAL	8	0	Número viviendas por EJECUT.
VIV_VPO	DECIMAL	8	0	Número de viviendas de VPO.
MODU_VIV	DECIMAL	8	2	Módulo de vivienda (m2/Viv)
OBSERV	CHAR	200	0	Observaciones
FEC_VIGOR	DATA	10	0	Fecha entrada vigor
FECHA_FIN	DATA	10	0	Fecha fin recogida de datos
FECHA_ULTIMA_MOD	Fecha/HORA	8	0	Fecha última modificación
NUMPLA_BR	DECIMAL	8	0	NÚMERO PLANTAS BAJO RASANTE

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

CONT_GEO	CHAR	1	0	CONTINUIDAD GEOGRÁFICA
VIV_OP	DECIMAL	8	0	Número de viviendas de Otras protecciones.
DOC_ESC_ME	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. escrita memoria. Ejemplo : (MEM_BHI-318/2015-P03.PDF)
DOC_ESC_NO	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. escrita normativa. Ejemplo : (NOR_BHI-318/2015-P03.PDF)
DOC_GRA_IN	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. gráfica de información. Ejemplo : (PLA_INF-318/2015-P03.PDF)
DOC_GRA_OR	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. gráfica de ordenación. Ejemplo : (PLA_ORD-318/2015-P03.PDF)

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios de obligatoriedad:

Código de objeto (Código): Obligatorio U5241

Código de municipio: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

Número de clasificación: Valor entre 01 y 99 por municipio.

Número de uso global: Valor fijo a CERO

Número de calificación: Valor fijo a CERO

Número Plan Especial: Valor entre 01 y 99 por clasificación.

Código Clasificación: Obligatorio, según tabla TB03_CLASIFICACION.

Valores admitidos:

UB: Urbano.

UZ: Urbanizable.

Código de uso global: Obligatorio, según tabla TB04_USO_GLOBAL

Valores admitidos:

R: Residencial.

A: Actividades económicas.

Código de calificación: Obligatorio, según tabla TB05_CALIF_CATEG

Código de área (Etiqueta): Valor formado por la combinación de los valores; código de municipio, código de clasificación, código de uso global, código de calificación o categoría, número de clasificación, número de uso global, número de calificación y número de Plan especial.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Codmun+CodClas+CodUSOG+CodCALIF+NUMClas+NumUSOG+NUMCALIF+NUMPE

La dependencia de los Plan Especial de las clasificaciones se aplicará a la numeración de cada polígono geométrico de plan especial. Esta numeración será correlativa por clasificación.

Con el fin de establecer una relación entre ámbitos de normalización y los planes de desarrollo, se creará una relación automática “por análisis espacial” que no afecta al trabajo de diseño de los urbanistas. Esta relación permitirá conocer los ámbitos de calificación definidos en la normalización que se encuentran relacionados total o parcialmente con un ámbito de Plan Especial.

Nombre de área: Denominación del área de planeamiento según el planeamiento municipal.

Expediente Planeamiento General: Numeración del expediente de Plan General o Normas Subsidiarias tramitado por la Diputación Foral y según formato requerido por esta.

Expediente Planeamiento Desarrollo: Numeración del expediente del Plan Especial tramitado por la Diputación Foral, según formato requerido por esta, o bien el código de expediente del organismo que lo genera con las tres primeras letras obligatorias e igual a; “AYT” si es el ayuntamiento, y “OTR” si es otro organismo. Se pondrá “no”, en caso de no existir.

Mod. Planeamiento General: Se pondrá “si” o “no”, en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten a ese ámbito.

Mod. Planeamiento Desarrollo: Se pondrá “si” o “no” en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten a ese ámbito.

Número de polígonos: Se señalará el número de polígonos que el Plan Especial delimite para este ámbito.

Otro uso: En el caso en que se prevea la implantación de otro uso distinto al indicado en el valor CODCALIF, se señalará su código según la tabla; TB05_CALIF_CATEG

Coefficiente edificabilidad: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable entre los suelos capaces de generar aprovechamiento. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Especial o, en su defecto, desde el planeamiento general. Se mide en m²/m².

Densidad (En Residencial): Es el resultado de dividir el número máximo de viviendas por la superficie del ámbito. Se mide en viv/ha. En casos de Suelo semiconsolidado, este dato se referirá al Suelo vacante, lo que deberá distinguirse adecuadamente.

Ocupación de edificación (En Act. Económicas): Porcentaje posibilitado de ocupación de la edificación sobre la superficie vacante del área de planeamiento. En su caso, el genéricamente asignado al área de planeamiento desde el Plan Especial o, en su defecto, desde el planeamiento general.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Número de plantas: Se señalará el número máximo de plantas edificables sobre rasante asignado genéricamente al ámbito.

Tipo de altura: Detalle del tipo de plantas. Son valores de tipo texto según formato habitualmente usado. (PB+VII)

Altura sobre rasante (En Act. Económicas): Se señalará la altura máxima sobre rasante medida en metros (m) asignada genéricamente al ámbito.

Superficie delimitada: Superficie del área de planeamiento en metros cuadrados (m^2) que debe ser igual a la delimitada en el gráfico.

SUPERFICIE EXCLUIDOS SISTEMAS GENERALES: Superficie del ámbito, excluyendo los sistemas generales incluidos. Se mide en metros cuadrados (m^2).

Superficie ocupada (En Act. Económicas): Superficie de ocupación del Suelo referida a la edificación existente y la parcela vinculada a la misma. Se establecerá en relación a la superficie total del ámbito, aplicando la misma proporcionalidad que exista entre el techo edificable existente y el techo edificable total, medida en metros cuadrados (m^2).

Superficie Vacante (En Act. Económicas): Superficie que resulta de la diferencia entre la superficie total del ámbito y la superficie ocupada, medida en metros cuadrados (m^2).

Superficie promoción pública (En Act. Económicas): Superficie total o parcial del área de planeamiento cuya promoción se vaya a llevar a cabo desde la Administración, medida en metros cuadrados (m^2).

Superficie con aprovechamiento: Superficie que es susceptible de generar aprovechamiento urbanístico. Se recogerá la que aparezca cuantificada en el planeamiento general o en el Plan Parcial, y en su defecto coincidirá con la superficie delimitada.

Techo edificable total: Superficie máxima edificable prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de aplicar la edificabilidad sobre la superficie con aprovechamiento, medida en metros cuadrados (m^2). Si no existiese el dato de superficie con aprovechamiento se aplicará sobre la superficie delimitada si procede.

Techo edificable inicial: Superficie edificada correspondiente a construcciones existentes en el área, que el planeamiento general, o en su caso el Plan Especial, sitúan dentro de ordenación, medida en metros cuadrados (m^2).

Techo edificable desarrollo: Superficie edificada correspondiente a nuevas construcciones proyectadas en el área por el planeamiento general, o en su caso por el Plan Especial, que se encuentran ejecutadas, o con licencia de construcción concedida, medida en metros cuadrados (m^2).

Techo edificado existente: Superficie edificada actualmente o con licencia concedida, resultante de la suma del techo edificable inicial y el techo edificable en desarrollo, medida en metros cuadrados (m^2).

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Techo por edificar: Superficie que falta por edificar, resultado de la diferencia entre el techo total edificable en el ámbito y el techo edificado existente, medida en metros cuadrados (m^2).

Número viviendas totales (En Residencial): Cifra correspondiente al número total de viviendas previsto para el área por el planeamiento. Cuando no existe este dato, se extraerá de dividir la superficie (m^2) construible o posibilitada en el ámbito, por los siguientes valores orientativos que podrán variarse justificadamente:

Vivienda colectiva intensiva y media:

Alta y media densidad: Módulo de 110 m^2 /viv.

Vivienda unitaria

Baja densidad: Módulo de 165 m^2 /viv. (densidad > 20 Viv./Ha)

Baja densidad: Módulo de 250 m^2 /viv. (densidad < 20 viv/Ha).

Número viviendas iniciales (En Residencial): Número de viviendas correspondientes a edificios existentes, que el planeamiento general, o en su caso el Plan Especial, sitúa dentro de ordenación.

Número de viviendas en desarrollo (En Residencial): Número de viviendas correspondientes a edificaciones ejecutadas, o con licencia de construcción concedida, proyectadas para el área por el planeamiento general, o en su caso por el Plan Especial.

Número de viviendas existentes (En Residencial): Es el número de viviendas que existen actualmente o tienen licencia concedida que están dentro de ordenación.

Número de viviendas fuera de ordenación (En Residencial): Es el número de viviendas que existen actualmente o tienen licencia concedida que están fuera de ordenación.

Número de viviendas por ejecutar (En Residencial): Es la diferencia entre el número total de viviendas posibilitado en el ámbito y el número de viviendas existente. Cuando el dato de viviendas no aparece recogido se adoptará el módulo oportuno, tal y como se ha indicado anteriormente.

Número de V.P.O. (En Residencial): Cifra correspondiente al número de viviendas de protección oficial previsto. En su caso se recogerán aquellas actuaciones sometidas a algún régimen de protección pública, lo que se distinguirá adecuadamente.

Módulo de vivienda (En Residencial): Es el resultado de dividir el techo edificable en metros cuadrados, que se posibilita para el uso residencial, entre el número máximo de viviendas previsto en dicho Suelo (m^2 /viv).

Observaciones: Este apartado se cumplimentará en el caso de que exista cualquier dato o información relativa al planeamiento general, que se considere singular o relevante para el ámbito.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Fecha fin recogida datos: FECHA ÚLTIMA CARGA DE DATOS es la fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa al grado de ejecución de los ámbitos de desarrollo. Fecha del trimestre correspondiente de entrega de datos.

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: Fecha en la cual se ha actualizado por última vez la información relativa a las modificaciones del planeamiento general. Inicialmente por defecto tendrá la fecha del trimestre correspondiente de la entrega de datos basados en este pliego, en las posteriores entregas trimestrales y siempre que los datos hayan tenido tanto modificaciones alfanuméricas como gráficas, el dato será actualizado conforme a dicha fecha.

DOC_ESC_ME es el Nombre fichero PDF Doc. escrita memoria. Ejemplo: (MEM_BHI-318/2015-P03.PDF)

DOC_ESC_NO es el Nombre fichero PDF Doc. escrita normativa. Ejemplo: (NOR_BHI-318/2015-P03.PDF)

DOC_GRA_IN es el Nombre fichero PDF Doc. gráfica de información. Ejemplo: (PLA_INF-318/2015-P03.PDF)

DOC_GRA_OR es el Nombre fichero PDF Doc. gráfica de ordenación. Ejemplo: (PLA_ORD-318/2015-P03.PDF)

La documentación propia de Plan Especial, Ámbitos de suelo urbanizable (Sectores) y Ámbitos de suelo urbano no discrimina la documentación de memoria y normativa por lo que para estos tres casos la memoria y la normativa están en un mismo documento.

La documentación propia de Plan Especial, Ámbitos de suelo urbanizable (Sectores) y Ámbitos de suelo urbano no discrimina planos de información y planos de ordenación por lo que para estos tres casos los planos informativos y de ordenación están en un mismo documento.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE AMBITOS DE SUELO URBANIZABLE (SECTORES)

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos de ámbitos de suelo urbanizable. (Sectores)

Contendrá cada una de las superficies en que se divide el municipio.

Contendrá cada una de las superficies, definidas en los planeamientos de desarrollo como sectores, en que se divide el municipio. Para incorporar los sectores que se definen en los planeamientos de desarrollo, se ha establecido una organización de estos ámbitos con dependencia de las clasificaciones.

CAPAS CAD: Los contornos a utilizar para crear las superficies deben ser las líneas pertenecientes a las capas:

U8215, Límite de Autonomía o costa.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

U8216, Límite de Provincia.

U8221, Límite de Municipio.

U8230, Límite de Clasificación.

U8231, Límite de usos globales.

U8241, Límite de ámbito o plan especial.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente:

PB_AREAS_URBANISTICAS.SHP

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_AREAS_URBANISTICAS.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG	DECIM.	DESCRIPCION
shape	shapepoly	8	0	Shape de tipo POLÍGONO
AREA	DECIMAL	8	5	Area
PERÍMETRO	DECIMAL	8	5	PERIMETRO
CODIGO	CHAR	5	0	U5241
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
NUM_CLAS	DECIMAL	4	0	Número de clasificación
NUM_USOG	DECIMAL	4	0	Número de uso
NUM_CALIF	DECIMAL	4	0	Número de Calificación
NUM_SECTOR	DECIMAL	4	0	Número de sector
TIPO_CLAS	CHAR	2	0	Código de Clasificación
COD_USOG	CHAR	2	0	Código Uso Global
TIPO_CALIF	CHAR	2	0	Código de calificación
COD_AREA	CHAR	17	0	Etiqueta ÚNICA
NOM_AREA	CHAR	200	0	NOMBRE Área de Planeamiento
ORD_PORMENORIZADA	CHAR	20	0	Ordenación pormenorizada
EXP_PG	CHAR	25	0	Expediente plan general
EXP_PD	CHAR	25	0	Expediente plan desarrollo
MOD_PG	CHAR	2	0	modificaciones Plan. General (Sí/No)
MOD_PD	CHAR	2	0	modificaciones Plan. DESARROLLO (Sí/No)
AREA_REP	CHAR	20	0	Número área de reparto
FIG_GESTION	CHAR	3	0	Código figura urbanística
SIST_ACT	CHAR	20	0	Sistema de actuación
GRADO_EJE	DECIMAL	8	0	Grado de Ejecución
PORC_TIPO	DECIMAL	8	0	% tipología DOMINANTE
OTRO_USO	CHAR	2	0	CÓDIGO otras tipologías
POR_OT_TIP	DECIMAL	8	0	% otras tipologías
SUP_DEL_EX_SG	DECIMAL	12	2	Superficie delimitada excluidos los Sistemas Generales (M2)
EDIFICA_SR	DECIMAL	8	2	Coeficiente Edificabilidad sobre rasante (m2/m2)
EDIFICA_BR	DECIMAL	8	2	Coeficiente Edificabilidad bajo rasante (m2/m2)
DENSIDAD	DECIMAL	8	2	Valor de viviendas por Ha.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

OCUP_ED_SR	DECIMAL	8	2	% ocupación DE EDIFICACIÓN sobre rasante
NUMPLAN_SR	DECIMAL	8	0	Número de plantas sobre rasante
TIPO_ALTU	CHAR	10	0	Textos del tipo de planta
ALTURA_SR	DECIMAL	8	2	Altura máxima en m. sobre rasante
SUP_DELIM	DECIMAL	12	2	Superficie delimitada
SUP_OCUP	DECIMAL	12	2	Superficie ocupada
SUP_VACA	DECIMAL	12	2	Superficie vacante
SUP_PRPU	DECIMAL	12	2	Superficie de promoción publica
SUP_APROV	DECIMAL	12	2	Superficie con aprovechamiento
TEC_EDT_SR	DECIMAL	12	2	Techo edificable total sobre rasante
TEC_EDT_BR	DECIMAL	12	2	Techo edificable total bajo rasante
TECHO_EDI	DECIMAL	12	2	Techo edificable inicial
TECHO_EDD	DECIMAL	12	2	Techo edificable desarrollo
TEC_EDE_SR	DECIMAL	12	2	Techo edificado existente sobre rasante
TEC_PED_SR	DECIMAL	12	2	Techo por edificar sobre rasante
TECHO_EDC	DECIMAL	12	2	Techo edificable consolidado
TECHO_RES	DECIMAL	12	2	Techo uso residencial
TEC_OT_USO	DECIMAL	12	2	Techo otros usos
TEC_VPO_SR	DECIMAL	12	2	Techo edificable viviendas VPO sobre rasante
TEC_VOP_SR	DECIMAL	12	2	Techo edificable Viv. otras protecciones sobre rasante
VIV_TOTAL	DECIMAL	8	0	Viviendas totales
VIV_INI	DECIMAL	8	0	Número Viviendas Iniciales
VIV_DESA	DECIMAL	8	0	Número Viviendas Desarrollo
VIV_EXIST	DECIMAL	8	0	Número viviendas existentes
VIV_EX_FO	DECIMAL	8	0	Número viviendas f. O.
VIV_EJECU	DECIMAL	8	0	Número viviendas por ejecut.
VIV_VPO	DECIMAL	8	0	Número de viviendas de VPO.
MODU_VIV	DECIMAL	8	2	Módulo de vivienda (m2/Viv)
OBSERV	CHAR	200	0	Observaciones
FEC_VIGOR	DATA	10	0	Fecha entrada vigor
FECHA_FIN	DATA	10	0	Fecha FIN RECOGIDA DE DATOS
FECHA_ULTIMA_MOD	Fecha/HORA	8	0	Fecha última modificación
NUMPLA_BR	DECIMAL	8	0	NÚMERO PLANTAS BAJO RASANTE

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

CONT_GEO	CHAR	1	0	CONTINUIDAD GEOGRÁFICA
VIV_OP	DECIMAL	8	0	Número de viviendas de Otras protecciones.
DOC_ESC_ME	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. escrita memoria. Ejemplo : (MEM_BHI-318/2015-P03.PDF)
DOC_ESC_NO	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. escrita normativa. Ejemplo : (NOR_BHI-318/2015-P03.PDF)
DOC_GRA_IN	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. gráfica de información. Ejemplo : (PLA_INF-318/2015-P03.PDF)
DOC_GRA_OR	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. gráfica de ordenación. Ejemplo : (PLA_ORD-318/2015-P03.PDF)

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios de obligatoriedad:

Código de objeto (Código): Obligatorio U5241

Código de municipio: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

Número de clasificación: Valor entre 01 y 99 por municipio.

Número de uso global: Valor fijo a CERO

Número de calificación: Valor fijo a CERO

Número Sector: Valor entre 01 y 99 por clasificación.

Código Clasificación: Obligatorio, según tabla TB03_CLASIFICACION.

Valores admitidos:

UB: Urbano.

UZ: Urbanizable.

Código de uso global: Obligatorio, según tabla TB04_USO_GLOBAL

Valores admitidos:

R: Residencial.

A: Actividades económicas.

Código de calificación: Obligatorio, según tabla TB05_CALIF_CATEG

Código de área (Etiqueta): Valor formado por la combinación de los valores; código de municipio, código de clasificación, código de uso global, código de calificación o categoría, número de clasificación, número de uso global, número de

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

calificación y número de Sector. (CODMUN+CODCLAS+ CODUSOG+ CODCALIF+ NUMCLAS+NUMUSOG+NUMCALIF+NUMSECT)

La dependencia de los Sectores de las clasificaciones se aplicará a la numeración de cada polígono geométrico de sector. Esta numeración será correlativa por clasificación.

Con el fin de establecer una relación entre ámbitos de normalización y los planes de desarrollo, se creará una relación automática “por análisis espacial” que no afecta al trabajo de diseño de los urbanistas. Esta relación permitirá conocer los ámbitos de calificación definidos en la normalización que se encuentran relacionados total o parcialmente con un ámbito de Plan Parcial (Sector).

Nombre de área: Denominación del área de planeamiento según el planeamiento municipal.

Ordenación pormenorizada, posibles valores:

- ESTABLECIDA EN PGOU

Se pondrá el valor cuando el planeamiento general incluya la ordenación pormenorizada del ámbito.

- NO

Se pondrá el valor cuando el planeamiento general no incluya la ordenación pormenorizada y no haya ningún plan parcial vigente.

- Cuando exista un plan parcial vigente, se pondrá la numeración del expediente del PAU o del Plan Parcial de la Diputación Foral, o, en su caso, la denominación del expediente municipal precedido del código AYT. En caso de existir PAU, cuando se apruebe el Plan Parcial, el expediente del PAU y sus datos de aprobación pasarán a la tabla de la parte inferior de la ficha.

Nota: Inicialmente el valor por defecto será “NO”, posteriormente en las sucesivas entregas de la información se irá actualizando ese valor en los casos que haya habido modificaciones.

Expediente Planeamiento General: Numeración del expediente de Plan General o Normas Subsidiarias tramitado por la Diputación Foral y según formato requerido por esta.

Expediente Planeamiento Desarrollo: Numeración del expediente del Plan Especial tramitado por la Diputación Foral, según formato requerido por esta, o bien el código de expediente del organismo que lo genera con las tres primeras letras obligatorias e igual a; “AYT” si es el ayuntamiento, y “OTR” si es otro organismo. Se pondrá “no”, en caso de no existir.

Mod. Planeamiento General: Se pondrá “si” o “no”, en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten a ese ámbito.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Mod. Planeamiento Desarrollo: Se pondrá “si” o “no” en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten a ese ámbito.

Área de reparto: Número o nombre con el que se identifica cada área de reparto.

Figura gestión: Se especificará el código de la figura de gestión según tabla; TB07_FIGURAS_PDESA

Sistema de actuación: Sistema de actuación previsto en el Plan parcial para la gestión del sector, sector integrado por el propio sector y por los sistemas generales adscritos.

Grado de ejecución del sector: Se asignará un valor porcentual para el grado de ejecución. El porcentaje se calculará mediante el ratio techo edificable con licencia de construcción otorgada, en relación al techo total, y se ajustará a los siguientes tramos, 0/25%, 25/50%, 50/75%, y 75/100%, excluyendo aquellos sectores cuyo grado de ejecución alcance el 100%. Por las características del campo, valor numérico, se puede indicar cualquier valor entre 0 y 100 ya que en las consultas se localizará el valor numérico que se encuentre entre los rangos solicitados.

% Calificación predominante: Proporción de techo edificable destinado al uso principal, en relación al total permitido en el sector. Si no está prevista otra calificación en el ámbito, se considerará que el porcentaje de la calificación predominante es 100%.

Otro uso: En el caso en que se prevea la implantación de otro uso distinto al indicado en el valor CODCALIF, se señalará su código según la tabla; TB05_CALIF_CATEG

% Otro uso: En el caso en que el campo anterior tenga valor, se señalará el porcentaje de aprovechamiento que se destina a dicho uso en relación al total permitido en el sector.

SUPERFICIE EXCLUIDOS SISTEMAS GENERALES: Superficie del ámbito, excluyendo los sistemas generales incluidos. Se mide en metros cuadrados (m2).

Coefficiente edificabilidad: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable entre los Suelos capaces de generar aprovechamiento. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Parcial o, en su defecto, desde el planeamiento general. Se mide en m2/m2.

Densidad (En Residencial): Es el resultado de dividir el número máximo de viviendas por la superficie del ámbito. Se mide en viv/ha. En casos de Suelo semiconsolidado, este dato se referirá al Suelo vacante, lo que deberá distinguirse adecuadamente.

Ocupación de edificación (En Act. Económicas): Porcentaje posibilitado de ocupación de la edificación sobre la superficie vacante del área de planeamiento. En su caso, el genéricamente asignado al área de planeamiento desde el Plan Parcial o, en su defecto, desde el planeamiento general.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Número de plantas: Se señalará el número máximo de plantas edificables sobre rasante asignado genéricamente al ámbito.

Tipo de altura: Detalle del tipo de plantas. Son valores de tipo texto según formato habitualmente usado. (PB+VII)

Altura sobre rasante (En Act. Económicas): Se señalará la altura máxima sobre rasante medida en metros (m) asignada genéricamente al ámbito.

Superficie delimitada: Superficie del área de planeamiento (Sector) en metros cuadrados (m2) que debe ser igual a la delimitada en el gráfico.

Superficie ocupada (En Act. Económicas): Superficie de ocupación del Suelo referida a la edificación existente y la parcela vinculada a la misma. Se establecerá en relación a la superficie total del ámbito, aplicando la misma proporcionalidad que exista entre el techo edificable existente y el techo edificable total, medida en metros cuadrados (m2).

Superficie Vacante (En Act. Económicas): Superficie que resulta de la diferencia entre la superficie total del ámbito y la superficie ocupada, medida en metros cuadrados (m2).

Superficie promoción pública (En Act. Económicas): Superficie total o parcial del área de planeamiento cuya promoción se vaya a llevar a cabo desde la Administración, medida en metros cuadrados (m2).

Superficie con aprovechamiento: Superficie que es susceptible de generar aprovechamiento urbanístico. Se recogerá la que aparezca cuantificada en el planeamiento general o en el Plan Parcial, y en su defecto coincidirá con la superficie delimitada.

Techo edificable total: Superficie máxima edificable prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de aplicar la edificabilidad sobre la superficie con aprovechamiento, medida en metros cuadrados (m2). Si no existiese el dato de superficie con aprovechamiento se aplicará sobre la superficie delimitada si procede.

Techo edificable inicial: Superficie edificada correspondiente a construcciones existentes en el área, que el planeamiento general, o en su caso el Plan Especial, sitúan dentro de ordenación, medida en metros cuadrados (m2).

Techo edificable desarrollo: Superficie edificada correspondiente a nuevas construcciones proyectadas en el área por el planeamiento general, o en su caso por el Plan Especial, que se encuentran ejecutadas, o con licencia de construcción concedida, medida en metros cuadrados (m2).

Techo edificado existente: Superficie edificada actualmente o con licencia concedida, resultante de la suma del techo edificable inicial y el techo edificable en desarrollo, medida en metros cuadrados (m2).

Techo por edificar: Superficie que falta por edificar, resultado de la diferencia entre el techo total edificable en el ámbito y el techo edificado existente, medida en metros cuadrados (m2).

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Techo edificable consolidado: Superficie edificada medida en metros cuadrados (m2).

Techo uso residencia: Superficie de uso residencia medida en metros cuadrados (m2).

Número viviendas totales (En Residencial): Cifra correspondiente al número total de viviendas previsto para el área por el planeamiento. Cuando no existe este dato, se extraerá de dividir la superficie (m2) construible o posibilitada en el ámbito, por los siguientes valores orientativos que podrán variarse justificadamente:

Vivienda colectiva intensiva y media:

Alta y media densidad: Módulo de 110 m2/viv.

Vivienda unitaria

Baja densidad: Módulo de 165 m2/Viv. (densidad > 20 Viv./Ha)

Baja densidad: Módulo de 250 m2/Viv. (densidad < 20 Viv./Ha).

Número viviendas iniciales (En Residencial): Número de viviendas correspondientes a edificios existentes, que el planeamiento general, o en su caso el Plan Parcial, sitúa dentro de ordenación.

Número de viviendas en desarrollo (En Residencial): Número de viviendas correspondientes a edificaciones ejecutadas, o con licencia de construcción concedida, proyectadas para el área por el planeamiento general, o en su caso por el Plan Parcial.

Número de viviendas existentes (En Residencial): Es el número de viviendas que existen actualmente o tienen licencia concedida que están dentro de ordenación.

Número de viviendas fuera de ordenación (En Residencial): Es el número de viviendas que existen actualmente o tienen licencia concedida que están fuera de ordenación.

Número de viviendas por ejecutar (En Residencial): Es la diferencia entre el número total de viviendas posibilitado en el ámbito y el número de viviendas existente. Cuando el dato de viviendas no aparece recogido se adoptará el módulo oportuno, tal y como se ha indicado anteriormente.

Número de V.P.O. (En Residencial): Cifra correspondiente al número de viviendas de protección oficial previsto. En su caso se recogerán aquellas actuaciones sometidas a algún régimen de protección pública, lo que se distinguirá adecuadamente.

Módulo de vivienda (En Residencial): Es el resultado de dividir el techo edificable en metros cuadrados, que se posibilita para el uso residencial, entre el número máximo de viviendas previsto en dicho Suelo. (m2/Viv.)

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Observaciones: Este apartado se cumplimentará en el caso de que exista cualquier dato o información relativa al planeamiento general, que se considere singular o relevante para el ámbito.

Fecha fin recogida datos: FECHA ÚLTIMA CARGA DE DATOS es la fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa al grado de ejecución de los ámbitos de desarrollo. Fecha del trimestre correspondiente de entrega de datos.

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: Fecha en la cual se ha actualizado por última vez la información relativa a las modificaciones del planeamiento general. Inicialmente por defecto tendrá la fecha del trimestre correspondiente de la entrega de datos basados en este pliego, en las posteriores entregas trimestrales y siempre que los datos hayan tenido tanto modificaciones alfanuméricas como gráficas, el dato será actualizado conforme a dicha fecha.

DOC_ESC_ME es el Nombre fichero PDF Doc. escrita memoria. Ejemplo : (MEM_BHI-318/2015-P03.PDF)

DOC_ESC_NO es el Nombre fichero PDF Doc. escrita normativa. Ejemplo : (NOR_BHI-318/2015-P03.PDF)

DOC_GRA_IN es el Nombre fichero PDF Doc. gráfica de información. Ejemplo : (PLA_INF-318/2015-P03.PDF)

DOC_GRA_OR es el Nombre fichero PDF Doc. gráfica de ordenación. Ejemplo : (PLA_ORD-318/2015-P03.PDF)

La documentación propia de Plan Especial, Ámbitos de suelo urbanizable (Sectores) y Ámbitos de suelo urbano no discrimina la documentación de memoria y normativa por lo que para estos tres casos la memoria y la normativa están en un mismo documento.

La documentación propia de Plan Especial, Ámbitos de suelo urbanizable (Sectores) y Ámbitos de suelo urbano no discrimina planos de información y planos de ordenación por lo que para estos tres casos los planos informativos y de ordenación están en un mismo documento.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ÁMBITOS DE SUELO URBANO

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos de ámbitos de suelo urbano.

Contendrá cada una de las superficies, definidas en el planeamiento municipal como ámbitos de suelo urbano, en que se divide el municipio. Para incorporar las ámbitos de suelo urbano se ha establecido una organización de estas con dependencia de los ámbitos de los planes especiales.

CAPAS CAD: Los contornos a utilizar para crear las superficies deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

U8215, Límite de Autonomía o costa.

U8216, Límite de Provincia.

U8221, Límite de Municipio.

U8230, Límite de Clasificación.

U8231, Límite de usos globales.

U8241, Límite de ámbito o plan especial.

U7250, Límite de unidad de ejecución.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente:

PB_AMBITOS_SUELO_URBANO.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_AMBITOS_SUELO_URBANO.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG	DECIM.	DESCRIPCION
shape	shapepoly	8	0	Shape de tipo POLÍGONO
AREA	DECIMAL	8	5	Area
PERIMETRO	DECIMAL	8	5	PERIMETRO
CODIGO	CHAR	5	0	U5250
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
NUM_CLAS	DECIMAL	4	0	Número de clasificación
NUM_USOG	DECIMAL	4	0	Número de uso
NUM_CALIF	DECIMAL	4	0	Número de Calificación
NUM_PE	DECIMAL	4	0	Número de Plan especial
NUM_UE	DECIMAL	4	0	Número ámbitos de suelo urbano
TIPO_CLAS	CHAR	2	0	Código de Clasificación
COD_USOG	CHAR	2	0	Código Uso Global
TIPO_CALIF	CHAR	2	0	Código de calificación
COD_AREA	CHAR	20	0	Etiqueta única
NOM_AREA	CHAR	200	0	Nombre del área
TIPO_ACTUACION	CHAR	20	0	Tipo de actuación

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

EXP_PG	CHAR	25	0	Expediente plan general
EXP_PD	CHAR	25	0	Expediente plan desarrollo
MOD_PG	CHAR	2	0	modificaciones Plan. General (Sí/No)
MOD_PD	CHAR	2	0	modificaciones Plan. DESARROLLO (Sí/No)
SIST_ACT	CHAR	20	0	Sistema de actuación
GRADO_EJE	DECIMAL	8	0	Grado de Ejecución
EDIFICA_SR	DECIMAL	8	2	Coficiente Edificabilidad sobre rasante (m2/m2)
EDIFICA_BR	DECIMAL	8	2	Coficiente Edificabilidad bajo rasante (m2/m2)
DENSIDAD	DECIMAL	8	2	Valor de viviendas por Ha.
OCUP_ED_SR	DECIMAL	8	2	% ocupación DE EDIFICACIÓN sobre rasante
NUMPLAN_SR	DECIMAL	8	0	Número de plantas sobre rasante
TIPO_ALTU	CHAR	10	0	Textos del tipo de planta
ALTURA_SR	DECIMAL	8	2	Altura máxima en m.
SUP_DELIM	DECIMAL	12	2	Superficie delimitada (m2)
SUP_DEL_EX_SG	DECIMAL	12	2	Superficie delimitada excluidos los Sistemas Generales (M2)
SUP_OCUP	DECIMAL	12	2	Superficie ocupada (m2)
SUP_OCUI	DECIMAL	12	2	Superficie ocupada inicial (m2)
SUP_OCUD	DECIMAL	12	2	Superficie ocupada desarrollo (m2)
SUP_VACA	DECIMAL	12	2	Superficie vacante (m2)
SUP_PRPU	DECIMAL	12	2	Superficie promoción publica (m2)
SUP_APROV	DECIMAL	12	2	Superficie con aprovechamiento
TEC_EDT_SR	DECIMAL	12	2	Techo edificable total sobre rasante
TEC_EDT_BR	DECIMAL	12	2	Techo edificable total bajo rasante
TECHO_EDI	DECIMAL	12	2	Techo edificable inicial
TECHO_EDD	DECIMAL	12	2	Techo edificable desarrollo
TEC_EDE_SR	DECIMAL	12	2	Techo edificado existente sobre rasante
TEC_PED_SR	DECIMAL	12	2	Techo por edificar sobre rasante
TEC_VPO_SR	DECIMAL	12	2	Techo edificable viviendas VPO sobre rasante
TEC_VOP_SR	DECIMAL	12	2	Techo edificable Viv. otras protecciones sobre rasante
VIV_TOTAL	DECIMAL	8	0	total viviendas existentes
VIV_INI	DECIMAL	8	0	Número Viviendas Iniciales
VIV_DESA	DECIMAL	8	0	Número Viviendas Desarrollo
VIV_EXIST	DECIMAL	8	0	Núm. viviendas exist. en área

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

VIV_EX_FO	DECIMAL	8	0	Número viviendas f.O.
VIV_EJECU	DECIMAL	8	0	Núm. Viviendas por ejecutar
VIV_VPO	DECIMAL	8	0	Número de viviendas de VPO.
MODU_VIV	DECIMAL	8	2	Módulo de vivienda (m2/Viv)
OBSERV	CHAR	200	0	Observaciones
FEC_VIGOR	DATA	10	0	Fecha entrada vigor
FECHA_FIN	DATA	10	0	Fecha fin recogida de datos
FECHA_ULTIMA_MOD	Fecha/HORA	8	0	Fecha última modificación
NUMPLA_BR	DECIMAL	8	0	NÚMERO PLANTAS BAJO RASANTE
CONT_GEO	CHAR	1	0	CONTINUIDAD GEOGRÁFICA
VIV_OP	DECIMAL	8	0	Número de viviendas de Otras protecciones.
DOC_ESC_ME	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. escrita memoria. Ejemplo : (MEM_BHI-318/2015-P03.PDF)
DOC_ESC_NO	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. escrita normativa. Ejemplo : (NOR_BHI-318/2015-P03.PDF)
DOC_GRA_IN	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. gráfica de información. Ejemplo : (PLA_INF-318/2015-P03.PDF)
DOC_GRA_OR	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. gráfica de ordenación. Ejemplo : (PLA_ORD-318/2015-P03.PDF)

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios de obligatoriedad:

Código de objeto (Código): Obligatorio U5250

Código de municipio: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

Número de clasificación: Valor entre 01 y 99 por municipio.

Número de uso global: Valor fijo a CERO

Número de calificación: Valor fijo a CERO

Número Plan Especial: Valor entre 01 y 99 por clasificación.

Número Unidad de Ejecución: Valor entre 001 y 999 por Plan Especial.

Código Clasificación: Obligatorio, según tabla TB03_CLASIFICACION

Código de uso global: Obligatorio, según tabla TB04_USO_GLOBAL

Código Clasificación: Obligatorio, según tabla TB03_CLASIFICACION.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Valores admitidos:

UB: Urbano.

UZ: Urbanizable.

Código de uso global: Obligatorio, según tabla TB04_USO_GLOBAL

Valores admitidos:

R: Residencial.

A: Actividades económicas.

Código de calificación: Obligatorio, según tabla TB05_CALIF_CATEG

Código de área (Etiqueta): Valor formado por la combinación de los valores; código de municipio, código de clasificación, código de uso global, código de calificación o categoría, número de clasificación, número de uso global, número de calificación, número de Plan especial y número de Unidad de Ejecución.

(Codmun+CodClas+CodUSOG+CodCALIF+NUMClas+NumUSOG+NUMCALIF+NUMPE+numue)

La dependencia de las Ámbitos de suelo urbano de un Plan Especial nos permite conocer la relación de cada unidad de ejecución con el plan especial que la promocionó. Para que esto se cumpla será necesario que el código de plan especial sea diferente de cero y además se requiere la delimitación geográfica del plan especial.

Con el fin de establecer una relación entre ámbitos de normalización y las ámbitos de suelo urbano, se creará una relación automática "por análisis espacial" que no afecta al trabajo de diseño de los urbanistas. Esta relación permitirá conocer los ámbitos de calificación definidos en la normalización que se encuentran relacionados total o parcialmente con un ámbito de de Unidad de Ejecución.

Nombre de área: Denominación del área de planeamiento según el planeamiento municipal.

TIPO DE ACTUACIÓN: Corresponde al tipo de actuación integrada, de dotación o aislada definida según el planeamiento general o, en su caso, el Plan Especial. En el caso de municipios no adaptados a la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, se recogerán las Ámbitos de suelo urbano establecidas. Posibles valores:

- Integrada.
- Dotación.
- Aisladas.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

- Unidad de ejecución.

Nota: Inicialmente todos los ámbitos de Suelo urbano de actividades económicas tendrán el valor por defecto “Unidad de ejecución”, posteriormente en las sucesivas entregas de la información se irá actualizando ese valor en los casos que haya habido modificaciones.

Expediente Planeamiento General: Numeración del expediente de Plan General o Normas Subsidiarias tramitado por la Diputación Foral y según formato requerido por esta.

Expediente Planeamiento Desarrollo: Numeración del expediente del Plan Especial tramitado por la Diputación Foral, según formato requerido por esta, o bien el código de expediente del organismo que lo genera con las tres primeras letras obligatorias e igual a; “AYT” si es el ayuntamiento, y “OTR” si es otro organismo. Se pondrá “no”, en caso de no existir.

Mod. Planeamiento General: Se pondrá “si” o “no”, en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten a ese ámbito.

Mod. Planeamiento Desarrollo: Se pondrá “si” o “no” en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten a ese ámbito.

Sistema de actuación: Sistema de actuación previsto en el Plan Especial para la gestión de la unidad de ejecución y por los sistemas generales adscritos.

Grado de ejecución del sector: Se asignará un valor porcentual para el grado de ejecución. El porcentaje se calculará mediante el ratio techo edificable con licencia de construcción otorgada, en relación al techo total, y se ajustará a los siguientes tramos, 0/25%, 25/50%, 50/75%, y 75/100%, excluyendo aquellos sectores cuyo grado de ejecución alcance el 100%. Por las características del campo, valor numérico, se puede indicar cualquier valor entre 0 y 100 ya que en las consultas se localizará el valor numérico que se encuentre entre los rangos solicitados.

Coefficiente edificabilidad: Coeficiente resultante de dividir el aprovechamiento real materializable entre los Suelos capaces de generar aprovechamiento. En su caso, es el coeficiente genéricamente asignado al ámbito desde el Plan Especial o, en su defecto, desde el planeamiento general. Se mide en m²/m².

Densidad (En Residencial): Es el resultado de dividir el número máximo de viviendas por la superficie del ámbito. Se mide en viv/ha. En casos de Suelo semiconsolidado, este dato se referirá al Suelo vacante, lo que deberá distinguirse adecuadamente.

Ocupación de edificación (En Act. Económicas): Porcentaje posibilitado de ocupación de la edificación sobre la superficie vacante del área de planeamiento. En su caso, el genéricamente asignado al área de planeamiento desde el Plan Especial o, en su defecto, desde el planeamiento general.

Número de plantas: Se señalará el número máximo de plantas edificables sobre rasante asignado genéricamente al ámbito.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Tipo de altura: Detalle del tipo de plantas. Son valores de tipo texto según formato habitualmente usado. (PB+VII)

Altura sobre rasante (En Act. Económicas): Se señalará la altura máxima sobre rasante medida en metros (m) asignada genéricamente al ámbito.

Superficie delimitada: Superficie del área de planeamiento en metros cuadrados (m2) que debe ser igual a la delimitada en el gráfico.

SUPERFICIE EXCLUIDOS SISTEMAS GENERALES: Superficie del ámbito, excluyendo los sistemas generales incluidos. Se mide en metros cuadrados (m2).

Superficie ocupada (En Act. Económicas): Superficie de ocupación del Suelo referida a la edificación existente y la parcela vinculada a la misma. Se establecerá en relación a la superficie total del ámbito, aplicando la misma proporcionalidad que exista entre el techo edificable existente y el techo edificable total, medida en metros cuadrados (m2).

Superficie ocupada inicial (En Act. Económicas): Ocupación correspondiente a construcciones existentes en el área, que el planeamiento general, o en su caso el Plan Especial, sitúan dentro de ordenación, medida en metros cuadrados (m2).

Superficie ocupada desarrollo (En Act. Económicas): Ocupación correspondiente a nuevas construcciones proyectadas en el área por el planeamiento general, o en su caso por el Plan Especial, que se encuentran ejecutadas, o con licencia de construcción concedida, medida en metros cuadrados (m2).

Superficie Vacante (En Act. Económicas): Superficie que resulta de la diferencia entre la superficie total del ámbito y la superficie ocupada, medida en metros cuadrados (m2).

Superficie promoción pública (En Act. Económicas): Superficie total o parcial del área de planeamiento cuya promoción se vaya a llevar a cabo desde la Administración, medida en metros cuadrados (m2).

Superficie con aprovechamiento: Superficie que es susceptible de generar aprovechamiento urbanístico. Se recogerá la que aparezca cuantificada en el planeamiento general o en el Plan Parcial, y en su defecto coincidirá con la superficie delimitada.

Techo edificable total: Superficie máxima edificable prevista en el ámbito. Es el dato que aparece en el planeamiento o, en su caso, el que resulta de aplicar la edificabilidad sobre la superficie con aprovechamiento, medida en metros cuadrados (m2). Si no existiese el dato de superficie con aprovechamiento se aplicará sobre la superficie delimitada si procede.

Techo edificable inicial: Superficie edificada correspondiente a construcciones existentes en el área, que el planeamiento general, o en su caso el Plan Especial, sitúan dentro de ordenación, medida en metros cuadrados (m2).

Techo edificable desarrollo: Superficie edificada correspondiente a nuevas construcciones proyectadas en el área por el planeamiento general, o en su caso por el Plan Especial, que se encuentran ejecutadas, o con licencia de construcción concedida, medida en metros cuadrados (m2).

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Techo edificado existente: Superficie edificada actualmente o con licencia concedida, resultante de la suma del techo edificable inicial y el techo edificable en desarrollo, medida en metros cuadrados (m2).

Techo por edificar: Superficie que falta por edificar, resultado de la diferencia entre el techo total edificable en el ámbito y el techo edificado existente, medida en metros cuadrados (m2).

Número viviendas totales (En Residencial): Cifra correspondiente al número total de viviendas previsto para el área por el planeamiento. Cuando no existe este dato, se extraerá de dividir la superficie (m2) construible o posibilitada en el ámbito, por los siguientes valores orientativos que podrán variarse justificadamente:

Vivienda colectiva intensiva y media:

Alta y media densidad: Módulo de 110 m2/viv.

Vivienda unitaria

Baja densidad: Módulo de 165 m2/viv. (densidad > 20 Viv./Ha)

Baja densidad: Módulo de 250 m2/viv. (densidad < 20 viv/Ha).

Número viviendas iniciales (En Residencial): Número de viviendas correspondientes a edificios existentes, que el planeamiento general, o en su caso el Plan Especial, sitúa dentro de ordenación.

Número de viviendas en desarrollo (En Residencial): Número de viviendas correspondientes a edificaciones ejecutadas, o con licencia de construcción concedida, proyectadas para el área por el planeamiento general, o en su caso por el Plan Especial.

Número de viviendas existentes (En Residencial): Es el número de viviendas que existen actualmente o tienen licencia concedida que están dentro de ordenación.

Número de viviendas fuera de ordenación (En Residencial): Es el número de viviendas que existen actualmente o tienen licencia concedida que están fuera de ordenación.

Número de viviendas por ejecutar (En Residencial): Es la diferencia entre el número total de viviendas posibilitado en el ámbito y el número de viviendas existente. Cuando el dato de viviendas no aparece recogido se adoptará el módulo oportuno, tal y como se ha indicado anteriormente.

Número de V.P.O. (En Residencial): Cifra correspondiente al número de viviendas de protección oficial previsto. En su caso se recogerán aquellas actuaciones sometidas a algún régimen de protección pública, lo que se distinguirá adecuadamente.

Módulo de vivienda (En Residencial): Es el resultado de dividir el techo edificable en metros cuadrados, que se posibilita para el uso residencial, entre el número máximo de viviendas previsto en dicho Suelo (m2/viv).

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Observaciones: Este apartado se cumplimentará en el caso de que exista cualquier dato o información relativa al planeamiento general, que se considere singular o relevante para el ámbito.

Fecha fin recogida datos: FECHA ÚLTIMA CARGA DE DATOS es la fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa al grado de ejecución de los ámbitos de desarrollo. Fecha del trimestre correspondiente de entrega de datos.

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: Fecha en la cual se ha actualizado por última vez la información relativa a las modificaciones del planeamiento general. Inicialmente por defecto tendrá la fecha del trimestre correspondiente de la entrega de datos basados en este pliego, en las posteriores entregas trimestrales y siempre que los datos hayan tenido tanto modificaciones alfanuméricas como gráficas, el dato será actualizado conforme a dicha fecha.

DOC_ESC_ME es el Nombre fichero PDF Doc. escrita memoria. Ejemplo : (MEM_BHI-318/2015-P03.PDF)

DOC_ESC_NO es el Nombre fichero PDF Doc. escrita normativa. Ejemplo : (NOR_BHI-318/2015-P03.PDF)

DOC_GRA_IN es el Nombre fichero PDF Doc. gráfica de información. Ejemplo : (PLA_INF-318/2015-P03.PDF)

DOC_GRA_OR es el Nombre fichero PDF Doc. gráfica de ordenación. Ejemplo : (PLA_ORD-318/2015-P03.PDF)

La documentación propia de Plan Especial, Ámbitos de suelo urbanizable (Sectores) y Ámbitos de suelo urbano no discrimina la documentación de memoria y normativa por lo que para estos tres casos la memoria y la normativa están en un mismo documento.

La documentación propia de Plan Especial, Ámbitos de suelo urbanizable (Sectores) y Ámbitos de suelo urbano no discrimina planos de información y planos de ordenación por lo que para estos tres casos los planos informativos y de ordenación están en un mismo documento.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE REDES DE INFRAESTRUCTURA Y PROTECCIÓN

TOPOLOGÍA: Línea.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Límites o líneas de infraestructuras y protección.

CAPAS CAD: Los límites a utilizar para deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U9271, Línea de suministro de agua.

U9273, Línea de Saneamiento.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

U9275, Línea de Energía eléctrica.

U9281, Línea de Telecomunicaciones.

U9284, Línea suministro de Gas.

U9285, Línea de Oleoducto.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente:

PB_INFRAESTRUCTURAS.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_INFRAESTRUCTURAS.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
shape	shapeline	9	0	Shape de tipo LINEA
Código	CHAR	5	0	una de las capas cad
CodMun	CHAR	3	0	Código de municipio
DESCRIPCIÓN	CHAR	100	0	Descripción
FECHA FIN	DATETIME	10	0	Fecha fin recogida datos

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

Código de objeto (Código): Obligatorio, uno de los valores indicados como capas válidas. (U9271, U9273, U9275, U9281, U9284, U9285)

Código de municipio: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

Descripción: Nombre genérico que se asigna a la capa para definir el tipo de línea.

Fecha Fin de recogida de datos: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa a las modificaciones del planeamiento. Esta fecha será el último día del trimestre actualizado.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE TOPONIMOS

TOPOLOGÍA: Punto.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Puntos de texto que representan a los topónimos o textos que se quieren representar en los mapas de planeamiento.

CAPAS CAD: Los puntos a utilizar para deben ser los puntos pertenecientes a las capas;

U4280, Nombre de Sector.

U4281, Nombre de ámbito plan especial.

U4282, Nombre de Unidad de ejecución.

U4287, Texto-Código de sector en fichas.

U4288, Texto-Código de ámbito plan especial en fichas.

U4289, Texto-Código de unidad ejecución en fichas.

U4295, Topónimos urbanismo.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente:

PB_TOPONIMOS.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_TOPONIMOS.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	shapepoint	6	0	Shape de tipo PUNTO
CODIGO	CHAR	5	0	UNA DE LAS CAPAS CAD
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
ANGULO	DECIMAL	8	0	Angulo
ALTURA	DECIMAL	8	1	Altura
TEXTO	CHAR	40	0	Texto
TIPO	CHAR	2	0	Tipo del topónimo: NM, UZ, UB
FECHA_FIN	DATETIME	10	0	Fecha fin recogida datos

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Código de objeto (Código): Obligatorio, uno de los valores definidos como capas de CAD. (U4280, U4281, U4282, U4287, U4288, U4289, U4295)

Código de municipio: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

Ángulo: Valor del ángulo con que se representa el texto en el mapa. La medición del ángulo será en sentido antihorario, tomando el eje X-X como posición inicial.

Altura: Valor de la altura del texto, medida en unidades de mapa "metros" y para asignar el valor correcto se tomará como escala de representación de referencia la escala 1:5000.

Texto: Valor del texto que debe ser utilizado para su representación en los diferentes mapas o fichas.

Tipo de texto: Se especificará el tipo de texto en función de los mapas a los que se asocia dicho texto, ya que el tipo de texto está identificado con el código de capa. En este caso los valores admitidos son: MN que se asocia a planos de clasificaciones, usos y calificaciones, UB que se asocia a los inventarios de planes especiales y ámbitos de suelo urbano, y UZ que se asociará a los inventarios de sectores.

Fecha Fin de recogida de datos: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa a las modificaciones del planeamiento. Esta fecha será el último día del trimestre actualizado.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ETIQUETAS DE CENTROIDES

TOPOLOGÍA: Punto.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Puntos de texto que identifican las etiquetas o centroides de los diferentes polígonos geométricos definidos en este trabajo.

CAPAS CAD: Los puntos a utilizar para deben ser los puntos pertenecientes a las capas;

U5230, Código de Clasificación.

U5231, Código de uso global.

U5235, Código de Calificación o Categoría.

U5241, Código de ámbito de plan especial o sector.

U5250, Código de unidad de ejecución.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

U5251, Código de polígono en urbanizable.

U5295, Código de Condiciones superpuestas.

U5299, Código de zonas suspendidas.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente:

PB_ETIQUETAS_CENTROIDES.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_ETIQUETAS_CENTROIDES.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	shapepoint	6	0	Shape de tipo PUNTO
Codigo	CHAR	5	0	UNA DE LAS CAPAS CAD
CodMun	CHAR	3	0	Código de municipio
NumCla	DECIMAL	4	0	Número de clasificación
NumUso	DECIMAL	4	0	Número de uso
NumCalif	DECIMAL	4	0	Numero de calificación
NumSect	DECIMAL	4	0	Número de sector
NumUE	DECIMAL	4	0	Número de unidad ejecución
CodClas	CHAR	2	0	Código de clasificación
CodUso	CHAR	2	0	Código de uso global
CodCalif	CHAR	2	0	Código de calificación
ETIQUETA	CHAR	20	0	Etiqueta ÚNICA
Angulo	DECIMAL	8	0	Angulo
Altura	DECIMAL	8	1	Altura
FECHA_FIN	DATETIME	10	0	Fecha FIN RECOGIDA DATOS
JUSTIF	CHAR	2	0	JUSTIFICACIÓN
SUPERFICIE	DECIMAL	12	2	SUPERFICIE
CONT_GEO	CHAR	1	0	CONTINUIDAD GEOGRÁFICA

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios de obligatoriedad:

Código de objeto (Código): Obligatorio, uno de los valores definidos como capas de CAD. (U5230, U5231, U5235, U5241, U5250, U5295, U5299)

Código de municipio: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

Número de clasificación: Valor entre 01 y 99 por municipio.

Número de uso global: Valor entre 01 y 99 por clasificación o valor cero en los casos que corresponda.

Número de calificación: Valor entre 01 y 99 por uso global o valor cero en los casos que corresponda.

Número Sector o Plan Especial: Valor entre 01 y 99 por clasificación.

Número unidad de ejecución: Valor entre 001 y 999 por plan especial.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Código Clasificación: Obligatorio, según tabla TB03_CLASIFICACION

Código de uso global: Obligatorio, según tabla TB04_USO_GLOBAL

Código de calificación: Obligatorio, según tabla TB05_CALIF_CATEG

Código de área (Etiqueta): Valor formado por la combinación de los valores que en cada caso correspondan a la etiqueta objeto de representación. Los criterios son los mismos que se han explicado en cada SHP de tipo polígono.

Ángulo: Valor fijo e igual a CERO.

Altura: Valor de la altura del texto, medida en unidades de mapa "metros" y para asignar el valor correcto se tomará como escala de representación de referencia la escala 1:5000.

Fecha Fin de recogida de datos: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa a las modificaciones del planeamiento. Esta fecha será el último día del trimestre actualizado.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE POLIGONOS DE URBANIZABLE

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos para las divisiones de los sectores de Suelo urbanizable. Es un tema equivalente a ámbitos de suelo urbano en Suelo urbano.

Para existir el tema GIS de polígonos en Suelo urbanizable, será necesario que exista el correspondiente sector que debe contener a los polígonos.

CAPAS CAD: Los contornos a utilizar para crear las superficies deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U8215, Límite de Autonomía o costa.

U8216, Límite de Provincia.

U8221, Límite de Municipio.

U8230, Límite de Clasificación.

U8241, Límite de ámbito o plan especial.

U7251, Límite de polígonos en urbanizable.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente:

PB_POLIGONOS_URBANIZABLE.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_POLIGONOS_URBANIZABLE.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG	DECIM.	DESCRIPCION
shape	shapepoly	8	0	Shape de tipo POLÍGONO
AREA	DECIMAL	8	5	Area
PERIMETRO	DECIMAL	8	5	PERIMETRO
CODIGO	CHAR	5	0	U5251
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
NUM_CLAS	DECIMAL	4	0	Número de clasificación
NUM_USOG	DECIMAL	4	0	Número de uso
NUM_CALIF	DECIMAL	4	0	Número de Calificación
NUM_SECTOR	DECIMAL	4	0	Número de SECTOR
NUM_POLI	DECIMAL	4	0	Número de POLÍGONO
TIPO_CLAS	CHAR	2	0	Código de Clasificación
COD_USOG	CHAR	2	0	Código Uso Global
TIPO_CALIF	CHAR	2	0	Código de calificación
ETIQUETA	CHAR	20	0	Etiqueta única
NOM_AREA	CHAR	200	0	Nombre del POLÍGONO
CONT_GEO	CHAR	1	0	CONTINUIDAD GEOGRAFICA S,N
FECHA_FIN	DATETIME	10	0	FECHA FIN DE RECOGIDA DE DATOS

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios de obligatoriedad:

Código de objeto (Código): Obligatorio U5251

Código de municipio: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

Número de clasificación: Valor entre 01 y 99 por municipio.

Número de uso global: Valor fijo a CERO

Número de calificación: Valor fijo a CERO

Número sector: Valor entre 01 y 99 por clasificación.

Número de polígono: Valor entre 001 y 999 por sector.

Código Clasificación: Obligatorio, según tabla TB03_CLASIFICACION

Código de uso global: Obligatorio, según tabla TB04_USO_GLOBAL

Código de calificación: Obligatorio, según tabla TB05_CALIF_CATEG

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Código de área (Etiqueta): Valor formado por la combinación de los valores; código de municipio, código de clasificación, código de uso global, código de calificación o categoría, número de clasificación, número de uso global, número de calificación, número de sector y número de polígono.

(Codmun+CodClas+CodUSOG+CodCALIF+NUMClas+NumUSOG+NUMCALIF+NUMSEC+numPOL)

Nombre de área: Denominación del polígono si existe.

Continuidad geográfica: Valores S o N, se asignará S si continúa en otro municipio y N en caso contrario.

Fecha fin: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información relativa a las modificaciones del planeamiento. Esta fecha será el último día del trimestre actualizado.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE LINEAS DE SERVIDUMBRE DE COSTAS

TOPOLOGÍA: Línea.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Líneas de servidumbre de costa.

CAPAS CAD: Los límites a utilizar deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U8296, Línea deslinde dominio público marítimo terrestre

U8298, Línea de servidumbre de protección

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente:PB_COSTAS.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_COSTAS.SHP)

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPELINE	9	0	Shape de tipo LINEA
CODIGO	CHAR	5	0	U8296,U8298
NUM_REF	CHAR	25	0	DL-XXXX-BIZKAIA
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
DESTRAMO	CHAR	254	0	Descripción del tramo
DESLINDE	CHAR	20	0	Estado del deslinde: - Provisional - Definitivo
FEC_ORD_M	DATETIME	10	0	Fecha orden ministerial dd/mm/aa Únicamente se indicará cuando sea definitiva.
DISPAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN	CHAR	100	0	BOE
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha de publicación dd/mm/aa
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Obligatorio, (U8296),(U8298).

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

NUM_REF: Número de referencia del expediente de deslinde del tramo de costa correspondiente.

DESTRAMO: Descripción del tramo de costa correspondiente según se recoge en el expediente de deslinde correspondiente.

DESLINDE: Se señalará si el deslinde del tramo es definitivo o provisional

FEC_ORD_M: Fecha en la que se aprueba el deslinde del tramo correspondiente mediante orden del ministerio competente para ello. Fecha de orden ministerial: día/mes/año en formato DD/MM/AA (únicamente se indicará cuando ésta sea definitiva).

DISPAPLICA: Se señalará siempre la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Número de decreto o ley en que se declara dicho biotopo. Decreto nº/año (con dos últimos dígitos) o Ley. (Ley 22/88 de Costas)

BOLETIN: Boletín en el que se publica la orden ministerial correspondiente, en este caso, BOE.

FEC_PUB: Fecha de publicación en el BOE de la orden ministerial, en formato (DD/MM/AA).

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE LINEAS DE SEGURIDAD

TOPOLOGÍA: Línea.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Líneas de seguridad de instalaciones militares y explosivos.

CAPAS CAD: Los límites a utilizar deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U8390, Línea seguridad Instalaciones militares

U8391, Línea seguridad Explosivos - Línea núcleos de población o aglomeración personas

U8392, Línea seguridad Explosivos - Línea vías de comunicación y lugares turísticos

U8393, Línea seguridad Explosivos - Línea viviendas aisladas, y otras carreteras y líneas de ferrocarril

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_SEGURIDAD.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_ SEGURIDAD.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPELINE	9	0	Shape de tipo LINEA
CODIGO	CHAR	5	0	U8390,U8391,U8392,U8393
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
DISPAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN	CHAR	100	0	BOE
FEC_PUB	DATETIME	10	0	14/04/78 y 12/03/98
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Obligatorio, U8390,U8391,U8392,U8393.

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

DISPAPLICA:

Para los códigos U8390: Se señalará siempre la disposición legal que regula las instalaciones militares, es decir, el Decreto 689/78, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

para la defensa nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

Para los códigos U8391, U8392, U8393: Se señalará siempre la disposición legal que regula los explosivos, es decir, el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos.

BOLETIN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOE.

FEC_PUB: Fecha de publicación en el BOE de la disposición aplicable señalada, en formato (DD/MM/AA).

Para los códigos U8390 el valor será el siguiente: "14/04/78"

Para los códigos U8391, U8392, U8393, el valor será el siguiente: "12/03/98"

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE PATRIMONIO CULTURAL. (MONUMENTO y ZONAS ARQUEOLÓGICAS)

TOPOLOGÍA: Punto.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Puntos de interés arqueológico, patrimonio cultural.

CAPAS CAD: Los puntos a utilizar para deben ser los puntos pertenecientes a las capas;

U1295, Monumentos.

U1296, Zonas arqueológicas.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_PATRIMONIO_CULTURAL_PTO.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_PATRIMONIO_CULTURAL_PTO.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOINT	9	0	Shape de tipo PUNTO
CODIGO	CHAR	5	0	U1295, U1296
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
DENOMINA	CHAR	100	0	Descripción del elemento
CATEGORIA	CHAR	50	0	Tipo de espacio en donde está
PROTECCION	CHAR	100	0	Grado de protección
DISPAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN	CHAR	100	0	BOPV
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha de publicación dd/mm/aa

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

CODIGO: Obligatorio, (U1295, U1296).

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

DENOMINA: Nombre del bien cultural según la disposición de protección aplicable.

CATEGORIA: Se elegirá la categoría correspondiente de entre las siguientes: Monumentos, conjuntos monumentales y yacimientos.

PROTECCION: Se señalará si el bien está calificado o inventariado, según corresponda.

DISPAPLICA: Si se trata de un bien cultural calificado, se recogerá el correspondiente Decreto del Gobierno Vasco, y, si se trata de un bien inventariado, se recogerá la correspondiente Orden del Consejero de Cultura del Gobierno Vasco.

BOLETIN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOPV.

FEC_PUB: Fecha de publicación en el BOPV de la disposición aplicable señalada. Fecha publicación: día/mes/año en formato (DD/MM/AA)

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE PATRIMONIO CULTURAL. (CAMINO DE SANTIAGO)

TOPOLOGÍA: Línea.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB.

CONTENIDO: Líneas que determinan las rutas del Camino de Santiago.

CAPAS CAD: Los límites a utilizar deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U8300, Línea de Camino de Santiago.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_PATRIMONIO_CULTURAL_LIN.SHP.

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_PATRIMONIO_CULTURAL_LIN.SHP).

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPELINE	9	0	Shape de tipo LINEA
CODIGO	CHAR	5	0	U8300
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
DENOMINA	CHAR	100	0	Descripción del elemento
CATEGORIA	CHAR	50	0	Tipo de espacio en donde está
PROTECCION	CHAR	100	0	Grado de protección
DISPAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN	CHAR	100	0	BOPV
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha de publicación dd/mm/aa
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica
CODUNION	FIELD_DECIMAL	2	0	Código union con registro MDB

CODIGO: Obligatorio, U8300.

DENOMINA: Nombre del bien cultural según la disposición de protección aplicable.

CATEGORIA: Se elegirá la categoría correspondiente de entre las siguientes: Monumentos, conjuntos monumentales y yacimientos.

PROTECCION: Se señalará si el bien está calificado o inventariado, según corresponda.

DISPAPLICA: Si se trata de un bien cultural calificado, se recogerá el correspondiente Decreto del Gobierno Vasco, y, si se trata de un bien inventariado, se recogerá la correspondiente Orden del Consejero de Cultura del Gobierno Vasco.

BOLETIN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOPV.

FEC_PUB: Fecha de publicación en el BOPV de la disposición aplicable señalada. Fecha publicación: día/mes/año en formato (DD/MM/AA)

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

CODUNION: Código unión con registro MDB de modificaciones de condiciones superpuestas.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE PATRIMONIO CULTURAL. (CONJUNTOS MONUMENTALES)

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB.

CONTENIDO: Polígonos que determinan conjuntos monumentales.

CAPAS CAD: Los límites a utilizar deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U8302, Línea de conjuntos monumentales.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_PATRIMONIO_CULTURAL_POL.SHP.

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_PATRIMONIO_CULTURAL_POL.SHP).

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	9	0	Shape de tipo POLIGONO
CODIGO	CHAR	5	0	U8302
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
DENOMINA	CHAR	100	0	Descripción del elemento
CATEGORIA	CHAR	50	0	Tipo de espacio en donde está
PROTECCION	CHAR	100	0	Grado de protección
DISPAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN	CHAR	100	0	BOPV
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha de publicación dd/mm/aa
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica
CODUNION	FIELD_DECIMAL	2	0	Código unión con registro MDB

CODIGO: Obligatorio, U8302.

DENOMINA: Nombre del bien cultural según la disposición de protección aplicable.

CATEGORIA: Se elegirá la categoría correspondiente de entre las siguientes: Monumentos, conjuntos monumentales y yacimientos.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

PROTECCION: Se señalará si el bien está calificado o inventariado, según corresponda.

DISPAPLICA: Si se trata de un bien cultural calificado, se recogerá el correspondiente Decreto del Gobierno Vasco, y, si se trata de un bien inventariado, se recogerá la correspondiente Orden del Consejero de Cultura del Gobierno Vasco.

BOLETIN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOPV.

FEC_PUB: Fecha de publicación en el BOPV de la disposición aplicable señalada. Fecha publicación: día/mes/año en formato (DD/MM/AA)

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

CODUNION: Código unión con registro MDB de modificaciones de condiciones superpuestas.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE PARQUES NATURALES / URDAIBAI

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos que definen las condiciones superpuestas.

Contendrá cada una de las superficies que representan espacios de condiciones superpuestas y están dentro del municipio.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_PARQUES_NATURALES.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_PARQUES_NATURALES.SHP)

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	9	0	Shape de tipo POLIGONO
CODIGO	CHAR	5	0	U5295
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
NOMAMBITO	CHAR	100	0	Denominación del ámbito
DISPAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN	CHAR	100	0	BOPV
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha de la publicación dd/mm/aa
PORNFA	DATETIME	10	0	Fecha de aprobación dd/mm/aa
PORNBO	CHAR	10	0	BOPV
PORNFP	DATETIME	10	0	Fecha de publicación dd/mm/aa
PRUGFA	DATETIME	10	0	Fecha de aprobación dd/mm/aa
PRUGBO	CHAR	10	0	BOPV
PRUGFP	DATETIME	10	0	Fecha de publicación dd/mm/aa
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica
CODUNION	FIELD_DECIMAL	2	0	Codigo unión con registro MDB

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Obligatorio, U5295.

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

NOMAMBITO: Nombre del parque natural según la disposición legal de declaración del mismo.

DISPAPLICA: En el caso de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, se señalará la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Biosfera de Urdaibai. En el resto de los parques naturales, será de aplicación el correspondiente decreto de declaración de los mismos.

BOLETIN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOPV.

FEC_PUB: Fecha de publicación en el BOPV de la disposición aplicable señalada, día/mes/año en formato (DD/MM/AA).

PLAN/ES VIGENTE/S:

PORNFA: Fecha del decreto de aprobación del P.O.R.N. correspondiente, en el caso de que lo hubiere.

PORNBO: Boletín en el que se publica el decreto de aprobación del P.O.R.N., es decir, BOPV.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

PORNFP: Fecha de publicación en el BOPV del decreto de aprobación del P.O.R.N.

PRUGFA: Fecha del decreto de aprobación del P.R.U.G. correspondiente, en el caso de que lo hubiere.

PRUGBO: Boletín en el que se publica el decreto de aprobación del P.R.U.G., es decir, BOPV.

PRUGFP: Fecha de publicación en el BOPV del decreto de aprobación del P.R.U.G.

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

CODUNION: Código unión con registro MDB de modificaciones de condiciones superpuestas.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE BIOTOPOS PROTEGIDOS

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos que definen los biotopos protegidos.

Contendrá cada una de las superficies que representan espacios de condiciones superpuestas y están dentro del municipio.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_BIOTOPOS.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_BIOTOPOS.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	9	0	Shape de tipo POLIGONO
CODIGO	CHAR	5	0	U5298
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
NOMAMBITO	CHAR	100	0	Denominación del ámbito
DISPAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN	CHAR	100	0	BOPV
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha de la publicación dd/mm/aa
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Obligatorio, U5298.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

NOMAMBITO: Nombre del biotopo protegido según el decreto de declaración del mismo.

DISPAPLICA: Decreto de declaración del biotopo protegido. Decreto nº/año (con dos últimos dígitos) o Ley.

BOLETIN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOPV.

FEC_PUB: Fecha de publicación en el BOPV de la disposición aplicable señalada. Fecha de la publicación en formato (DD/MM/AA).

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ARBOLES SINGULARES

TOPOLOGÍA: Punto.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Árboles singulares.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_ARBOLES.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_ARBOLES.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOINT	9	0	Shape de tipo PUNTO
CODIGO	CHAR	5	0	U1297
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
NOMELEMENT	CHAR	100	0	Denominación del elemento
DISPAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN	CHAR	100	0	BOPV
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha de la publicación dd/mm/aa

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Obligatorio, U1297.

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

NOMELEMENT: Nombre del árbol singular según el decreto de declaración del mismo.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DISPAPLICA: Decreto de declaración del árbol singular. Decreto nº/año (con dos últimos dígitos) o Ley.

BOLETIN: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOPV.

FEC_PUB: Fecha de publicación en el BOPV de la disposición aplicable señalada, en formato (DD/MM/AA).

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ZONAS HUMEDAS

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos que definen los humedales.

Contendrá cada una de las superficies que representan espacios de humedales y están dentro del municipio.

CAPAS CAD: Los límites a utilizar deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U5294, Zonas húmedas

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_ZONAS_HUMEDAS.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_ZONAS_HUMEDAS.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	9	0	Shape de tipo POLIGONO
CODIGO	CHAR	5	0	U5294
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
NOMAMBITO	CHAR	100	0	Denominación del humedal
PLANVIGENTE	CHAR	100	0	Planeamiento vigente
FEC_APR	DATETIME	10	0	Fecha de aprobación dd/mm/aa
BOLETIN	CHAR	100	0	BOPV
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha de la publicación dd/mm/aa
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica
CODUNION	FIELD_DECIMAL	2	0	Código unión con registro MDB

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Código a utilizar U5294

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

NOMAMBITO: Nombre de la zona húmeda.

PLAN/ES VIGENTE/S: Para los municipios con revisión de planeamiento general posterior a la fecha de aprobación del PTS de Zonas Húmedas, las zonas húmedas son las recogidas en el planeamiento general municipal. Para los municipios con planeamientos generales anteriores a la fecha mencionada, las zonas húmedas son las que señala el PTS de Zonas Húmedas.

FEC_APR: Para los municipios con revisión de planeamiento general posterior a la fecha de aprobación del PTS de Zonas Húmedas, se recoge la fecha de aprobación de dicho planeamiento general. Para los municipios con planeamientos generales anteriores a la fecha mencionada, se recoge la fecha de aprobación del PTS.

BOLETIN: Boletín en el que se publica el plan vigente señalado. Si se trata de planeamiento general, se señalará BOB, y si se trata del PTS de Zonas Húmedas, se señalará BOPV.

FEC_PUB: Fecha de publicación en el BOB o BOPV, según corresponda, día/mes/año en formato (DD/MM/AA).

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

CODUNION: Código unión con registro MDB de modificaciones de condiciones superpuestas.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE AREAS INUNDABLES

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos que definen las áreas inundables.

Contendrá cada una de las superficies que representan espacios de áreas inundables y están dentro del municipio.

CAPAS CAD: Los límites a utilizar deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U5280, Áreas inundables a 10 años

U5281, Áreas inundables a 100 años

U5282, Áreas inundables a 500 años

U5283, Zona de flujo preferente

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_AREAS_INUNDABLES.SHP

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_AREAS_INUNDABLES.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	9	0	Shape de tipo POLIGONO
CODIGO	CHAR	5	0	U5280, U5281, U5282, U5283
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
PLANVIGENTE	CHAR	100	0	Planeamiento vigente
FEC_APR	DATETIME	10	0	Fecha de aprobación dd/mm/aa
BOLETIN	CHAR	100	0	BOPV
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha de la publicación dd/mm/aa
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica
CODUNION	FIELD_DECIMAL	2	0	Código unión con registro MDB

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Códigos a utilizar:

U5280, Áreas inundables a 10 años

U5281, Áreas inundables a 100 años

U5282, Áreas inundables a 500 años

U5283, Zona de flujo preferente

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

PLAN/ES VIGENTE/S: Para los municipios con revisión de planeamiento general posterior a la fecha de aprobación inicial del documento de Modificación del PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV (10 de diciembre de 2007), las áreas inundables que se recogen son las que figuran en el planeamiento general municipal. Para los municipios con planeamientos generales anteriores a la fecha mencionada, las áreas inundables que se recogen son las que señala el documento de Modificación del PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.

FEC_APR: Para los municipios con revisión de planeamiento general posterior a la fecha de aprobación inicial del documento de Modificación del PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV, se recoge la fecha de aprobación de dicho planeamiento general. Para los municipios con planeamientos generales anteriores a la fecha mencionada, se recoge la fecha de aprobación inicial de la modificación.

BOLETIN: Boletín en el que se publica el plan vigente señalado. Si se trata de planeamiento general, se señalará BOB, y si se trata de la Modificación del PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV, se señalará BOPV.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

FEC_PUB: Fecha de publicación, bien sea en el BOB o en el BOPV, del plan vigente indicado, fecha de la publicación en formato (DD/MM/AA).

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

CODUNION: Código unión con registro MDB de modificaciones de condiciones superpuestas.

Nota: La información de las áreas inundables se recogerá de la siguiente manera:

Para aquellos municipios que tienen una revisión posterior al año de modificación del PTS de ríos y arroyos (10 de diciembre de 2007), en la ficha correspondiente a los datos asociados a esta condición superpuesta y en su apartado de Plan/es vigente/s, se pondrá la fecha de aprobación de sus NN.SS. (es decir, el grafismo de esta condición superpuesta para estos municipios se habrá recogido de su planeamiento).

En cambio para aquellos municipios con planeamientos antiguos, que no tienen recogidos los periodos de avenida o que son anteriores a la modificación del PTS de ríos y arroyos, en la ficha correspondiente a los datos asociados a esta condición superpuesta y en su apartado de Plan/es vigente/s, se pondrá el documento de modificación del PTS, y la fecha de su aprobación inicial (es decir, el grafismo de esta condición superpuesta para estos municipios se habrá recogido del PTS de ríos y arroyos). Ejemplo:

Municipio:

Plan/es vigente/s: Documento de aprobación inicial del PTS de ríos y arroyos

Fecha aprobación: 10 de diciembre de 2007

Boletín: BOPV

Fecha publicación: 21 de enero de 2008

Modificación de Plan/es vigentes

Fecha/s aprobación:

Boletín:

Fecha publicación:

En la ayuda correspondiente a las condiciones superpuestas, esta condición superpuesta se explicará con detalle.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ZONAS DE VULNERABILIDAD DE ACUIFEROS

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos que definen las zonas de vulnerabilidad de acuíferos.

Contendrá cada una de las superficies que representan espacios de zonas de vulnerabilidad de acuíferos y están dentro del municipio.

CAPAS CAD: Los límites a utilizar deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U5291, Zonas de vulnerabilidad de acuíferos

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_ZONAS_ACUIFEROS.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_ZONAS_ACUIFEROS.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	9	0	Shape de tipo POLIGONO
CODIGO	CHAR	5	0	U5291
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
DISPAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN	CHAR	100	0	BOB
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha publicación dd/mm/aa
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Código a utilizar U5291.

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

DISPAPLICA: Planeamiento general vigente en el municipio. Decreto nº/año (con dos últimos dígitos) o Ley.

BOLETIN: Boletín en el que se publica el planeamiento general del municipio, en este caso, BOB.

FEC_PUB: Fecha de publicación en el BOB del planeamiento general del municipio, en formato (DD/MM/AA).

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ZONAS DE AREAS EROSIONABLES

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos que definen las áreas erosionables.

Contendrá cada una de las superficies que representan espacios de las áreas erosionables y están dentro del municipio.

CAPAS CAD: Los límites a utilizar deben ser las líneas pertenecientes a las capas;

U5292, Áreas erosionables

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_AREAS_EROSIONABLES.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_AREAS_EROSIONABLES.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	9	0	Shape de tipo POLIGONO
CODIGO	CHAR	5	0	U5292
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
DISPAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN	CHAR	100	0	BOB
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha publicación dd/mm/aa
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Código a utilizar U5292.

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

DISPAPLICA: Planeamiento general vigente en el municipio. Decreto nº/año (con dos últimos dígitos) o Ley.

BOLETIN: Boletín en el que se publica el planeamiento general del municipio, en este caso, BOB.

FEC_PUB: Fecha de publicación en el BOB del planeamiento general del municipio, en formato (DD/MM/AA).

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE LIC's

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos que definen las condiciones superpuestas.

Contendrá cada una de las superficies que representan espacios de LIC's y están dentro del municipio.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_LIC.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_LIC.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	9	0	Shape de tipo POLIGONO
CODIGO	CHAR	5	0	U5301
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
NOMAMBITO	CHAR	100	0	Denominación del ámbito
DISPAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN	CHAR	100	0	Diario Oficial U.E.
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha publicación dd/mm/aa
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Obligatorio, U5301.

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

NOMAMBITO: Denominación del LIC según se recoge en el listado de la Red Natura 2000.

DISPAPLICA: Deberá señalarse siempre la Directiva Hábitats 92/43/CEE. Decreto nº/año (con dos últimos dígitos) o Ley. (Directiva Hábitats 92/43/CEE)

BOLETIN: Boletín en el que se publica la disposición aplicable señalada. En este caso se trata del Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

FEC_PUB: Fecha de publicación en el DOUE de la disposición aplicable señalada.

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ZEPA's

Tema GIS (SHP) de tipo polígono para ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACION (ZEC).

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos que definen las condiciones superpuestas.

Contendrá cada una de las superficies que representan espacios de ZEPA's y están dentro del municipio.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_ZEPA.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_ZEPA.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	9	0	Shape de tipo POLIGONO
CODIGO	CHAR	5	0	U5300
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
NOMAMBITO	CHAR	100	0	Denominación del ámbito
DISAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN	CHAR	100	0	Diario Oficial U.E.
FEC_PUB	DATETIME	10	0	02/04/79
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Obligatorio, U5300.

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

NOMAMBITO: Denominación de la ZEPA según se recoge en el listado de la Red Natura 2000.

DISAPLICA: Deberá señalarse siempre la Directiva Aves 79/409/CEE. Decreto nº/año (con dos últimos dígitos) o Ley (Directiva Aves 79/409/CEE)

BOLETIN: Boletín en el que se publica la disposición aplicable señalada. En este caso se trata del Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

FEC_PUB: Fecha de publicación en el DOUE de la disposición aplicable señalada.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE CORREDORES ECOLOGICOS

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos que definen las condiciones superpuestas.

Contendrá cada una de las superficies que representan espacios de corredores ecológicos y están dentro del municipio.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_CORREDORES_ECOLOGICOS.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_CORREDORES_ECOLOGICOS.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	9	0	Shape de tipo POLIGONO
CODIGO	CHAR	5	0	U5290
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
DISPAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN	CHAR	100	0	BOB
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha publicación dd/mm/aa
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Obligatorio, U5290.

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

DISPAPLICA:: Planeamiento general vigente en el municipio. Decreto nº/año (con dos últimos dígitos) o Ley.

BOLETIN: Boletín en el que se publica el planeamiento general del municipio, en este caso, BOB.

FEC_PUB: Fecha de publicación en el BOB del planeamiento general del municipio, en formato (DD/MM/AA).

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos que definen los montes de utilidad pública.

Contendrá cada una de las superficies que representan montes de utilidad pública dentro del municipio.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_MONTES_UTILIDAD_PUBLICA.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_MONTES_UTILIDAD_PUBLICA.SHP)

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	9	0	Shape de tipo POLIGONO
CODIGO	CHAR	5	0	U5320
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
CODMON	CHAR	3	0	Código de monte
NOMBRE	CHAR	100	0	Nombre monte
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica
DISAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley
BOLETIN_DA	CHAR	100	0	Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOB
FEC_PUB	DATETIME	10	0	Fecha de publicación en el BOB de la disposición aplicable señalada, formato dd/mm/aa
PLAN_VIGENTE	CHAR	100	0	Se recogerá el Plan de Gestión de los Montes del municipio en concreto, en el caso de que lo hubiere.
FEC_APR_PG	DATETIME	10	0	Fecha del decreto de aprobación del Plan de Gestión correspondiente, en el caso de que lo hubiere.
BOLETIN_PGES	CHAR	100	0	Boletín en el que se publica el decreto de aprobación del Plan de Gestión, es decir, BOB
FEC_PUB_PG	DATETIME	10	0	Fecha de publicación en el BOB del Plan de Gestión señalado

CODIGO: Obligatorio, U5320.

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

CODMON: Obligatorio, el código de monte.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

NOMBRE: Nombre del monte.

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

DISPAPLICA: En todos los casos se señalarán la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales, y la Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, que la modifica.

BOLETIN_DA: Boletín en el que se publica la disposición anterior, en este caso, BOB.

FEC_PUB: Fecha de publicación en el BOB de la disposición aplicable señalada.

PLAN_VIGENTE: Se recogerá el Plan de Gestión de los Montes del municipio en concreto, en el caso de que lo hubiere.

FEC_APR_PG: Fecha del decreto de aprobación del Plan de Gestión correspondiente, en el caso de que lo hubiere.

BOLETIN_PGES: Boletín en el que se publica el decreto de aprobación del Plan de Gestión, es decir, BOB.

FEC_PUB_PG: Fecha de publicación en el BOB del Plan de Gestión señalado.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE ZEC's

Tema GIS (SHP) de tipo polígono para ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACION (ZEC).

TOPOLOGÍA: Polígono.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB

CONTENIDO: Superficie de polígonos que definen las condiciones superpuestas.

Contendrá cada una de las superficies que representan espacios de conservación y están dentro del municipio.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_ZEC.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_ZEC.SHP)

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPEPOLY	9	0	Shape de tipo POLIGONO
CODIGO	CHAR	5	0	U5321
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
CODZEC	CHAR	9	0	Código de ámbito
NOMAMBITO	CHAR	100	0	Denominación del ámbito
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Obligatorio, U5321.

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

CODZEC: Obligatorio, código del ámbito.

NOMAMBITO: Denominación de la ZEC según se recoge en el listado de la Red Natura 2000.

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

DISEÑO DE TOPOLOGÍA SHP DE SUELOS CONTAMINADOS

TOPOLOGÍA: Línea.

FORMATO: Fichero SHP compatible con Infraestructura DFB.

CONTENIDO: Delimitación que definen los Suelos potencialmente contaminados.

Contendrá cada una de las superficies que representan los Suelos potencialmente contaminados y están dentro del municipio.

NOMBRE SHP: El nombre del fichero, será el siguiente: PB_ SUELO_ CONTAMINADO.SHP

ESTRUCTURA DEL SHP: (PB_ SUELO_ CONTAMINADO.SHP)

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
SHAPE	SHAPELINE	9	0	Shape de tipo LINEA
CODIGO	CHAR	5	0	U5322
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
NOMAMBITO	CHAR	100	0	Denominación del ámbito
CONT_GEO	CHAR	1	0	Continuidad geográfica
DISAPLICA	CHAR	100	0	Decreto (nº/año) o Ley

La información solicitada en el fichero "SHP" se debe cumplimentar según los siguientes criterios:

CODIGO: Obligatorio, U5322.

CODMUN: Obligatorio, el código de municipio que corresponda.

NOMAMBITO: Denominación del Suelo contaminado.

CONT_GEO: Obligatorio. Valores "S" o "N", "S" si tiene continuidad en otro municipio o "N" en el caso contrario.

DISAPLICA: En todos los casos se señalarán la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales, y la Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, que la modifica.

1.6.- BASE DE DATOS (DATOS DE EXPEDIENTES)

La base de datos (Access) que se solicita en este trabajo se contempla como un fichero de intercambio para la información que no se define en los ficheros de información geográfica (Ficheros SHP)

El contenido de esta base de datos debe cumplir dos objetivos, por un lado disponer de las tablas de información correspondiente a expedientes y datos municipales que serán tratadas, validadas, y si procede, cargada su información en la base de datos de la DFB. Por otro lado, contendrán el conjunto de tablas necesarias para generar fichas de planeamiento como paso previo a disponer de los datos en el sistema informático de la Diputación Foral de Bizkaia.

Al inicio de los trabajos Lantik hará entrega de la base de datos Access que debe tomarse como modelo.

Las condiciones a cumplir son las siguientes:

El nombre de la base de datos será fijo "PB_Bizkaia_Mantenimiento.MDB".

Los nombres de las tablas definidas en la MDB deben permanecer fijos.

Los nombres de los campos de cada tabla deben permanecer fijos.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

El formato de los campos definidos en cada tabla debe permanecer fijo.

La estructura de cada tabla se ajustará a los diseños definidos en la Base de datos modelo.

Si durante la realización de los trabajos se requiere realizar algún cambio en los nombres o en el formato de los campos, será obligatorio solicitar por escrito el cambio a Lantik. En el plazo de 5 días se estudiará la propuesta y se responderá por escrito con la decisión aceptada por Lantik y la DFB.

Cada tabla contendrá los datos correspondientes a los campos que están definidos y que deben coincidir con la información solicitada.

Los datos registrados en las tablas definidas en Access se corresponderán con la información de los planeamientos vigentes a la fecha de recogida de la información.

El conjunto de tablas definidas en Access tendrán el siguiente tratamiento en los procesos de carga de datos:

- (1) Las tablas TB01-MUNICIPIOS será la tabla principal del sistema para evaluar municipios modificados.
- (2) Las tablas TBnn son tablas auxiliares y están definidas en el sistema informático de la DFB. Su información no será cargada en el dicho sistema.
- (3) Las tablas DB11 a DB20 son datos que deben ser entregados en los ficheros SHP y por ello no serán cargadas en el sistema informático de la DFB. Sólo se utilizarán para impresión de fichas desde Access.
- (4) Las tablas DB01 a DB04 son datos de expedientes que se validarán y cargarán en el sistema informático de la DFB.
- (5) Las tablas DB05 contiene las modificaciones de las relaciones entre zonas gráficas del planeamiento. Esta tabla se cargará en el sistema y para ello se validará la existencia de sus correspondientes polígonos gráficos en los ficheros SHP solicitados por municipio.

Adicionalmente y sin que estas opciones condicionen el sistema GIS de la DFB., en la base de datos Access se crearán un conjunto de utilidades que permitan lo siguiente:

El contratista tendrá que crear en la base de datos Access el conjunto de fichas solicitadas.

Crearé las consultas básicas que permitan localizar, visualizar e imprimir dichas fichas. Los posibles criterios de búsqueda podrán ser; por municipio, por tipo de Suelo, por código de área según normalización, por nombre de área según planeamiento, etc.

El diseño de las fichas será el que se solicita en este pliego de condiciones.

Todas las fichas podrán ser impresas desde las opciones de vista previa.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Las fichas de planeamiento impresas mediante este sistema deben coincidir con la información cargada en el sistema informático de la DFB. y para ello será necesario que la Base de Datos Access contenga la totalidad de los municipios.

TABLAS AUXILIARES

TB01_MUNICIPIOS

TB02_AREAS_FUNCIONALES

TB03_CLASIFICACION

TB04_USO_GLOBAL

TB05_CALIF_CATEG

TB06_FIGURAS_PGENERAL

TB07_FIGURAS_PDESA

TB08_TIPO_RELACION

Las tablas auxiliares que se describen en esta lista están grabadas con los datos codificados que se deben utilizar en el resto de las bases de datos o ficheros SHP.

Los valores de cada tabla auxiliar no deben ser modificados sin autorización de Lantik ya que en las entregas de datos no se admitirán valores distintos a los especificados en estas tablas.

Si en algún caso se precisa adicionar nuevas definiciones será preciso que la empresa proponga el cambio indicando la Tabla y el nuevo valor.

En las tablas auxiliares utilizaremos el mismo criterio de diseño, códigos con 2 o 3 bytes y descripciones con 50 bytes. Las tablas de figuras disponen de descripciones con 70 bytes debido a que en su origen estaban con este diseño.

La tabla TB01_MUNICIPIOS dispone de un campo denominado DATOS_MODIF, de tipo Texto, en el que se grabará el valor "S" si el municipio ha tenido modificaciones de cualquier tipo, y se grabará el valor "N" cuando el municipio no ha tenido modificaciones respecto de la entrega anterior.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB01_MUNICIPIOS

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
CODMUN	Texto	3	0	Código oficial de municipio
MUNICIPIO	Texto	50	0	NOMBRE Oficial de municipio
CODAREAF	Texto	2	0	Código de área funcional
DATOS_MODIF	LÓGICO(SI/NO)	8	0	S/n, IDENTIFICAR MUNICIPIO MODIFICACIONES

En esta tabla están grados todos los municipios de Bizkaia.

Cada registro debe tener asociados todos los valores por defecto, es decir; Código municipio, Nombre de municipio y Código de área funcional.

Además, cada registro de esta tabla debe tener asignado el valor "ON" o el valor "OFF", según se trate de municipios que han sufrido modificaciones o de municipios que permanecen igual respecto del último trimestre.

ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB02_AREAS_FUNCIONALES

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
CODAREAF	Texto	2	0	Código de área funcional
NOMRAEAF	Texto	50	0	Nombre del área funcional

ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB03_CLASIFICACION

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
CODCLASE	Texto	2	0	Código de la clasificación
NOMCLASE	Texto	50	0	nombre clasificación nombre c. superpuestas nombre Suelo suspendido

ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB04_USO_GLOBAL

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
CODUSO	Texto	1	0	Código del uso global
NOMUSO	Texto	50	0	nombre del uso global.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

				valores: (A, r, g, z)
--	--	--	--	-----------------------

ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB05_CALIF_CATEG

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
COD_CLASIF	Texto	2	0	Código de clasificación.
COD_USOG	Texto	1	0	Código de uso global.
TIPO_CALIF	Texto	2	0	Código de calificación.
NOMCALIF	Texto	50	0	Nombre de calificación.

ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB06_FIGURAS_PGENERAL

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
FIGURA	Texto	3	0	Código figura plan general
DENOMINA	Texto	70	0	Nombre figura plan general
ANAGRAMA	Texto	6	0	Siglas de la figura

ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB07_FIGURAS_PDESA

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
FIGURA	Texto	3	0	Código figura planes de desarrollo y gestión
DENOMINA	Texto	70	0	nombre figura planes de desarrollo y gestión
ANAGRAMA	Texto	6	0	Siglas de la figura

ESTRUCTURA DE LA TABLA: TB08_TIPO_RELACION

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
COD_TIPO	Texto	1	0	Código tipo polígono relación.
DESCRIPCION_TIPO	Texto	70	0	nombre tipo relación

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

TABLAS DE DATOS

DB01_EXP_PLAN_GENERAL

DB02_MODIF_EXP_PLAN_GENERAL

DB03_EXP_PLAN_DESA

DB04_MODIF_EXP_PLAN_DESA

DB05_REL_POLPRIN_POLSEC

DB06_MODIF_COND_SUPERPUESTA

Las tablas de datos que se solicitan estarán relacionadas con la información asociada a los expedientes urbanísticos. De forma excepcional y con el fin de atender una necesidad puntual del Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio, en la base de datos Access se entregarán las tablas DB11 a DB20 para los fines antes comentados.

En la base de datos prototipo no se han establecido las relaciones. Será responsabilidad del contratista hacer estas relaciones para garantizar integridad entre los datos.

Existen relaciones entre todos los expedientes generales y de desarrollo, siempre que ambos correspondan a gestiones realizadas en la DFB, e igualmente deben existir relaciones entre los expedientes principales y sus modificaciones.

La identificación de los expedientes en los ficheros SHP será coincidente con la identificación de los expedientes registrados para el municipio correspondiente.

Si en algún caso se precisa adicionar nuevas definiciones será preciso que la empresa proponga el cambio indicando, la Tabla, el nuevo valor y la descripción del nuevo dato.

La información que se debe recoger en estas tablas se corresponde con los expedientes urbanísticos de cada municipio, es decir, como mínimo debe existir un registro por municipio, en la tabla DB01 y un registro o varios en la tabla DB03, siempre que existan planeamientos de desarrollo para los municipios.

En las tablas de modificaciones de planes, tanto generales como de desarrollo, pueden existir o no datos grabados.

La tabla de relaciones “polprin” <> “polsec” deberá mantener integridad con los datos geográficos SHP de cada municipio. Esta tabla establece relaciones entre datos geográficos.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB01_EXP_PLAN_GENERAL

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM	DESCRIPCION
CODMUN	Texto	3	0	Código del Municipio
FIGU_PG	Texto	3	0	Figura Plan General Tabla TB06.
EXP_PG	Texto	25	0	Expediente del Plan General
TIPO_AP	Número	4	0	01 = Definitivo / 02 = Parcial
FECHA_AD	Fecha/Hora	8	0	Fecha aprobación definitiva.
FECHA_PR	Fecha/Hora	8	0	Fecha publicación resolución
FECHA_PN	Fecha/Hora	8	0	Fecha publicación normativa
EXTEN_MU	Número	4	0	Superficie municipio, Km2 (2 DEC.)
HABIT_CEN	Número	4	0	Número habitantes s/ censo
AÑO_CENSO	Número	4	0	AÑO DEL CENSO.
S_RESV_UB	Número	8	0	SUPERFICIE VACANTE DE SUELO URBANO RESIDENCIAL
S_RESV_UZ	Número	8	0	Superficie vacante de Suelo urbanizable residencial
S_AEV_UB	Número	8	0	superficie VACANTE de Suelo urbano DE act. económicas
S_AEV_UZ	Número	8	0	superficie VACANTE de Suelo urbanizable DE actividades económicas
FECHA_FIN	Fecha/HORA	8	0	Fecha fin recogida de datos
FECHA_ULTIMA_MOD	Fecha/HORA	8	0	Fecha última actualización por última vez de la información
OBSERVA	Texto	200	0	Observaciones
FECHA_PN_PGV	Fecha/Hora	8	0	Fecha de publicación de la normativa plan general vigente en BOB (2)
T_VIV_LIB_SUB	Número	8	0	Total de viviendas libres en Suelo urbano residencial para este municipio
T_VIV_OP_SUB	Número	8	0	Total de viviendas otras en protecciones Suelo urbano residencial para este municipio
T_VIV_VPO_SUB	Número	8	0	Total de viviendas VPO en Suelo urbano residencial para este municipio
T_VIV_EJE_SUB	Número	8	0	Total de viviendas por ejecutar en Suelo urbano residencial para este municipio
T_VIV_LIB_SUZ	Número	8	0	Total de viviendas libres en Suelo urbanizable residencial para este municipio
T_VIV_OP_SUZ	Número	8	0	Total de viviendas otras en protecciones Suelo urbanizable residencial para este municipio
T_VIV_VPO_SUZ	Número	8	0	Total de viviendas VPO en Suelo urbanizable residencial para este municipio
T_VIV_EJE_SUZ	Número	8	0	Total de viviendas por ejecutar en Suelo urbanizable residencial para este municipio
T_VIV_NR	Número	8	0	Total de viviendas en núcleo rural para este municipio
T_VIV_EJE_NR	Número	8	0	Total de viviendas por ejecutar en núcleo rural para este municipio
DOC_ESC_ME	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. escrita memoria. Ejemplo: (MEM_BHI-318/2015-P03.PDF)
DOC_ESC_NO	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. escrita normativa. Ejemplo: (NOR_BHI-318/2015-P03.PDF)
DOC_GRA_IN	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. gráfica de información. Ejemplo: (PLA_INF-318/2015-P03.PDF)

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DOC_GRA_OR	Texto	30	0	Nombre fichero PDF Doc. gráfica de ordenación. Ejemplo: (PLA_ORD-318/2015-P03.PDF)
------------	-------	----	---	--

Será obligatorio un registro por municipio ya que todos los planeamientos deben tener un planeamiento general o norma subsidiaria.

Por cada municipio únicamente existirá un expediente de planeamiento general vigente.

En la base de datos prototipo se documentará cada campo.

La documentación propia de un plan general discrimina memoria y normativa así como planos de información y planos de ordenación.

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB02_MODIF_EXP_PLAN_GENERAL

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
CODMUN	Texto	3	0	Código de Municipio
EXP_PG	Texto	25	0	expediente Plan General
EXP_MPG	Texto	25	0	expediente Modificaciones del PG
NOMBRE_AREAS	Texto	200	0	Nombre de las áreas afectadas
MOD_NORM	Texto	1	0	valor "s" / "n"
TIPO_CLAS	Texto	2	0	código clasificación
COD_USOG	Texto	1	0	Código de uso global
FECHA_AD	Fecha/Hora	8	0	Fecha aprobación definitiva
FECHA_PR	Fecha/Hora	8	0	Fecha publicación resolución
FECHA_PN	Fecha/Hora	8	0	Fecha publicación normativa
FIGURA_MOD_PG	Texto	3	0	Figura Plan General Tabla TB06
F_FINAL_RECG_DATO	Fecha/Hora	8	0	Fecha fin recogida de datos
ETIQUETA	Texto	20	0	Código de área de planeamiento

Se grabará un registro por municipio siempre que exista alguna modificación del plan general.

En la base de datos prototipo se documentará cada campo.

En el campo ETIQUETA se enviará la etiqueta del polígono afectado. Es posible que el NOMBRE_AREAS con el que se denomina a las áreas afectadas corresponda a un grupo de ámbitos gráficos afectados, para solucionar esto proponemos repetir el mismo registro tantas veces como áreas gráficas afectadas estén incluidas, con la excepción de que en estos registros repetidos el valor del campo ETIQUETA será único por cada ámbito gráfico afectado.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB03_EXP_PLAN_DESA

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
CODMUN	Texto	3	0	Código oficial de municipio
FIGU_PD	Texto	3	0	Figura Plan de la Tabla TB06
EXP_PG	Texto	25	0	expediente Plan General
EXP_PD	Texto	25	0	expediente Plan desarrollo
COD_AREA	Texto	17	0	Según criterios de DFB
TIPO_CLAS	Texto	2	0	Código de clasificación
COD_USOG	Texto	1	0	Código de uso global
TIPO_CALIF	Texto	2	0	Código de calificación
NUM_CLAS	Número	4	0	Número de clasificación
NUM_UGOG	Número	4	0	Número de uso global
NUM_CALIF	Número	4	0	Número de calificación
NUM_PE	Número	4	0	Número Plan Especial / sector
NUM_UE	Número	4	0	Número unidad de ejecución
FECHA_AD	Fecha/Hora	8	0	Fecha aprobación definitiva
FECHA_PR	Fecha/Hora	8	0	Fecha publicación resolución
FECHA_PN	Fecha/Hora	8	0	Fecha publicación normativa
FECHA_FIN	Fecha/Hora	8	0	Fecha fin recogida de datos
OBSERVA	Texto	200	0	Observaciones
NOMBRE_AREAS	Texto	200	0	Nombre de las áreas afectadas

Se grabará un registro por cada ámbito de planeamiento que se define en dicho expediente.

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB04_MODIF_EXP_PLAN_DESA

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
CODMUN	Texto	3	0	Código oficial de municipio
EXP_PD	Texto	25	0	expediente Plan General
EXP_MPD	Texto	25	0	expediente Modificaciones PD
NOMBRE_AREAS	Texto	100	0	Nombre de las U.E. afectadas
FECHA_AD	Fecha/Hora	8	0	Fecha aprobación definitiva
FECHA_PR	Fecha/Hora	8	0	Fecha publicación resolución
FECHA_PN	Fecha/Hora	8	0	Fecha publicación normativa
OBSERVACIONES	Texto	200	0	Observaciones
FIGURA_MOD_PD	Texto	3	0	Figura Plan de la Tabla TB06
F_FINAL_RECG_DATO	Fecha/Hora	8	0	Fecha fin recogida de datos
COD_AREA	Texto	17	0	Según criterios de DFB

Se grabará un registro por cada expediente de modificación de un plan de desarrollo.

CASOS ESPECIALES EN EXPEDIENTES:

Las relaciones entre los datos de las tramitaciones se establecerán en función de los códigos de expediente.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Los códigos de expedientes se ajustarán a las nomenclaturas utilizadas en la DFB. (Aplicación de registro de expedientes urbanísticos HI)

Para los expedientes no tramitados en la DFB, se seguirá el criterio de asignar las letras AYT-nnnnnnnn para los expedientes municipales y OTR-nnnnnnnn para el resto de expedientes.

La información de las tramitaciones se debe capturar de la aplicación de registro de expedientes urbanísticos que existe en el Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio de la DFB.

Cada expediente de plan general podrá estar relacionado con varios expedientes de modificación de dicho plan general. Igualmente, cada expediente de plan general podrá estar relacionado con varios expedientes de planes de desarrollo.

Cada expediente de desarrollo deberá estar asociado a un plan general.

Cada expediente de plan de desarrollo podrá estar relacionado con varios expedientes de modificaciones de dichos planes de desarrollo.

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB05_REL_POLPRIN_POLSEC

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
CODMUN	Texto	3	0	Código de municipio
CODIGO_PRINCIPAL	Texto	20	0	Código de área principal
CODIGO_SECUNDARIO	Texto	20	0	Código de área secundaria
AREA_SECUNDARIO	Número	8	0	Superficie polígono secundario.
TIPO_POLIGONO	Texto	1	0	Tipo de polígono (N, C, D, G)

RELACIONES ENTRE ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO:

Para establecer las relaciones entre zonas geográficas que pertenecen al mismo ámbito de planeamiento se ha definido esta tabla en la que se grabará la relación entre códigos informáticos de áreas geométricas.

Además de entregar cada ámbito de planeamiento en su correspondiente fichero SHP, será necesario crear las relaciones entre las diferentes zonas que forman una unidad de planeamiento.

Un Plan Especial, Sector, Unidad de Ejecución, pueden estar compuestos por varias zonas geométricas separadas. En estos casos existen varios polígonos geométricos dibujados y se precisa crear una relación entre ellos. La relación se establece mediante uno o varios registros en la tabla DB05_REL_POLPRIN_POLSEC

Un Plan Especial, Sector, Unidad de Ejecución, pueden estar asociados con varios sistemas generales. Se resuelve de igual forma que en el caso anterior.

Un Plan Especial, Sector, Unidad de Ejecución, pueden abarcar una o varias zonas de calificación o categorías definidas en la normalización. Se resuelve de la misma forma que los casos anteriores.

Para identificar los tipos de relación de la tabla TB08_TIPOS_RELACION. Valores utilizados:

N: Normalización.

LANTIK, S.A.

Sabino Arana, 44 48013 Bilbao
☎ (94) 420.89.00

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

C: Continuidad geográfica.

D: Discontinuo.

G: Sistema general de inventario de Suelo.

Los diferentes tipos de relación deben ser tratados informáticamente para dar respuesta a los requisitos del Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio, y por ello se deben considerar las siguientes cuestiones:

N Normalización:

Este código se utilizará en los casos en que un ámbito de planeamiento recogido como inventario de Suelo deba tener polígonos de normalización asociados.

Es una relación que puede ser utilizada para resolver casos especiales en los que el planeamiento define Suelos especiales que no se ajustan a la organización del planeamiento. *(Se necesitará un acuerdo entre las partes para acordar la relación ya que en estos momentos no se consulta en la aplicación GIS)*

C Continuidad Geográfica:

Este código se utilizará para asociar dos o más polígonos que perteneciendo a diferentes municipios forman una misma unidad de planeamiento. Para que dicha unidad pueda ser consultada desde todos los municipios implicados, en esta tabla debe existir, como mínimo, una relación de principal-secundario por cada uno de los municipios afectados.

Ejemplo: Si tenemos un ámbito con dos polígonos geométricos, un polígono geométrico en cada municipio, esta tabla contendrá:

1 registro principal en municipio 1 con 1 registro secundario en el municipio 2

1 registro principal en municipio 2 con 1 registro secundario en el municipio 1

(*) En cada caso el registro principal será el polígono del municipio tratado.

D Discontinuo:

Este código se utilizará para asociar dos o más polígonos de inventario que entre ellos forman una única unidad de planeamiento (PE, Sector o UE). Para crear una unidad de este tipo será obligatorio que la identificación del Suelo (Clasificación, Uso global y Calificación) sea la misma, y que además, los atributos asociados deben ser los mismos para todos los polígonos.

Ejemplo: Si tenemos un ámbito con dos polígonos geométricos en el mismo municipio y un polígono geométrico en otro municipio, esta tabla contendrá:

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

1 registro principal en municipio 1 con 1 registro secundario D en el municipio 1 y además 1 registro secundario C en el municipio 2.

1 registro principal en municipio 2 con 2 registros secundarios C en municipio 1.

(*) En cada caso el registro principal tiene diferentes asociaciones en función del municipio que tiene la discontinuidad.

G Sistemas Generales asociado al Inventario de Suelos:

Este código se utilizará para asociar sistemas generales adscritos a ámbitos de planeamiento que se definen en los inventarios. Para cumplir este objetivo se recomienda que la Clasificación sea la misma en el ámbito de planeamiento y en el sistema general.

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB06_MODIF_COND_SUPERPUESTA

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG.	DECIM.	DESCRIPCION
CODOBJE	Texto	3	0	Código tema GIS según tabla "Objetos"
CODMUN	Texto	20	0	Código de municipio
PORN_MD_FA	Texto	10	0	Modificaciones de PORN Fecha de la aprobación dd/mm/aa (Solo código U5295)
PORN_MD_BO	Texto	10	0	Modificaciones de PORN del BOPV dd/mm/aa (Solo código U5295)
PORN_MD_FP	Texto	10	0	Modificaciones de PORN de la Fecha de la publicación dd/mm/aa (Solo código U5295)
PRUG_MD_FA	Texto	10	0	Modificaciones de PRUG Fecha de la aprobación dd/mm/aa (Solo código U5295)
PRUG_MD_BO	Texto	10	0	Modificaciones de PRUG del BOPV dd/mm/aa (Solo código U5295)
PRUG_MD_FP	Texto	10	0	Modificaciones de PRUG de la Fecha de la publicación dd/mm/aa (Solo código U5295)
FEC_APR	Texto	10	0	Fecha de aprobación dd/mm/aa (Solo códigos U5294,U5280,U5281,U5282)
BOLETIN	Texto	10	0	BOPV (Solo códigos U5294,U5280,U5281,U5282)
FEC_PUB	Texto	10	0	Fecha de la publicación dd/mm/aa (Solo códigos U5294,U5280,U5281,U5282)
CODUNION	Número	2	0	Código unión con registro SHP de condiciones superpuestas (Solo códigos U5294,U5280,U5281,U5282)

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A ESTE P.O.R.N.:

FECHA APROBACIÓN: Fecha del decreto de aprobación de la correspondiente modificación del P.O.R.N., en el caso de que la hubiere.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica el decreto de aprobación de la modificación del P.O.R.N.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOPV del decreto de aprobación del P.O.R.N.

MODIFICACIONES QUE AFECTA A ESTE P.R.U.G.:

FECHA APROBACIÓN: Fecha del decreto de aprobación de la correspondiente modificación del P.R.U.G., en el caso de que la hubiere.

BOLETÍN: Boletín en el que se publica el decreto de aprobación de la modificación del P.R.U.G.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOPV del decreto de aprobación del P.R.U.G.

CODUNION: Este código se utilizará para asociar los diferentes registros de modificaciones de condiciones superpuestas con el registro SHP al que están asociados.

MODIFICACIÓN DE PLAN/ES VIGENTE/S:

FECHA APROBACIÓN: En el caso de que el plan vigente modificado sea el planeamiento general municipal, se recogerá la fecha de la orden foral de aprobación definitiva de la modificación de dicho plan. En el caso de que se trate de una modificación del PTS, se recogerá la fecha del decreto de aprobación de dicha modificación.

BOLETÍN: En el caso de que se trate de una modificación de planeamiento general, se indicará BOB, mientras que si se trata de una modificación del PTS, se indicará BOPV.

FECHA PUBLICACIÓN: Fecha de publicación en el BOB o BOPV, según corresponda.

TABLAS DE DATOS (GENERACIÓN DE FICHAS)

DB11_AREAS_AE_PP_PE

DB12_AREAS_AE_UE

DB13_AREAS_R_PP_PE

DB14_AREAS_R_UE

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DB15_DIGITALIZACION_NORM

DB16_PT_ARQUEOLOGICO

DB20_NUCLEOS_RURALES

Las tablas de datos que se solicitan estarán relacionadas con la información asociada a los datos gráficos o áreas de planeamiento. De forma excepcional y con el fin de atender una necesidad puntual del Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio, en la base de datos Access se entregarán las tablas DB11 a DB20 para los fines antes comentados.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB11_AREAS_AE_PP_PE

NOMBRE	DEFINICION	TAMAÑO	TIPO	OBSERVACIONES
CODMUN	Código Municipio	3 bytes	Texto	Según tabla Municipios
EXP_PG	Expediente del Plan general	25 bytes	Texto	Según numeración de la DFB
EXP_PD	Expediente Plan Desarrollo	25 bytes	Texto	Según numeración de la DFB
COD_AREA	Código área planeamiento	17 bytes	Texto	Código de área que se grabará automáticamente; Mun+Clase+Uso+Tipo+NúmSector O Mun+Clase+Uso+Tipo+NúmPE
TIPO_CLAS	Tipo de Clasificación	2 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
COD_USOG	Tipo de Uso global	1 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
TIPO_CALIF	Tipo Calificación	2 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
NUM_CLAS	Número clasificación	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_UGOG	Número de Uso global	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_CALIF	Nº Calificación	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_PE	Nº ámbito plan especial	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_SECTOR	Número de sector, correlativo por Municipio.	2 bytes	Numérico	Número de polígonos.
NOM_AREA	Denominación del Área de Planeamiento	200 bytes	Texto	
SIST_ACT	Sistema actuación	20 bytes	Texto	Sólo en UZ
GRADO_EJE	Grado ejecución de sectores.	20 bytes	Texto	Sólo en UZ
FECHA_FIN	Fecha recogida datos	10 bytes	Fecha	Fecha (Año de cuatro dígitos)
FEC_VIGOR	Fecha entrada vigor	10 bytes	Fecha	Fecha (Año de cuatro dígitos)
TIPO_CAL_2	Otro Tipo calificación	2 bytes	Texto	Solo en Urbanizable
OTRO_USO	% Otra tipología	6 bytes	Numérico	Valor en porcentaje (UZ)
EDIFIC_PE_SR	Edificabilidad sobre rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2/m2.
EDIFIC_PE_BR	Edificabilidad bajo rasante	6 bytes	Numérico	Valor e m2/m2
OCUP_EDI_SR	% Ocupación edificación S Ras	3 bytes	Numérico	Valor en porcentaje
NUM_PLAN_SR	Número de plantas S. Ras.	2 bytes	Numérico	Valor en Número.
TIPO_ALTU	Tipología de las alturas	10 bytes	Texto	Forma "PB+VII"
ALTURA_SR	Altura máxima	10 bytes	Numérico	Valor en metros
SUP_DELIM	Superficie delimitada	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
SUP_OCUP	Superficie ocupada	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
SUP_VACA	Superficie vacante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
SUP_PRPU	Superficie promoción pública	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDT_SR	Techo edificable total sobre rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDT_BR	Techo edificable total bajo rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDE_SR	Techo edificable existente	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_PED_SR	Techo por edificar sobre rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_PED_BR	Techo por edificar bajo rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
MOD_PLAN_GENERAL	Indica si el P.E. tiene modificación al Plan. General (Sí/No)	2 bytes	Texto	
NUM_ORDEN	Campo que permite generar la numeración en las fichas (001, 002, 003...)	3 bytes	Texto	
OBSERV_PE	Observaciones	200 bytes	Texto	
NUMERO_POLIGONOS	Número de polígonos	6 bytes	Numérico	
SUPERF_CON_APROV	Superficie con aprovechamiento	6 bytes	Numérico	
AREA_REPARTO	Número o nombre con el que se identifica cada área de reparto	30 bytes	Texto	
TECHO_EDC	Techo edificable consolidado valor en m2	6 bytes	Numérico	
INCREM_TECHO_EDIF	Valor en m2	6 bytes	Numérico	
DENSIDAD	Valor de viviendas por Ha.	6 bytes	Numérico	
PORC_TIPO_DOMINA	Porcentaje de la tipología dominante	6 bytes	Numérico	
PORC_OTRAS_TIPO	Porcentaje de otras tipologías	6 bytes	Numérico	
RESERVA_COMERCIAL	Superficie reservada para Espacios Comercial (Está definido como uso de AE)	6 bytes	Numérico	

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

ORD_PORMENORIZADA	Ordenación pormenorizada	20 bytes	Texto	Ordenación pormenorizada
SUP_DEL_EX_SG	Superficie delimitada excluidos los Sistemas Generales (M2)	6 bytes	Númérico	Valor en m2.
FECHA_ULTIMA_MOD	Fecha última modificación	10 bytes	Fecha	Fecha última modificación

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB12_AREAS_AE_UE

NOMBRE	DEFINICION	TAMAÑO	TIPO	OBSERVACIONES
CODMUN	Código Municipio	3 bytes	Texto	Según tabla Municipios
EXP_PG	Expediente del Plan general	25 bytes	Texto	Según numeración de la DFB
EXP_PD	Expediente Plan Desarrollo	25 bytes	Texto	Según numeración de la DFB
MOD_PLAN_DESA	Indica si la U.E. tiene modificación al Plan. Desarrollo (Sí/No)	2 bytes	Texto	(Sí/No)
COD_AREA	Código área planeamiento	20 bytes	Texto	Mun + 8 valores siguientes
TIPO_CLAS	Tipo de Clasificación	2 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
COD_USOG	Tipo de Uso global	1 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
TIPO_CALIF	Tipo Calificación	2 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
NUM_CLAS	Número clasificación	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_UGOG	Número de Uso global	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_CALIF	Nº Calificación	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_PE	Nº ámbito plan especial	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_UE	Nº Unidad Ejecución	3 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NOM_AREA	Nombre área planeamiento	200 bytes	Texto	Nombre del Área
FEC_VIGOR	Fecha entrada en vigor	10 bytes	Fecha	Fecha (Año de cuatro dígitos)
FECHA_FIN	Fecha recogida datos	10 bytes	Fecha	Fecha (Año de cuatro dígitos)
SIST_ACT	Sistema actuación	20 bytes	Texto	
GRADO_EJE	Grado ejecución.	20 bytes	Texto	Grado de Ejecución (0%, 25%, 50%, 75% ó 100%)
CALIFICACION	Tipo calificación predominante	2 bytes	Texto	
EDIFIC_PE_SR	Edificabilidad sobre rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2/m2.
EDIFIC_PE_BR	Edificabilidad bajo rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2/m2.
OCUP EDI_SR	% Ocupación edificación S Ras	3 bytes	Numérico	Valor en porcentaje
NUM_PLAN_SR	Número de plantas S. Ras.	2 bytes	Numérico	Valor en Número.
TIPO_ALTU	Tipología de las alturas	10 bytes	Texto	Forma "PB+VII"
ALTURA_SR	Altura máxima	10 bytes	Numérico	Valor en metros
SUP_DELIM	Superficie delimitada	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
SUP_OCUP	Superficie ocupada	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
SUP_OCUI	Superficie ocupada inicial	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
SUP_OCUD	Superficie ocupada desarrollo	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
SUP_VACA	Superficie vacante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
SUP_PRPU	Superficie promoción pública	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDT_SR	Techo edificable total sobre rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDT_BR	Techo edificable total bajo rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO EDI	Techo edificable inicial	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO EDD	Techo edificable desarrollo	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDE_SR	Techo edificable existente sobre rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_PED_SR	Techo por edificar sobre rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
MOD_PLAN_GENERAL	Indica si la U.E. tiene modificación al Plan. General (Sí/No)	2 bytes	Texto	(Sí/No)
OBSERV PE	Observaciones	200 bytes	Texto	
NUM_ORDEN	Campo que permite generar la numeración en las fichas (001,	3 bytes	Texto	
TIPO_ACTUACION	Tipo de actuación	10 bytes	Texto	Tipo de actuación
SUP_DEL_EX_SG	Superficie delimitada excluidos los Sistemas Generales (M2)	6 bytes	Numérico	Superficie delimitada excluidos los Sistemas Generales (M2)
FECHA_ULTIMA_MOD	Fecha última modificación	8	0	Fecha última modificación

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB13_AREAS_R_PP_PE

NOMBRE	DEFINICION	TAMAÑO	TIPO	OBSERVACIONES
CODMUN	Código Municipio	3 bytes	Texto	Según tabla Municipios
EXP_PG	Expediente del Plan general	25 bytes	Texto	Según numeración de la DFB
EXP_PD	Expediente Plan Desarrollo	25 bytes	Texto	Según numeración de la DFB
MOD_PLAN_DESA	Indica si la U.E. tiene modificación al Plan. Desarrollo (Sí/No)	2 bytes	Texto	(Sí/No)
COD_AREA	Código área planeamiento	17 bytes	Texto	Mun + 7 valores siguientes
TIPO_CLAS	Tipo de Clasificación	2 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
COD_USOG	Tipo de Uso global	1 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
TIPO_CALIF	Tipo Calificación	2 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
NUM_CLAS	Número clasificación	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_UGOG	Número de Uso global	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_CALIF	Nº Calificación	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_PE	Nº ámbito P. E. o P.P.	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_UDAD	Número de unidades o pol.	2 bytes	Numérico	Número de polígonos.
NOM_AREA	Nombre área planeamiento	200 bytes	Texto	
SIST_ACT	Sistema actuación	20 bytes	Texto	Sólo en UZ
GRADO_EJE	Grado ejecución de sectores.	20 bytes	Texto	Sólo en UZ
FECHA_FIN	Fecha recogida datos	10 bytes	Fecha	Fecha (Año de cuatro dígitos)
FEC_VIGOR	Fecha entrada en vigor	10 bytes	Fecha	Fecha (Año de cuatro dígitos)
CALIFICACION	Otro Tipo calificación	2 bytes	Texto	Solo en Urbanizable
OTRO_USO	% Otra tipología	6 bytes	Numérico	Valor en porcentaje (UZ)
EDIFIC_PE_SR	Edificabilidad sobre rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2/m2.
EDIFIC_PE_BR	Edificabilidad bajo rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2/m2.
NUM_PLAN_SRAS	Número de plantas S. Ras.	2 bytes	Numérico	Valor en Número.
NUM_PLAN_BRAS	Número de plantas B. Ras.	2 bytes	Numérico	Valor en Número.
TIPO_ALTU	Tipología de las alturas	10 bytes	Texto	Forma "PB+VII"
SUP_DELIM	Superficie delimitada	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
SUP_APROV	Superficie con aprov.	6 bytes	Numérico	Valor en m2. (En Suelo UZ)
TECHO_EDT_SR	Techo edificable total sobre rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDT_BR	Techo edificable total bajo rasante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDI	Techo Edificable Inicial (*)	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDD	Techo Edificable Desarrollo (*)	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDE_SR	Techo edificable existente S Ras	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_PED_SR	Techo por edificar S Ras	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_PED_BR	Techo por edificar B Ras	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_VPO_SR	Techo edificable viviendas VPO (Valor en m2) S Ras	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_VOP_SR	Techo edificable viviendas otras protecciones (Valor en m2) S RAS	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
VIV_TOTAL	Número de Viviendas total	6 bytes	Numérico	Número
VIV_INI	Número Viviendas Iniciales (*)	6 bytes	Numérico	Número
VIV_DESA	Número Viviendas Desarrollo	6 bytes	Numérico	Número
VIV_EXIST	Número de Viv. existentes.	6 bytes	Numérico	Número
VIV_EXIST_FO	Nº de Viv. Fuera Ordenación	6 bytes	Numérico	Número
VIV_EJECU	Número de Viv. Por ejecutar	6 bytes	Numérico	Número
VIV_VPO	Número de Viv. De VPO	6 bytes	Numérico	Número
DENS_VIV	Densidad de viviendas	6 bytes	Numérico	Valor en VIV/Ha.
MODU_VIV	Módulo de vivienda	6 bytes	Numérico	Valor en m2
MOD_PLAN_GENERA	Indica si el P.E. tiene modificación al Plan. General (Sí/No)	2 bytes	Texto	
OBSERV_PE	Observaciones	200 bytes	Texto	
NUM_ORDEN	Campo que permite generar la numeración en las fichas (001,	3 bytes	Texto	

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

	002, 003...)			
FIGURA_GESTION	Código figura urbanística según tabla FIGURA GESTIÓN	3 bytes	Texto	
NUMERO_POLIGONOS	Número de polígonos	6 bytes	Numérico	Número de polígonos
AREA_REPARTO	Número o nombre con el que se identifica cada área de reparto	20 bytes	Texto	
TIPO_EDIFICABLE		6 bytes	Numérico	
TECHO_USO_RESID	Techo de uso residencia	6 bytes	Numérico	Valor en m2
TECHO_OTROS_USOS	Techo de otros usos	6 bytes	Numérico	Valor en m2
INCREMENTO_VIVI	Incremento de viviendas previsto en el área	6 bytes	Numérico	
TIPOL_RES_DOMINA	Código de la tipología dominante	2 bytes	Texto	
PORC_TIPO_DOMINA	Porcentaje de la tipología dominante	6 bytes	Numérico	
OTRAS_TIPOLOGÍAS	Detalle de otras tipologías (EM, EA,...)	20 bytes	Texto	
PORC_OTRAS_TIPO	Porcentaje de otras tipologías	6 bytes	Numérico	
TOTAL_RESERVA_DOT	Total Reserva Dotaciones	6 bytes	Numérico	
SUP_OCUP	Superficie Ocupada	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
SUP_VACA	Superficie vacante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
ORD_PORMENORIZADA	Ordenación pormenorizada	20 bytes	Texto	Ordenación pormenorizada
SUP_DEL_EX_SG	Superficie delimitada excluidos los Sistemas Generales (M2)	12 bytes	Numérico	Superficie delimitada excluidos los Sistemas Generales (M2)
FECHA_ULTIMA_MOD	Fecha última modificación	10 bytes	Fecha	Fecha última modificación

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB14_AREAS_R_UE

NOMBRE	DEFINICION	TAMAÑO	TIPO	OBSERVACIONES
CODMUN	Código Municipio	3 bytes	Texto	Según tabla Municipios
EXP_PG	Expediente del Plan general	25 bytes	Texto	Según numeración de la DFB
MOD_PLAN_GENERAL	Indica si la U.E. tiene modificación al Plan. General (Sí/No)	2 bytes	Texto	(Sí/No)
EXP_PD	Expediente Plan Desarrollo	25 bytes	Texto	Según numeración de la DFB
MOD_PLAN_DESA	Indica si la U.E. tiene modificación al Plan. Desarrollo (Sí/No)	2 bytes	Texto	(Sí/No)
COD_AREA	Código área planeamiento	20 bytes	Texto	Mun + 7 valores siguientes
TIPO_CLAS	Tipo de Clasificación	2 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
COD_USOG	Tipo de Uso global	1 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
TIPO_CALIF	Tipo Calificación	2 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
NUM_CLAS	Número clasificación	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_USOG	Número de Uso global	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_CALIF	Nº Calificación	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_PE	Nº ámbito P. E. o P.P.	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_UDAD	Número de unidades o pol.	2 bytes	Numérico	Número de polígonos.
NOM_AREA	Nombre área planeamiento	200 bytes	Texto	
SIST_ACT	Sistema actuación	20 bytes	Texto	Sólo en UZ
GRADO_EJE	Grado ejecución de sectores.	20 bytes	Texto	Sólo en UZ
FECHA_FIN	Fecha recogida datos	10 bytes	Fecha	Fecha (Año de cuatro dígitos)
FEC_VIGOR	Fecha entrada vigor	10 bytes	Fecha	Fecha (Año de cuatro dígitos)
TIPO_CAL_2	Otro Tipo calificación	2 bytes	Texto	Solo en Urbanizable
OTRO_USO	% Otra tipología	6 bytes	Numérico	Valor en porcentaje (UZ)
EDIFIC_PE_SR	Edificabilidad S Ras	6 bytes	Numérico	Valor en m2/m2.
EDIFIC_PE_BR	Edificabilidad B Ras	6 bytes	Numérico	Valor en m2/m2.
NUM_PLAN_SR	Número de alturas (Número) S Ras	2 bytes	Numérico	Valor en Número.
TIPO_ALTU	Tipología de las alturas	10 bytes	Texto	Forma "PB+VII"
SUP_DELIM	Superficie delimitada	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
SUP_OCUP	Superficie ocupada	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDI	Techo Edificable Inicial (*)	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDT_SR	Techo edificable total S Ras	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDT_BR	Techo edificable total B Ras	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDD	Techo Edificable Desarrollo (*)	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_EDE_SR	Techo edificable existente S Ras	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_PED_SR	Techo por edificar S Ras	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_VPO_SR	Techo edificable viviendas VPO (Valor en m2) S Ras	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_VOP_SR	Techo edificable viviendas otras protecciones (Valor en m2) S Ras	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
VIV_TOTAL	Número de Viviendas total	6 bytes	Numérico	Número
VIV_EXIST	Número de Viv. existentes.	6 bytes	Numérico	Número
VIV_EXIST_DO	Número Viviendas Existentes Dentro de ordenación	6 bytes	Numérico	Número
VIV_EXIST_FO	Número Viviendas Existentes fuera de ordenación	6 bytes	Numérico	Número
VIV_DESA	Número de Viv. Desarrollo	6 bytes	Numérico	Número
VIV_EJECU	Número de Viv. Por ejecuta	6 bytes	Numérico	Número
VIV_VPO	Número de Viv. De VPO	6 bytes	Numérico	Número
DENS_VIV	Densidad de viviendas	6 bytes	Numérico	Valor en VIV/Ha.
MODU_VIV	Módulo de vivienda	6 bytes	Numérico	Valor en m2
OBSERV_PE	Observaciones	200 bytes	Texto	

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

SUP_VACA	Superficie vacante	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TIPO_ACTUACION	Tipo de actuación	20 bytes	Texto	Tipo de actuación
SUP_DEL_EX_SG	Superficie delimitada excluidos los Sistemas Generales (M2)	12 bytes	Numérico	Superficie delimitada excluidos los Sistemas Generales (M2)
FECHA_ULTIMA_MOD	Fecha última modificación	10 bytes	Fecha	Fecha última modificación

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB15_DIGITALIZACION_NORM

NOMBRE	DEFINICION	TAMAÑO	TIPO	OBSERVACIONES
CODMUN	Código Municipio	3 bytes	Texto	Según tabla Municipios
CODCAPA	Código capa Tema GIS	5 bytes	Texto	Según tabla objetos gráficos
EXP_PG	Expediente del Plan general	25 bytes	Texto	Según numeración de la DFB
EXP_PD	Expediente Plan Desarrollo	25 bytes	Texto	Según numeración de la DFB
COD_AREA	Código área planeamiento	15 bytes	Texto	Mun + 6 valores siguientes
TIPO_CLAS	Tipo de Clasificación	2 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
COD_USOG	Tipo de Uso global	1 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
TIPO_CALIF	Tipo Calificación o Categoría	2 bytes	Texto	Forma el COD_AREA
NUM_CLAS	Número clasificación	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_USOG	Número de Uso global	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NUM_CALIF	Nº Calificación/Categoría	2 bytes	Numérico	Forma el COD_AREA
NOM_AREA	Nombre área planeamiento	200 bytes	Texto	Nombre que asigna PG/PP
DENSIDAD	Densidad	12 bytes	Numérico	Valor en Viv./Ha.
EDIFIC_DIG	Edificabilidad del área	10 bytes	Numérico	Valor en m2/m2
NUM_PLAN	Número de plantas S. Ras.	2 bytes	Numérico	Valor en Número.
TIPO_ALTU	Tipología de las alturas	10 bytes	Texto	Forma "PB+VII"
EDIFICABIL	Edificabilidad del área	10 bytes	Numérico	Valor en m2/m2
OCUPACION	% Ocupación edificación	3 bytes	Numérico	Valor en porcentaje
ALTURA_SR	Altura máxima	10 bytes	Numérico	Valor en metros
OBSE_AREA	Observaciones por área	200 bytes	Texto	
ANOTA_AREA	Anotaciones del área	200 bytes	Texto	
ANOTACIONES	Anotaciones generales	200 bytes	Texto	
EDIFICACIONES	CAMPO A ELIMINAR	2 bytes	Numérico	
VIV_EXISTENTES	Viviendas existentes	2 bytes	Numérico	Valor en Número.
VIV_PREVISTAS	Viviendas previstas	2 bytes	Numérico	Valor en Número.
OBSE_GENE	Observaciones generales	200 bytes	Texto	
CODAREA_UNION		15 bytes	Texto	
EDIFICA_BR	Edificabilidad del área bajo rasante (Valor en m2/m2)			
TECHO_CONST_SR	Techo edificable total sobre rasante m2	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
TECHO_CONST_BR	Techo edificable total bajo rasante m2	6 bytes	Numérico	Valor en m2.
FEC_VIGOR	Fecha entrada vigor	10 bytes	Fecha	

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB16_PT_ARQUEOLOGICO

NOMBRE	DEFINICION	TAMAÑO	TIPO	OBSERVACIONES
CODOBJE	Código tema GIS	5 bytes	Texto	Según tabla objetos.
CODMUN	Código Municipio	3 bytes	Texto	Según tabla Municipios
NUM_PNT	Número de punto.	2 bytes	Numérico	Número por municipio.
COORD_X	Coordenada X de posición	9 bytes	Numérico	Formato 6.2, en metros
COORD_Y	Coordenada Y de posición	10 bytes	Numérico	Formato 7.2, en metros
TIPO_CLAS	Tipo de clasificación	2 bytes	Texto	Valor fijo PA
DENOMINA	Denominación zona	100 bytes	Texto	
OTRA_DEN	Otra denominación	100 bytes	Texto	
NUM_FICHA	Número de ficha GV	5 bytes	Texto	Número del inventario
BARR_ENT	Barrio o entidad	100 bytes	Texto	

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

TIPO_ESPE	Tipo específico de elemento	50 bytes	Texto	
PERIODO_G	Periodo temporal	100 bytes	Texto	
NOM_PROT	Tipo de protección	100 bytes	Texto	
DECRETO	Número decreto	10 bytes	Texto	Formato NNNN/AAAA

ESTRUCTURA DE LA TABLA: DB20_NUCLEOS_RURALES

NOMBRE DE CAMPO	TIPO	LONG	DECIM.	DESCRIPCION
CODMUN	CHAR	3	0	Código de municipio
COD_CLAS	CHAR	2	0	Código de Clasificación
COD_USOG	CHAR	1	0	Código de uso
COD_CALIF	CHAR	2	0	Código de calificación
COD_AREA	CHAR	20	0	Etiqueta única
NOM_AREA	CHAR	200	0	Nombre del área
EXP_PG	CHAR	25	0	Expediente plan general
EXP_PE	CHAR	25	0	Expediente plan especial
MOD_PG	CHAR	2	0	modificaciones Plan. General (Sí/No)
FECHA_AD	DATA	10	0	Fecha aprobación definitiva
FECHA_PR	DATA	10	0	Fecha pública resolución
FECHA_PN	DATA	10	0	Fecha publicación normativa
VIV_TOTAL	DECIMAL	8	0	total viviendas existentes
VIV_EXIST	DECIMAL	8	0	Núm. viviendas exist. en área
VIV_EJECU	DECIMAL	8	0	Núm. Viviendas por ejecutar
EDI_RES_TOTAL	DECIMAL	8	0	Núm. edificios residenciales exist. en área
EDI_RES_EXIST	DECIMAL	8	0	Núm. edificios residenciales existentes.
EDI_RES_EJECU	DECIMAL	8	0	Núm. edificios residenciales por ejecutar
SUE_ESLIB	DECIMAL	12	2	Suelo espacios libres
SUE_EQUIP	DECIMAL	12	2	Suelo equipamientos
OBSERV	CHAR	200	0	Observaciones
FECHA_FIN	DATA	10	0	Fecha fin recogida de datos

MUNICIPIO: Denominación oficial del municipio.

NOMBRE DEL ÁMBITO: Denominación del ámbito según el planeamiento general .

EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO GENERAL: Numeración del expediente tramitado por la Diputación Foral, o en su caso, la denominación del expediente municipal precedido del código AYT, si se trata de planes aprobados por el Ayuntamiento.

MOD. PLANEAMIENTO GENERAL: Se pondrá “sí” o “no”, en función de si existen o no modificaciones al planeamiento general que afecten a ese ámbito. En caso de “sí”, aparece en la ficha, después de Observaciones, la tabla Modificaciones del planeamiento general que afectan a este ámbito.

EXPEDIENTE PLAN ESPECIAL: Cuando el núcleo no haya sido objeto de un Plan Especial, se pondrá “No”. Cuando se desarrolle desde un Plan Especial vigente, se recogerá la numeración del expediente del Plan Especial tramitado por la Diputación Foral o, en su caso, la denominación del expediente municipal precedido del código AYT, si se trata de planes aprobados por el Ayuntamiento.

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: Fecha correspondiente a la Orden Foral o acuerdo municipal de aprobación definitiva del plan especial, en su caso.

FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN: Fecha de publicación de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva del plan especial en el Boletín Oficial de Bizkaia.

FECHA PUBLICACIÓN NORMATIVA: Fecha de publicación, en el Boletín Oficial de Bizkaia, del articulado correspondiente al plan especial aprobado.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

CALIFICACION PORMENORIZADA: Se recogerá la calificación pormenorizada del ámbito, que es la de núcleo rural.

NÚMERO VIVIENDAS TOTAL: Cífra correspondiente al número total de viviendas previsto para el ámbito por el planeamiento.

NÚMERO DE VIVIENDAS EXISTENTES: Es el número de viviendas que existen actualmente Dentro de Ordenación o tienen licencia concedida en el ámbito.

NÚMERO VIVIENDAS POR EJECUTAR: Es la diferencia entre el número de viviendas total posibilitado en el ámbito y el número de viviendas existentes.

NÚMERO EDIFICACIONES RESIDENCIALES TOTAL: Es el número total de edificios residenciales previsto en el ámbito.

NÚMERO EDIFICACIONES RESIDENCIALES EXISTENTES: Es el número de edificios residenciales que existe en el ámbito.

NÚMERO EDIFICACIONES RESIDENCIALES POR EJECUTAR: Es la diferencia entre el número de edificios residenciales posibilitado en el ámbito y el número de edificios residenciales existentes.

SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES: Cuantía de Suelo que el planeamiento, destina a sistema general de espacios libres en ese ámbito.

SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTOS: Cuantía de Suelo que el planeamiento destina a sistema general de equipamientos en ese ámbito.

FECHA FIN RECOGIDA DATOS: Fecha en la cual se ha terminado de recoger la información señalada en los apartados anteriores.

OBSERVACIONES: Este apartado se cumplimentará en el caso de que exista cualquier dato o información relativa al ámbito, que se considere singular o relevante. Se unificará la redacción de aquellas observaciones similares que se repitan en distintos ámbitos.

1.7.- TRATAMIENTO DE ZONAS SUSPENDIDAS

ZONAS SUSPENDIDAS SIN DELIMITAR

En la actualidad el criterio para codificar los Suelos suspendidos es el que se expone en el punto siguiente.

La solución afecta únicamente a los datos de Normalización.

En las Clasificaciones existirá uno o varios espacios de terreno que tendrán como código de Clasificación el valor "SP".

En los Usos y calificaciones existirá uno o varios espacios de terreno que tendrán:

Como código de Clasificación el valor "SP".

Como código de uso global el valor "X".

Como código de Calificación o categoría el valor "SP".

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

Con esta solución tendremos que el denominado Plano-I podrá tener cuatro colores; Urbano, Urbanizable, No Urbanizable y Zona suspendida.

Con esta solución tendremos que el denominado Plano-II podrá tener los colores de cada Calificación, los colores de cada categoría, los colores de cada sistema general y el color de cada zona suspendida.

En las capas de normalización, Clasificaciones o Calificaciones y Categorías, no podrán existir delimitaciones de dichas calificaciones, categorías o sistemas generales y en su lugar únicamente existirán las delimitaciones de las zonas suspendidas.

No pueden existir zonas de inventario (ámbitos remitidos a plan especial, sectores o ámbitos de suelo urbano) en Suelos suspendidos, es decir, en zonas suspendidas no existen datos de inventario de Suelo.

1.8.- ANEXO: ASOCIACIÓN POLÍG. NORMALIZACIÓN

Los criterios de agrupación de polígonos en la normalización, acordados en fecha 04/10/2005, son los siguientes:

Las asociaciones o agrupaciones de polígonos digitalizados en la normalización se realizarán por criterios urbanísticos exclusivamente.

Se realizarán agrupaciones de aquellas entidades urbanísticas que resuelven divididas por algún elemento del sistema general de comunicaciones, cauces de ríos, etc.

Serán objeto de control las propuestas de agrupación que se correspondan con alguno de los ámbitos urbanísticos que se exponen:

Ámbitos de suelo urbano

Plan especial

Sectores

Núcleos rurales

Sistemas generales de espacios libres

Sistemas generales de equipamientos.

ATRIBUTOS EN LA AGRUPACIÓN (PB_USOS_CALIFICACIONES)

OBJETIVO: Identificar, en el fichero PB_USOS_CALIFICACIONES, los atributos que forman una agrupación.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DESCRIPCIÓN: El campo COD_AREA es el código de área informático que identifica cada polígono digitalizado de forma única.

El fichero PB_USOS_CALIFICACIONES tendrá todos los atributos que se definen en la descripción de este fichero y además, con carácter obligatorio, el campo CODAREA_UNION debidamente cumplimentado.

El campo CODAREA_UNION será obligatorio y tendrá como valor el código de área del polígono principal de la agrupación.

NOMBRE	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCIÓN
CODMUN	CHAR	3	Código municipio
COD_CLAS	CHAR	2	Código de Clasificación
COD_USOG	CHAR	1	Código de uso
COD_CALIF	CHAR	2	Código de calificación
NUM_CLAS	DECIMAL	4	Numero de clasificación
NUM_USOG	DECIMAL	4	Numero de uso global
NUM_CALIF	DECIMAL	4	Numero de calificación
COD_AREA	CHAR	15	Etiqueta ÚNICA
CODAREA_UNION	CHAR	15	Etiqueta POLÍG. PRINCIPAL

1.9.- ANEXO: INCLUIR INFORMACIÓN DE SENTENCIAS QUE AFECTAN A LA NORMATIVA

Se desea conocer la normativa que se ve afectada por una sentencia estimada o estimada en parte. En la actualidad se puede consultar en el BOB la normativa, pero se desconoce si algún polígono se afectado por una sentencia posterior a la publicación de dicha normativa.

Se solicita que en todos aquellos lugares en los que haya una fecha de publicación normativa, es decir, tanto en las fichas de pantalla de planeamiento general y sus modificaciones, como en las fichas de Suelos por desarrollar y sus modificaciones, se pueda consultar si existe alguna sentencia estimada o estimada en parte y determinados datos asociados a dichas sentencias.

A priori se propone incluir una fila, debajo de "fecha de publicación normativa" en la que ponga "afectado por sentencia" y si pone SI, al pinchar en SI que salga una ventana con la información asociada.

En el caso de las modificaciones se están estudiando otras opciones tales como pintar de un color distinto aquellas modificaciones que se ven afectadas por una sentencia, si bien esto está pendiente de definir por el usuario.

Modificaciones modelo de datos (BBDD).

- En la BBDD PB_Bizkaia_Mantenimiento.mdb, se ha creado la nueva tabla denominada DB07_RECursos_EXPEDIENTES_EPG.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DB07_RECursos_EXPEDIENTES_EPG : Tabla			
Nombre del campo	Tipo de datos	Descripción	
CODMUN	Texto	Código del Municipio	
EXP_PG_PD	Texto	Expediente del Plan General o Desarrollo según numeración de la DFB	
FECHA_PN	Fecha/Hora	Fecha de publicación de la normativa en BOB (1)	
RECURSO	Texto	Número de recurso XXXX/XXXX-X (formato similar al de HI)	
NU_OF_EJ_SE	Texto	Número Orden Foral ejecución sentencia (formato similar al de HI)	
FE_OF_EJ_SE	Fecha/Hora	Fecha Orden Foral ejecución sentencia	
FE_PU_OF_EJ_SE	Fecha/Hora	Publicación Orden Foral ejecución sentencia	
OBSERVACIONES	Texto	En este apartado se remite a las modificaciones derivadas de las sentencias.	

- En la BBDD PB_Bizkaia_Mantenimiento.mdb en las tablas DB01_EXP_PLAN_GENERAL, DB02_MODIF_EXP_PLAN_GENERAL, DB03_EXP_PLAN_DESA y DB04_MODIF_EXP_PLAN_DESA: Se ha incluido un nuevo campo:

Nombre del campo	Tipo dato	Descripción
AFFECTADO_SENTENCIA	Texto(2)	Valores (Si, o vacío)
SENTENCIAS	Texto(10)	Valores (Anulado o Afectado)

Modificaciones modelo de datos (BBDD).

- Se han creado nuevas tablas para recoger los totales de Suelos por municipio, son las siguientes tablas:
 - DB08_TOTAL_CLASIFICACIONES.

DB08_TOTAL_CLASIFICACIONES : Tabla			
Nombre del campo	Tipo de datos	Descripción	
CODMUN	Texto	Código del Municipio	
T_UB	Número	Total de superficie de suelo urbano en metros cuadrados.	
T_UZ	Número	Total de superficie de suelo urbanizable en metros cuadrados.	
T_NU	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable en metros cuadrados.	
T_Municipio	Número	Total de superficies del municipio en metros cuadrados.	

- DB09_TOTAL_CALIFICACION_GLOBAL.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

DB09_TOTAL_CALIFICACION_GLOBAL : Tabla		
Nombre del campo	Tipo de datos	Descripción
CODMUN	Texto	Código del Municipio
T_UB_R	Número	Total de superficie de suelo urbano residencial en metros cuadrados.
T_UZ_R	Número	Total de superficie de suelo urbanizable residencial en metros cuadrados.
T_R	Número	Total de superficie de suelo residencial del municipio.
T_UB_AE	Número	Total de superficie de suelo urbano actividades economicas en metros cuadrados.
T_UZ_AE	Número	Total de superficie de suelo urbanizable act.economicas en metros cuadrados.
T_AE	Número	Total de superficie de suelo actividades economicas del municipio.
T_CATEGORIAS_NU	Número	Total de superficie de categorias de suelo no urbanizable en metros cuadrados.
T_UB_SG	Número	Total de superficie de suelo urbano sistemas generales en metros cuadrados.
T_UZ_SG	Número	Total de superficie de suelo urbanizable sistemas generales en metros cuadrados.
T_NU_SG	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable sistemas generales en metros cuadrados.
T_SG	Número	Total de superficie de suelo sistemas generales del municipio.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

○ DB10_TOTAL_CALIFICACION_PORMENORIZADA.

Nombre del campo	Tipo de datos	Descripción
CODMUN	Texto	Código del Municipio
UZ_R_VU	Número	Total de superficie de suelo urbanizable residencial vivienda unitaria en metros cuadrados.
UZ_R_CM	Número	Total de superficie de suelo urbanizable residencial colectiva media en metros cuadrados.
UZ_R_CI	Número	Total de superficie de suelo urbanizable residencial colectiva intensiva en metros cuadrados.
UZ_G_FX	Número	Total de superficie de suelo urbanizable sistema general infraestructuras en metros cuadrados.
UZ_G_EQ	Número	Total de superficie de suelo urbanizable sistema general equipamientos comunitarios en metros cuadrados.
UZ_G_EL	Número	Total de superficie de suelo urbanizable sistema general espacios libres en metros cuadrados.
UZ_G_CV	Número	Total de superficie de suelo urbanizable sistema general comunicación viaria en metros cuadrados.
UZ_G_CR	Número	Total de superficie de suelo urbanizable sistema general cauce de ríos en metros cuadrados.
UZ_G_CF	Número	Total de superficie de suelo urbanizable sistema general comunicación ferroviaria en metros cuadrados.
UZ_G_CA	Número	Total de superficie de suelo urbanizable sistema general aeropuerto y puerto en metros cuadrados.
UZ_A_TR	Número	Total de superficie de suelo urbanizable actividades económicas terciario en metros cuadrados.
UZ_A_PT	Número	Total de superficie de suelo urbanizable actividades económicas parque tecnológico en metros cuadrados.
UZ_A_IN	Número	Total de superficie de suelo urbanizable actividades económicas industrial en metros cuadrados.
UZ_A_CO	Número	Total de superficie de suelo urbanizable actividades económicas comercial en metros cuadrados.
UB_R_VU	Número	Total de superficie de suelo urbano residencial vivienda unitaria < 30 en metros cuadrados.
UB_R_CH	Número	Total de superficie de suelo urbano residencial casco histórico metros cuadrados.
UB_R_CM	Número	Total de superficie de suelo urbano residencial Vivienda colectiva media ≥ 30 y ≤ 75 en metros cuadrados.
UB_R_CI	Número	Total de superficie de suelo urbano residencial Vivienda colectiva intensiva > 75 en metros cuadrados.
UB_G_FX	Número	Total de superficie de suelo urbano sistema general infraestructuras en metros cuadrados.
UB_G_EQ	Número	Total de superficie de suelo urbano sistema general equipamientos comunitarios en metros cuadrados.
UB_G_EL	Número	Total de superficie de suelo urbano sistema general espacios libres en metros cuadrados.
UB_G_CV	Número	Total de superficie de suelo urbano sistema general comunicación viaria en metros cuadrados.
UB_G_CR	Número	Total de superficie de suelo urbano sistema general cauce de ríos en metros cuadrados.
UB_G_CF	Número	Total de superficie de suelo urbano sistema general comunicación ferroviaria en metros cuadrados.
UB_G_CA	Número	Total de superficie de suelo urbano sistema general aeropuerto y puerto en metros cuadrados.
UB_A_TR	Número	Total de superficie de suelo urbano actividades económicas terciario en metros cuadrados.
UB_A_PT	Número	Total de superficie de suelo urbano actividades económicas parque tecnológico en metros cuadrados.
UB_A_IN	Número	Total de superficie de suelo urbano actividades económicas industrial en metros cuadrados.
UB_A_CO	Número	Total de superficie de suelo urbano actividades económicas comercial en metros cuadrados.
SP_X_SP	Número	Total de superficie de suelo suspendido en metros cuadrados.
NU_Z_VS	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable protección valores singulares en metros cuadrados.
NU_Z_RN	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable protección recursos naturales en metros cuadrados.
NU_Z_RD	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable rural diverso en metros cuadrados.
NU_Z_NR	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable núcleo rural en metros cuadrados.
NU_Z_AS	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable protección aguas superficiales en metros cuadrados.
NU_Z_AE	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable áreas extractivas en metros cuadrados.
NU_G_EQ	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable sistema general equipamientos comunitarios en metros cuadrados.
NU_G_EL	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable sistema general espacios libres en metros cuadrados.
NU_G_CV	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable sistema general comunicación viaria en metros cuadrados.
NU_G_CR	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable sistema general cauce de ríos en metros cuadrados.
NU_G_CF	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable sistema general comunicación ferroviaria en metros cuadrados.
NU_G_CA	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable sistema general aeropuerto y puerto en metros cuadrados.
NU_G_VE	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable sistema general vertederos en metros cuadrados.
NU_G_FX	Número	Total de superficie de suelo no urbanizable sistema general infraestructuras en metros cuadrados.

1.10.- ANEXO: ENTREGAS EN FORMATO CAD

En cada entrega trimestral, además de los ficheros shp, txt y mdb, se entregarán los datos gráficos en formato DWG de Autocad. Se entregará un fichero por municipio, con la cartografía base incluida, con la estructura de capas utilizada en este pliego y con todo el contenido gráfico existente en los 26 ficheros shp de cada municipio.

ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES INFORMÁTICAS

1.11.- ANEXO: ENTREGAS FICHEROS JUSTIFICACIÓN DE VARIACIONES TRIMESTRALES PDF

Los ficheros se entregarán en la siguiente estructura de ficheros bajo el directorio **VARIACIONES TRIMESTRALES**:

VARIACIONES TRIMESTRALES

-  Docu memoria
-  Docu normativa
-  Docu planos inf
-  Docu planos ord